



II Plan Nacional de **DERECHOS HUMANOS**

JUNIO 2023



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

II Plan Nacional de **DERECHOS HUMANOS**



SECRETARÍA DE ESTADO
DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Junio, 2023

Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado
<https://cpage.mpr.gob.es>

Publicación incluida en el Programa editorial del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática de 2023 y editada por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes de acuerdo con la reestructuración ministerial establecida Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre.

Edita:



© Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

NIPO (edición impresa): 089-23-026-7

NIPO (on line): 089-23-025-1

Depósito Legal: M-28832-2023

Fecha de edición: octubre 2023

Diseña e imprime: Solana e Hijos, Artes Gráficas S.A.U.



La marca de la
gestión forestal
responsable

Me complace presentar el II Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027. Responde a dos de los grandes objetivos del Gobierno de España: en primer lugar, seguir garantizando el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas; y, en segundo lugar, impulsar nuevos avances y conquistas en igualdad, libertad, justicia social y calidad democrática, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

Con este Plan, el Gobierno refuerza el compromiso de nuestro país ante Naciones Unidas y la comunidad internacional, en el marco de la Declaración y el Programa de Acción de Viena que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos aprobó en 1993. Una Declaración que estableció el carácter indivisible e interdependiente de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, y recomendó a los Estados la realización de Planes Nacionales para cumplir la responsabilidad colectiva de promover y proteger los derechos y la dignidad de todas las personas en todo el mundo.

España dio cumplimiento por primera vez a esta recomendación en 2008, mediante la elaboración y puesta en marcha del I Plan Nacional de Derechos Humanos. Quince años después, este Gobierno, plenamente involucrado en la tarea de avanzar en igualdad, libertad y progreso social, renueva aquel compromiso y aprueba el II Plan.

Quiero subrayar que este Plan es necesario y oportuno. La agenda de derechos es una prioridad en las democracias plenas y en la esfera internacional. Sin embargo, estamos viendo cómo en muchas zonas del planeta están aumentando las amenazas a los derechos y las libertades. Asistimos a las graves consecuencias sociales y económicas de los enfrentamientos armados, los conflictos comerciales y la emergencia climática. El auge de los populismos extremistas y los retrocesos reales en países con sistemas consolidados están abriendo también nuevos e inquietantes escenarios. En este contexto global, España ha elegido el camino del progreso, la democracia, la libertad y la justicia social. Para este Gobierno, la defensa, reconocimiento y consolidación de los derechos es una exigencia y un reto. Nuestro país necesita seguir avanzando. Porque parar significa retroceder, dejar el camino libre a quienes niegan la realidad de las desigualdades sociales y económicas, la violencia en todas sus versiones o el cambio climático, a la vez que cuestionan la democracia.

Este II Plan plantea más de cuatrocientas medidas concretas, vertebradas en cuatro ambiciosos ejes. El primer eje se centra en el ámbito de nuestras obligaciones internacionales y de cooperación. Entre otras, el impulso de la cooperación multilateral, bilateral y regional para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos,

así como el apoyo y protección de quienes los defienden, a menudo poniendo en riesgo sus vidas.

El segundo eje aborda medidas para garantizar los derechos humanos mediante la aplicación efectiva de instrumentos tan relevantes como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Con actuaciones valientes y contundentes, están presentes en este Plan deseos y aspiraciones del conjunto de la sociedad como: garantizar los derechos a la salud y a los servicios sociales, a la educación en igualdad, a un trabajo digno y con ingresos suficientes, a la vivienda y a la promoción y disfrute de un medio ambiente adecuado, así como salvaguardar los derechos humanos en los nuevos entornos digitales.

La igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres es garantía de derechos y una apuesta irrenunciable del Gobierno. Por eso, la perspectiva de género y feminista inspira el tercer eje, que incluye aspectos como la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres, la prevención y el combate del sexismo y el impulso de la visibilidad y la participación de las mujeres en la sociedad.

El cuarto y último eje aborda la igualdad de trato, la no discriminación y la protección de grupos específicos cuyos derechos están amenazados por múltiples causas. El abanico de situaciones de discriminación o abuso y los discursos de odio siguen presentes en nuestra sociedad. Las personas mayores en situación de vulnerabilidad, los y las integrantes del Pueblo Gitano, las personas LGTBIQ y las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo y beneficiarias de atención humanitaria tienen derecho a vivir en una sociedad cohesionada, respetuosa y que les respalde en cualquier circunstancia. Especialmente los niños y niñas, que han de crecer seguros, con plenas garantías de acceso a la educación y protección y atención integrales.

La participación es una pieza clave para el fortalecimiento de los valores y los principios democráticos. Por eso, en la elaboración del Plan nos han acompañado diecisiete ministerios, una comisión asesora –en la que ha participado la institución del Defensor del Pueblo–, la práctica totalidad de los grupos parlamentarios de Congreso y Senado, sesenta y nueve instituciones y organizaciones de la sociedad civil y numerosas personas a título individual. Un esfuerzo colectivo con el objetivo de elaborar un Plan de y para el conjunto de la sociedad.

Si algo hemos aprendido en estos últimos años es que las conquistas de la humanidad no son irreversibles. Los discursos de odio conducen a leyes de odio, y las leyes de odio a la anulación práctica de los derechos humanos que ya habían sido conquistados. Por eso, debemos estar siempre alerta. Tenemos que defender, proteger

y fortalecer los derechos, las libertades y la democracia con determinación, eficacia y progresividad, tanto para garantizar su pleno ejercicio como para impulsar aquellos avances que den respuesta a los nuevos desafíos contemporáneos.

Estoy convencido de que este II Plan Nacional de Derechos Humanos 2023-2027 es un buen instrumento para mejorar y aumentar la garantía y la eficacia de los derechos y libertades públicas, avanzando en un objetivo compartido: una España mejor, más justa, igualitaria, respetuosa y solidaria.

FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Índice

1. Introducción	15
ANTECEDENTES	17
GARANTÍA Y DISFRUTE REAL Y EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS.....	18
2. Proceso participativo de elaboración del Plan	21
3. Principios orientadores	25
4. Ejes de actuación, objetivos generales y específicos	31
EJE 1. OBLIGACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN	33
OG.1.1. Impulsar la cooperación multilateral, bilateral y regional de España para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos .	35
OE.1.1.1 Impulsar los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas.....	35
OE.1.1.2. Impulsar los derechos humanos en el ámbito de la Unión Europea, teniendo en cuenta la relevancia de España durante la Presidencia del Consejo	37
OE.1.1.3. Impulsar los derechos humanos en el Consejo de Europa	39
OE.1.1.4. Impulsar los derechos humanos en la cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa	40
OE.1.1.5. Cooperar con la Corte Penal Internacional, tribunales penales internacionales y otros organismos internacionales contra la impunidad de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad	41
OE.1.1.6. Impulsar los derechos humanos en la cooperación bilateral, regional y multilateral, de acuerdo con valores de igualdad, no discriminación y promoción de la democracia.....	41
OE.1.1.7. Avanzar en una cooperación al desarrollo sostenible y con enfoque de derechos humanos	44

OE.1.1.8. Desarrollar una política exterior feminista de derechos humanos.....	46
OE.1.1.9. Reforzar el marco legal e institucional para garantizar la aplicación de los derechos humanos en el ámbito empresarial	47
OE.1.1.10. Garantizar los derechos de los/as ciudadanos/as españoles/as residentes en el exterior y de quienes retornan a España	48
EJE 2. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	50
OG.2.1. GARANTIZAR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN IGUALDAD.....	61
OE.2.1.1. Garantizar la libertad de expresión y proteger a quienes defienden los derechos humanos	61
OE.2.1.2. Garantizar el derecho de información veraz y combatir la desinformación en todos los ámbitos, incluido el digital	62
OE.2.1.3. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones	63
OE.2.1.4. Luchar contra la corrupción, afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía	64
OE.2.1.5. Garantizar los Derechos de las personas privadas de libertad.....	64
OE.2.1.6. Combatir la trata y explotación de seres humanos.....	65
OE.2.1.7. Potenciar la perspectiva de Derechos Humanos en el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	67
OE.2.1.8. Promover los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición así como otras medidas de reconocimiento, asistencia y acceso a la justicia restaurativa para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante la Guerra de España y la Dictadura.....	67
OE.2.1.9. Reforzar los derechos de las víctimas del terrorismo	68
OE.2.1.10. Avanzar en un mayor reconocimiento de la libertad religiosa y de la convivencia entre diferentes creencias	69

OG.2.2. Garantizar los derechos digitales	69
OE.2.2.1. Promover los derechos digitales en el conjunto de la ciudadanía	69
OE.2.2.2. Salvaguardar los derechos humanos en el entorno digital, incluido en el desarrollo de la inteligencia artificial ética y humanista	70
OE.2.2.3. Promover el acceso en igualdad a las tecnologías y a los procesos de digitalización.....	71
OE.2.2.4. Proteger los datos personales	72
OE.2.2.5. Fortalecer la ciberseguridad de ciudadanos, ciudadanas, pymes y profesionales.....	72
OG.2.3. Garantizar una educación inclusiva, de calidad y con equidad	72
OE.2.3.1. Educar con enfoque de derechos humanos	72
OE.2.3.2. Prevenir el abandono temprano de la educación y la formación, y apoyar al alumnado en situación de vulnerabilidad socio-educativa.....	73
OE.2.3.3. Incluir al alumnado con necesidades educativas especiales.....	75
OE.2.3.4. Promover la coeducación y la igualdad de derechos de mujeres y hombres.....	75
OG.2.4. Garantizar el derecho a la salud de todas y todos	76
OE.2.4.1. Reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud..	76
OE.2.4.2. Consolidar la equidad y universalidad en el acceso al Sistema Nacional de Salud.....	77
OE.2.4.3. Velar por la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas	77
OE.2.4.4. Garantizar la salud de la población frente al cambio climático	78
OE.2.4.5. Garantizar el derecho a la salud alimentaria, incluido el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante una alimentación saludable	78
OG.2.5. Impulsar el derecho a servicios sociales para toda la población	79
OE.2.5.1. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales, estableciendo unos mínimos de protección social para el conjunto del territorio	79

OE.2.5.2 Desarrollar el Sistema de Atención a la Dependencia, garantizando el derecho al cuidado de todas las personas de acuerdo a su situación y sus necesidades	79
OG.2.6. Garantizar un trabajo digno y un futuro laboral centrado en el ser humano	80
OE.2.6.1. Garantizar la salud laboral y el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables y a un entorno laboral adecuado....	80
OE.2.6.2 Garantizar el derecho a unas condiciones de trabajo equitativas, transparentes y previsibles.....	81
OE.2.6.3. Garantizar espacios de trabajo libres de acoso y violencia y promover la erradicación de cualquier situación de violencia, tanto horizontal como vertical, en el entorno laboral	82
OE.2.6.4. Promover el dialogo social y la extensión de los derechos laborales.....	82
OE.2.6.5. Conquistar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el mundo laboral, en particular la igualdad retributiva por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades de promoción y desarrollo profesional.....	83
OG.2.7. Garantizar el derecho de todas las personas a contar con ingresos suficientes para vivir con dignidad	84
OE.2.7.1. Garantizar una remuneración digna a trabajadores y trabajadoras.....	84
OE.2.7.2. Desplegar la cobertura del Ingreso Mínimo Vital y de su complemento de ayuda para la infancia, con el objetivo de alcanzar a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.....	84
OE.2.7.3. Impulsar el desarrollo de nuevas prestaciones en los casos de orfandad de niños y niñas, así como de la jubilación de personas con discapacidad	85
OG.2.8. Garantizar el derecho a la vivienda	85
OE.2.8.1. Regular el derecho a la vivienda	85
OE.2.8.2. Proporcionar alojamiento a personas en situación de emergencia habitacional y/o cuyos ingresos no les permitan acceder al alquiler de una vivienda	86
OE.2.8.3. Dar una respuesta integral a la situación de barrios y zonas degradadas	86
OE.2.8.4. Erradicar el chabolismo, la infravivienda y los asentamientos informales.....	87

OG.2.9. Garantizar la promoción y disfrute de un medio ambiente adecuado	87
OE.2.9.1. Reducir la vulnerabilidad relacionada con el clima, los desastres naturales y la contaminación, atendiendo a los principios de control y prevención.....	87
OE.2.9.2. Garantizar una transición medioambiental justa	89
OG.2.10 Reforzar el compromiso con el sistema de Derechos Humanos	90
EJE 3. IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES COMO GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	92
OG.3.1. Erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres.	96
OE.3.1.1. Adaptar la legislación española, las políticas públicas y la red de recursos al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), para el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres	96
OE.3.1.2. Evaluar y proponer mejoras en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y, en concreto, en la actividad policial y judicial	97
OE.3.1.3. Avanzar en la institucionalización del Pacto de Estado contra la violencia de género y mejorar los instrumentos de cogobernanza, participación, financiación y evaluación	97
OE.3.1.4. Avanzar en el tratamiento de las violencias machistas en relación a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad.....	98
OE.3.1.5. Combatir la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas	98
OG.3.2. Conquistar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres	99
OE.3.2.1. Eliminar las brechas de desigualdad de las mujeres.....	99
OE.3.2.2. Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género.	99
OE.3.2.3. Mejorar la visibilidad y participación de las mujeres en la sociedad.....	100
EJE 4. IGUALDAD DE TRATO Y PROTECCIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS COMO GARANTÍA DE DERECHOS	101
OG.4.1. Garantizar la Igualdad de Trato y No Discriminación	106
OE.4.1.1. Crear un marco normativo e institucional avanzado en la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación.....	106

OE.4.1.2. Combatir el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia	107
OE.4.1.3. Garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI	109
OE.4.1.4. Garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad.....	110
OE.4.1.5. Reforzar la igualdad, la inclusión y la participación del pueblo gitano.....	112
OE.4.1.6. Combatir cualquier forma de discriminación, incluida la discriminación por edad y la que puedan sufrir las personas mayores.....	113
OE 4.1.7. Garantizar la igualdad de todas las familias y apoyar especialmente a aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.....	113
OE 4.1.8. Impulsar la lucha contra los delitos de odio en todos los ámbitos, incluido el digital, con medidas de prevención, información y concienciación, atención y protección a las víctimas, así como con una actuación policial especializada	114
OG.4.2. Proteger los derechos de la infancia	115
OE.4.2.1. Erradicar la pobreza Infantil y adolescente y reducir la desigualdad de oportunidades.....	115
OE.4.2.2 Erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incluida la violencia sexual	116
OE.4.2.3. Garantizar los derechos de la infancia extranjera no acompañada	117
OG.4.3. Proteger los derechos de migrantes, personas refugiadas, solicitantes de asilo y personas beneficiarias de atención humanitaria	118
OE.4.3.1. Garantizar los derechos de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y personas migrantes	118
OE.4.3.2. Mejorar la inclusión social de las personas migrantes y solicitantes y beneficiarias de protección internacional, para una mayor efectividad de sus derechos.....	119
5. Vigencia	121
6. Gobernanza, seguimiento, sistema de evaluación y rendición de cuentas.....	125

7. Anexos	133
ANEXO I. Relación de participantes en el Plan.....	135
ANEXO II. Glosario	140
ANEXO III. Convenios y Tratados de Derechos Humanos ratificados por España	142



1. Introducción

ANTECEDENTES

Tras la aprobación de la Constitución en 1978, y merced a su vocación de apertura hacia el exterior, España inició un intenso período de ratificación de tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos que han contribuido a impulsar la renovación de nuestra legislación, hasta situarla en la vanguardia del reconocimiento y garantía de los derechos y libertades de la ciudadanía.

En la esfera internacional, España ha sido, y sigue siendo, un actor fundamental en lo que se refiere a la protección y promoción de los derechos humanos.

En este contexto, la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, celebrada en Viena en 1993, incluyó la elaboración de planes de acción nacionales como una de las medidas que deben adoptar los Estados para mejorar la promoción y protección de los derechos humanos. España dio cumplimiento a este compromiso internacional a través de la elaboración y puesta en marcha de su I Plan Nacional de Derechos Humanos, 2008-2012.

Además, con motivo del último Examen Periódico Universal (EPU), Tercer Ciclo, en el marco del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas celebrado en 2020, España aceptó la recomendación de varios Estados de elaborar y adoptar un nuevo plan de derechos humanos.

Por otra parte, la Unión Europea ha lanzado el Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024, que pone de manifiesto su clara apuesta por la promoción y defensa de los derechos humanos y la democracia en todo el mundo, estableciendo principios que deben comprometer la acción de los Estados que forman parte de ella, dentro y fuera de su territorio.

España asumirá la Presidencia del Consejo de la Unión Europea en julio de 2023, y tendrá la oportunidad de impulsar el compromiso comunitario con los derechos humanos, reforzando las políticas que los garantizan.

Por último, para la elaboración de este Plan también se ha recogido el trabajo realizado en los últimos años por el Gobierno de España. En concreto, el desarrollo de una legislación amplia que avanza en la garantía de derechos y de nuestro Estado Social, teniendo en cuenta los aprendizajes adquiridos durante la gestión de la crisis sanitaria, social y económica provocada por la COVID19, así como nuevos desafíos a los que tenemos que hacer frente, como, por ejemplo, las consecuencias de la guerra en Ucrania.

GARANTÍA Y DISFRUTE REAL Y EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS

El Plan de Derechos Humanos tiene en cuenta la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. Es un compromiso con los mismos por lo que suponen de reto ético, político y jurídico. Su fin es el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todas las personas a través de, entre otras vías, la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida para todos y todas, sobre la base de la Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Pactos Internacionales y todos los Tratados específicos ratificados por España.

El avance de nuestro país en la conquista de derechos durante estos años de democracia se ha hecho realidad, no solo con la Constitución y con el desarrollo de una amplia legislación que garantiza derechos, sino también con el impulso de un Estado del Bienestar que los hace efectivos. Sin embargo, a pesar de ser pioneros en leyes que han garantizado el ejercicio pleno de la ciudadanía a muchas personas que se encontraban en situación de desigualdad, somos conscientes de que aún nos queda camino por recorrer.

Tal y como recoge el artículo 1 de la Constitución, España se constituye en un Estado Social y Democrático de Derecho, lo que implica la obligación de los poderes públicos de asumir una posición activa, dirigida a proteger y a promover la justicia social y el bienestar de todos sus ciudadanos y ciudadanas. Por ello, a través de este Plan, no solo se busca promover las acciones públicas necesarias para garantizar a todas las personas, de manera efectiva, el disfrute de los derechos fundamentales que recoge la Constitución en el Capítulo II del Título I, sino también los derechos económicos y sociales que aparecen recogidos como principios rectores de la política social y económica, convirtiéndolos en derechos subjetivos mediante el refuerzo, desarrollo e impulso de acciones legislativas, teniendo siempre en cuenta los procesos de diálogo social.

En este contexto, el II Plan contempla actuaciones dirigidas a remover los obstáculos que impiden el disfrute real y efectivo de los derechos, dirigiéndose a la población en general mediante el fortalecimiento del Estado Social, pero también a aquellos grupos de población a quienes la discriminación impide su ejercicio en condiciones de igualdad. En este sentido, adquiere especial relevancia la protección a personas y colectivos que sufren discriminación y se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, y que son objeto de atención prioritaria por los organismos de Naciones Unidas: la infancia, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas pertenecientes a grupos poblacionales o étnicos que sufren

con más asiduidad la discriminación racial, las personas LGTBI, las personas que se encuentran en situación de pobreza, o las personas refugiadas, migrantes y apátridas.

Especial interés tiene acabar con la desigualdad en la que viven las mujeres y con su manifestación más grave, la violencia machista, que supone una grave violación de los derechos humanos. Por tanto, todas las medidas incorporan de forma efectiva un enfoque de género y una perspectiva feminista, dirigidas a evidenciar su contribución a la igualdad real de mujeres y hombres e incidir de manera directa en la reducción de la desigualdad.

En lo concreto, además de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Constitución Española y el conjunto de tratados y leyes que sostienen la arquitectura de los derechos humanos, para la elaboración del II Plan se ha tenido en cuenta:

- ✔ La evaluación y las enseñanzas adquiridas tras la implementación del I Plan.
- ✔ Las recomendaciones recibidas por España con ocasión del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal, así como las observaciones realizadas por nuestro país.
- ✔ Las recomendaciones de los órganos de los tratados de derechos humanos a los que pertenece España (Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura, Comité de los Derechos del Niño, Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Comité contra la Desaparición Forzada de Personas).
- ✔ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible 2030.
- ✔ El Plan de Acción de la Unión Europea para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024.
- ✔ El trabajo desarrollado hasta el momento por el Gobierno de España y sus compromisos futuros, con especial atención tanto al desarrollo de leyes que garantizan derechos como a las diferentes Estrategias y Planes en vigor.
- ✔ Los informes anuales, advertencias, recomendaciones, recordatorios de deberes legales y sugerencias que formula el Defensor del Pueblo en el ejercicio de sus funciones.

Teniendo en cuenta estos referentes, el Plan es un instrumento que complementa e integra el trabajo de otros planes y estrategias del Gobierno de España, como, por ejemplo, la Estrategia de Desarrollo Sostenible, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Plan Anual Normativo, así como los acuerdos y compromisos de Gobierno. También complementa e integra aquellos planes y estrategias específicos que afectan a la implementación de los derechos humanos.



2. Proceso participativo de elaboración del Plan

A. ELABORACIÓN

El II Plan ha sido construido a partir de un amplio proceso participativo. En su elaboración han estado directamente involucrados, desde el inicio, diecisiete ministerios, presentes con su trabajo propositivo y valorativo.

Se ha contado también con una Comisión Asesora, presidida por el Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales y conformada por personas expertas en Derechos Humanos, procedentes de diversas organizaciones e Institutos Universitarios. Especial mención merece la participación en la misma del Defensor del Pueblo, como Alto Comisionado para la garantía de los derechos fundamentales y como Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada al máximo nivel.

También los ciudadanos y las ciudadanas han tenido su espacio en este Plan, tanto a través de una consulta pública, realizada en el mes de abril del 2022, como por medio de las organizaciones que los representan.

En el proceso de elaboración se ha contado también con las Consejerías de Presidencia de las distintas comunidades autónomas, las principales organizaciones sindicales y empresariales, los partidos políticos, la Federación Española de Municipios y Provincias, y las principales organizaciones y plataformas de derechos humanos de España. Además, los ministerios implicados en el Plan hicieron llegar el mismo a sus respectivos Consejos de Participación para que lo enriquecieran con sus aportaciones.

El Congreso de los Diputados y el Senado han tenido un protagonismo especial en la elaboración del Plan, con sesiones dedicadas específicamente en las respectivas Comisiones Constitucionales, y mediante aportaciones concretas por parte de los grupos parlamentarios y las distintas formaciones políticas.

B. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Puesto que este plan pertenece a todas las instituciones implicadas y a la ciudadanía, se contará con espacios de participación en la ejecución del plan, su seguimiento y evaluación.

En este sentido, los grupos parlamentarios van a contar con un espacio importante en las tareas de puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Plan, teniendo en cuenta el amplio consenso existente acerca de la conveniencia de aumentar la contribución de los Parlamentos en las labores de promoción y protección de los derechos humanos en todo el mundo.

Igualmente, las comunidades autónomas, en el ejercicio de sus competencias, desempeñan un papel esencial en la prestación de los servicios públicos asociados al disfrute de muchos derechos humanos. En esta medida, está previsto arbitrar mecanismos que faciliten su cooperación y participación en la ejecución del Plan y en la rendición de cuentas.

La administración local, como primer nivel y más próxima a la ciudadanía, es la primera en detectar las vulneraciones y riesgos para el disfrute de los derechos. Por ello, el Plan también incluye mecanismos para su participación.

Además, está previsto contar, en todo el proceso de desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan, con la participación de las organizaciones sociales, que trabajan, con diferentes perspectivas, en la defensa de los derechos humanos, favoreciendo de manera especial la participación de quienes sufren en mayor medida la desigualdad y la discriminación.

Los interlocutores sociales también tendrán cabida en esta fase del Plan. Está prevista su participación en los órganos de gobernabilidad del mismo.

Por último, también se establecerán mecanismos para la participación de la ciudadanía a través de consultas en la web y eventos públicos.



3. Principios orientadores

Este Plan se desarrolla de acuerdo a los siguientes principios orientadores, que rigen sus objetivos y medidas:

● **Universalidad, indivisibilidad e interdependencia**

El compromiso con la universalidad de los derechos humanos requiere que sean garantizados y hechos efectivos para todas las personas en todos los ámbitos. Además, es importante dejar clara su indivisibilidad e interdependencia, puesto que la ausencia de algunos de esos derechos hace que las personas no puedan disfrutar de otros. La perspectiva del II Plan, por tanto, es garantizar derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, científicos y medioambientales, incluido el derecho a una vida libre de discriminación y violencia, y hacerlo en todos los ámbitos, eliminando los obstáculos que impiden su disfrute real y efectivo.

● **Progresividad y no regresividad**

Este principio establece que los derechos humanos no se pueden disminuir ni recortar, sino sólo aumentar y progresar. En el pasado, hemos visto cómo las crisis económicas servían de excusa para recortar derechos. Sin embargo, es precisamente en los momentos de dificultad cuando los derechos necesitan ser reforzados y ampliados, garantizando siempre condiciones de vida dignas para todas las personas.

● **Igualdad de mujeres y hombres**

La igualdad de mujeres y hombres es un principio imperativo del derecho internacional, que forma parte del Plan en su conjunto. Sus objetivos y medidas tienen como finalidad acabar con la desigualdad en la que viven las mujeres, que son la mitad de la población. Para garantizar la relevancia de este principio, se plantean objetivos y medidas para la conquista de la igualdad real, tanto en un eje específico como en cada uno de los ejes. Estos objetivos y medidas han sido definidas, y serán implementadas, desde un enfoque de género e interseccional.

● **Igualdad de trato y no discriminación**

El principio de igualdad de trato es el derecho de toda persona a no ser discriminada. Se trata de un principio informador del ordenamiento jurídico, de la actuación administrativa y de la práctica judicial, que vincula tanto a los poderes públicos como a los particulares. La discriminación provoca que muchas personas vean limitados sus derechos, e, incluso, no puedan acceder a ellos. Por este motivo, el Plan se propone combatir la discriminación que sufren las personas por su origen nacional, racial o étnico, sexo, religión o creencias, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, lengua, situación socioeconómica, enfermedad o condición de salud, estado serológico, así como la predisposición genética a sufrir patologías o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, incorporando medidas específicas y llevando ese propósito, de manera transversal y desde una perspectiva interseccional, al conjunto de medidas contempladas en el mismo.

● **Accesibilidad universal**

La accesibilidad es un componente esencial que forma parte del contenido mínimo de todos los derechos humanos. Hace referencia a la obligación del Estado de facilitar el acceso a los derechos de todas las personas sin discriminación alguna, eliminando todas las barreras físicas y económicas y garantizando el acceso a la información.

Además, es la condición previa e indispensable para la plena efectividad de los derechos de las personas con discapacidad, así como de aquellas otras personas cuyas circunstancias (edad, enfermedad, etc.) podrían condicionar el acceso a los mismos.

Este Plan recoge el principio de accesibilidad universal, entendiendo como tal la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

● **Participación ciudadana**

Las Administraciones Públicas tienen la obligación de adoptar medidas para garantizar la participación universalmente accesible, teniendo en cuenta la presencia de mujeres y hombres en igualdad, así como de grupos de población que sufren discriminación. La participación de la ciudadanía de manera directa e indirecta, a través de las organizaciones que la representan, forma parte de los

compromisos prioritarios que recoge este Plan y es un principio presente tanto en su elaboración, seguimiento y evaluación como en cada una de las políticas y medidas contempladas.

● **Enfoque de infancia**

El Plan orienta sus actuaciones a la protección y promoción de los derechos de la infancia, y especialmente de aquellos niños, niñas y adolescentes que sean o puedan ser víctimas de violencia, discriminación, desigualdad y exclusión social, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño y los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos. Mediante este enfoque, el Plan les reconoce sujetos de derecho y actores sociales que pueden intervenir a través de su participación.

● **Protección del medio ambiente**

La gestión sostenible de los recursos naturales es condición necesaria para garantizar el ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad. Ante los desafíos que presenta el cambio climático y sus efectos adversos para el desarrollo humano y la calidad de vida, incorporar la protección del medio ambiente como derecho y como eje transversal en todas las actuaciones es un factor imprescindible para avanzar hacia un desarrollo sostenible e inclusivo, pues de su efectiva aplicación y tutela depende, además del equilibrio de las esferas social, económica y ecológica de nuestra sociedad, la equidad entre las generaciones presentes y futuras.

● **Solidaridad y cooperación intergeneracional**

El bienestar presente y futuro de una sociedad requiere capacidad para garantizar una transición justa entre generaciones. La solidaridad intergeneracional se configura como el conjunto de prácticas y recursos que moviliza una sociedad y sus instituciones públicas para garantizar esa transición entre generaciones. Requiere no sólo la integración y la convivencia de todas las edades, sino también el reconocimiento mutuo entre generaciones y el aprovechamiento de todos los saberes.

El Plan, teniendo en cuenta este principio, promueve la igualdad y el reconocimiento del valor de todas las personas, independientemente de su edad, y, para ello, impulsa políticas que luchan contra la discriminación y la estigmatización asociada a la edad, da respuesta a las necesidades de todos y todas en las

diferentes etapas de su vida y reconoce la importancia de todas las aportaciones.

● **Cooperación institucional**

La cooperación institucional es imprescindible para garantizar la eficacia del Plan y de sus políticas. Por eso, se trabajará en sintonía con las instituciones de Naciones Unidas (NN. UU.) y de la Unión Europea, además de implicar, en todo momento, tanto al Parlamento como a las comunidades autónomas y las Administraciones Locales, que son parte del entramado constitucional e institucional de nuestro país y actores fundamentales para la aplicación efectiva de los derechos humanos.

● **Transparencia, información y rendición de cuentas**

Cualquier política pública debe ser comprensible, de fácil lectura y universalmente accesible, y debe garantizar el acceso a la información y la participación sin ningún tipo de discriminación. En este sentido, este Plan se compromete con la transparencia y la rendición de cuentas como principios que deben acompañar cada una de sus medidas.

Además, la rendición de cuentas nos obliga a informar, justificar y evaluar pública y periódicamente el cumplimiento de objetivos y los resultados obtenidos, siguiendo los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad.



4. Ejes de actuación, objetivos generales y específicos

España es un país profundamente comprometido con los derechos humanos. Su protección y su promoción constituyen un eje prioritario de nuestra política exterior. El principio rector de la acción exterior de España se basa en la universalidad e interdependencia de todos los derechos humanos, que deben aplicarse a todas las personas, en todos los países y en todas las circunstancias.

El trabajo internacional en materia de protección y promoción de los derechos humanos está orientado a impulsar, reforzar y asegurar la aplicación de las obligaciones y los compromisos adquiridos por España, tanto en el ámbito de **las Naciones Unidas** como en el de las organizaciones regionales, especialmente, en **el Consejo de Europa** y en la **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**.

Por ello, este Plan contempla el apoyo político y financiero a la labor que desarrolla el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y el refuerzo de la transversalidad y coherencia de políticas en materia de derechos humanos en el Consejo de Europa.

Por otra parte, el impulso y la protección de los derechos humanos se ha ido convirtiendo en una prioridad en las políticas de la **Unión Europea**. España ha respaldado siempre este posicionamiento.

En ese sentido, en el segundo semestre de 2023, nuestro país asumirá, por quinta vez, la Presidencia del Consejo de la Unión Europea y aprovechará esta circunstancia para promover el respeto de los derechos humanos, tanto dentro como fuera de las fronteras de la Unión. Durante la Presidencia española se celebrará el 75º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en junio de este mismo año tendrá lugar el 30º aniversario de la Declaración y Plan de Acción de Viena, que supuso la creación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

A **nivel multilateral y bilateral**, se seguirá trabajando intensamente para cooperar entre los Estados en aquellos temas en los que los derechos humanos se ven indudablemente dañados, como la trata de seres humanos, los flujos migratorios o los flujos de personas desplazadas. Asimismo, se trabajará para fomentar la democracia en aquellos países donde las graves deficiencias democráticas facilitan o

generan violaciones de los derechos humanos. También, se insistirá en la abolición de la pena de muerte, contribuyendo a los esfuerzos de la comunidad internacional en la consecución de una moratoria universal, como paso previo a la abolición total y efectiva de su supresión en el mundo.

El Plan también contempla medidas dirigidas a profundizar en la incorporación sistemática de los derechos humanos en las relaciones bilaterales de España con terceros países, a combatir la discriminación de determinados colectivos y a defender la diversidad.

El papel de los derechos humanos en **la cooperación para el desarrollo y la acción humanitaria** es otra de las prioridades de la política exterior española. Este Plan recoge, entre otras medidas, el desarrollo de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global; el compromiso de alcanzar el 0,7% de la ayuda oficial al desarrollo en 2030 y la elaboración de un Plan Director de la Cooperación, que trabajará en la promoción y garantía de los derechos humanos. Todo ello, con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible como hoja de ruta y guía orientadora.

La lucha por **la igualdad de género** y contra todas las formas de violencia machista ocupa también un lugar relevante en la acción exterior española. España participa de manera muy activa, tanto en la Unión Europea como en el sistema de las Naciones Unidas, en la fijación de políticas y en la creación de instrumentos e instituciones de lucha contra la discriminación por razón de género y defensa de los derechos de las mujeres y las niñas.

Además, España está comprometida con el desarrollo de una **política exterior y de cooperación feminista** que, desde un enfoque de derechos humanos e interseccionalidad, promueve, en el ámbito internacional, nuestros compromisos con la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, con el fin de transformar las estructuras y políticas que generan discriminación, exclusión, barreras o frenos en el disfrute igualitario de los derechos y las libertades del conjunto de la ciudadanía.

Por ello, este Plan recoge una serie de medidas, enmarcadas dentro de esta política, para lograr que las acciones ejecutadas, tanto en los países socios como en el ámbito regional, integren la perspectiva de género, así como para contar con una estrategia para la incorporación de esta perspectiva en los instrumentos y las acciones de toda la política exterior española.

El cumplimiento de los derechos humanos por **las empresas españolas transnacionales** tiene también cabida en este Plan. España apoya la adopción de una normativa comunitaria sobre diligencia debida de empresas en materia de derechos

humanos y medio ambiente y, en esta misma línea, aprobará una normativa específica sobre diligencia debida de empresas.

Por último, entre las obligaciones internacionales está también la de garantizar **los derechos de las españolas y los españoles que residen en el exterior**. Para estas personas, el Plan contempla, entre otras medidas, el desarrollo reglamentario del contenido de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, unificando y actualizando la normativa que regula las prestaciones, ayudas, subvenciones y, en general, todas las medidas dirigidas a las personas residentes en el exterior o retornadas, así como los cauces de participación y representación de este colectivo.

Para impulsar el desarrollo de las obligaciones internacionales y de la cooperación, este Plan propone los siguientes objetivos generales (OG), objetivos específicos (OE) y medidas.

OG.1.1. IMPULSAR LA COOPERACIÓN MULTILATERAL, BILATERAL Y REGIONAL DE ESPAÑA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS

OE.1.1.1 Impulsar los derechos humanos en el ámbito de las Naciones Unidas

1. Apoyo político a la labor que desarrolla el Consejo de Derechos Humanos. España ha presentado su candidatura para el período 2025-2027 y, de ser elegida, aprovechará su condición de miembro para reforzar el compromiso con esta institución.
2. Apoyo político y financiero a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y a la independencia de su mandato.
3. Colaboración activa en el Examen Periódico Universal, realizando recomendaciones a los Estados y sometiéndose al Cuarto Ciclo del Examen Periódico Universal en 2025.
4. Apoyo a aquellos procedimientos especiales, fondos y ámbitos de actuación que más se correspondan con los objetivos de la acción exterior española en materia de derechos humanos.
5. Apoyo financiero a los organismos clave de las Naciones Unidas que apuesten por reforzar el marco internacional de derechos en ámbitos estratégicos como la defensa de la igualdad de género, la protección de los derechos humanos y la sostenibilidad ambiental con criterios de justicia global.

6. Recogida de compromisos claros y concretos de derechos humanos en la estrategia y los planes anuales de acción exterior y, posteriormente, rendición de cuentas de lo realizado a través de informes anuales.
7. Promoción del enfoque basado en derechos de la Agenda 2030 y el triple nexo “acción humanitaria – desarrollo – paz”, en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, la Agenda para la Humanidad 2016 y la Nueva Agenda para la Paz 2030.
8. Asunción y promoción de los compromisos establecidos en el Acuerdo Marco de Cooperación entre el Reino de España y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
9. Promoción de la acción diplomática en prevención, mediación y gestión de conflictos en las relaciones bilaterales y en los foros internacionales y regionales, poniendo énfasis en la participación de las mujeres en los procesos de mediación, prevención y reconstrucción, conforme a la Agenda “Mujeres, Paz y Seguridad”.
10. Refuerzo del nexo entre la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española 2019-2026 y la política de desarrollo, en el marco de las misiones de mantenimiento de paz en las que participe España, incluyendo mecanismos de seguimiento y evaluación de los derechos humanos. Se prestará especial atención a la aplicación de los códigos éticos y normativa de las Naciones Unidas para garantizar la protección y el respeto de los derechos humanos de las mujeres y la infancia, particularmente contra la violación y otras formas de abusos sexuales en situaciones de conflicto armado, habilitando mecanismos de vigilancia y sanción.
11. Promoción de la labor de la Comisión Internacional contra la Pena de Muerte con sede en España, prestando el debido apoyo político y financiero, y contribuyendo a los esfuerzos de la comunidad internacional en la consecución de una moratoria universal como paso previo a la abolición total y efectiva de la pena de muerte en el mundo. En las agendas de las relaciones bilaterales se incorporará la abolición de la pena de muerte y las gestiones por casos individuales, incluyendo los posibles casos de personas españolas condenadas a muerte.
12. Participación en la elaboración y negociación de un instrumento internacional para hacer frente al uso de información y tecnologías de comunicación con propósitos criminales, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

13. Participación activa en los estudios, trabajos y negociaciones para la elaboración de una Convención Internacional de Naciones Unidas para los Derechos de las Personas Mayores, en línea con las últimas recomendaciones internacionales, así como de las resoluciones y trabajos que al efecto se llevan a cabo en Naciones Unidas, aportando la visión de consenso que al respecto se pacte en el seno de la Unión Europea.
14. Impulso al trabajo de la Alianza de Civilizaciones, como instrumento de prevención de conflictos y reconstrucción.
15. Seguir liderando el reconocimiento internacional de los derechos humanos de acceso al agua y saneamiento, e impulso del derecho humano a un medioambiente seguro, limpio, sano y sostenible, en línea con las resoluciones aprobadas en este sentido por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General de las Naciones Unidas.
16. Fomento de los mecanismos internacionales de persecución y reparación de actos que dañen la naturaleza, asegurando que las compañías respondan por los daños y perjuicios que causen y arbitrando una mejor conexión entre los estados. Se abordará la extensión en lo humanitario del concepto “bienes civiles” a los entornos naturales, para evitar ataques a la naturaleza en los conflictos armados.
17. Promoción de iniciativas a nivel internacional que conduzcan a la regulación y persecución del crimen de ecocidio.
18. Apoyo político a la elaboración del tratado vinculante sobre empresas y derechos humanos que se encuentra en fase de negociación dentro del Consejo de Derechos Humanos.
19. Promoción de la participación de españoles y españolas en los órganos de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.

OE.1.1.2. Impulsar los derechos humanos en el ámbito de la Unión Europea, teniendo en cuenta la relevancia de España durante la Presidencia del Consejo

Ámbito de relaciones exteriores y cooperación de la UE:

20. Participación activa en las estructuras que promueven el reconocimiento internacional y la asunción de obligaciones en materia de derechos humanos por parte de terceros Estados.

21. Apoyo a las medidas dirigidas a transversalizar los derechos humanos, con enfoque de género, en el conjunto de la acción exterior de la UE, así como a aquellas otras que permitan valorar su impacto real.
22. Promoción de los derechos humanos a través del comercio, fomentando la inclusión en los acuerdos comerciales de cláusulas de condicionalidad democrática y de responsabilidad social, derechos laborales y sociales, y respeto de los derechos humanos y medioambientales; la creación de mecanismos para garantizar el cumplimiento de las mismas; y la consolidación de modelos de comercio que tengan un impacto positivo en la protección de los derechos humanos y del medio ambiente.
23. Fortalecimiento y mejora de los mecanismos de la UE para la implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024, la Estrategia Europea para la Igualdad de Género (2020-2023), el III Plan de Acción para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres en la Acción Exterior (2021-2025) y la Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia (2021-2024), en su dimensión global.
24. Promover la aplicación efectiva, desde un enfoque de género e interseccional, de las Directrices de la UE sobre derechos humanos, con especial atención a las que se refieren a discriminación y violencia contra las mujeres, menores soldado y derechos de la infancia, personas defensoras de los derechos humanos, derecho internacional humanitario personas LGTBI y tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
25. Fomentar la mejora del acceso de las personas defensoras a los puntos focales de derechos humanos de las misiones en terceros países, así como de la difusión de las Directrices de la UE sobre personas defensoras de derechos humanos a nivel local.
26. Promoción de la accesibilidad universal como derecho inherente a la condición humana, apoyando su integración, sistematización y visibilización en las políticas públicas de la UE e incidiendo, a su vez, en el sector privado y en la ciudadanía europea.

Ámbito institucional:

27. Apoyo al fortalecimiento de los instrumentos de los que dispone la UE para la defensa de la democracia y los derechos fundamentales, entre otros, el Plan de Acción para la Democracia Europea (EDAP, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo es proteger el espacio europeo de manipulaciones e interferencias,

para que la sociedad civil y los medios puedan ejercer su papel en los equilibrios y contrapesos democráticos.

28. Evaluación del diálogo anual sobre el Estado de Derecho del Consejo, tal y como corresponde, tras la evaluación realizada por la Presidencia finlandesa en 2019.
29. Impulso al papel de la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA, por sus siglas en inglés) en la protección y el fomento de los derechos y libertades fundamentales.
30. Apoyo a la adhesión de la UE al Convenio de Derechos Humanos, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 6 del Tratado de la UE y contribuyendo a la uniformización del marco de protección de los derechos humanos en toda Europa.
31. Promoción de todas aquellas iniciativas de desarrollo democrático y mejora del Estado de Derecho en otros países, en particular aquellas relacionadas con el desarrollo y observación de procesos electorales, el apoyo y la promoción de la democracia, el Estado de Derecho, la protección de las personas defensoras de los derechos humanos y el empoderamiento de la sociedad civil.
32. Impulso y participación activa en las misiones de observación electoral promovidas por la UE, enviando personas observadoras durante el tiempo necesario.

Ámbito del Espacio de Seguridad, Libertad y Justicia:

33. Promoción de un enfoque que garantice el respeto de los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el Nuevo Pacto Europeo de Migración y Asilo, a fin de contribuir a la definición de una política migratoria europea respetuosa con el marco vigente en materia de derechos humanos. Al mismo tiempo, impulsar una política europea equilibrada en términos de responsabilidad y solidaridad que preste atención a las necesidades de protección, a la identificación de situaciones de especial vulnerabilidad y a la lucha contra la trata y el tráfico de seres humanos.

OE.1.1.3. Impulsar los derechos humanos en el Consejo de Europa

34. Contribución activa a la labor regulatoria desarrollada por el Consejo en las materias de inteligencia artificial y lucha contra la corrupción. Apoyo al trabajo del Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa, medio ambiente y derechos humanos, así como a la Estrategia del Consejo de Europa para los Derechos del Niño (2022-2027).

35. Refuerzo de la transversalidad y coherencia de políticas en materia de derechos humanos. en lo relativo a la participación española en el Consejo de Europa, mediante la renovación de los instrumentos de coordinación interna y la consolidación de una red de puntos de contacto nacionales implicados en la labor de las distintas instituciones y órganos del Consejo.
36. Fomento de la proyección del sistema de protección de derechos humanos, a nivel internacional, a través del impulso a la adhesión a convenios del Consejo por parte de terceros.
37. Refuerzo de la política de comunicación y divulgación de la acción del Consejo de Europa en materia de derechos humanos:
 - Fomentando su visibilidad, de manera particular en lo relativo al sistema de protección de los derechos humanos, campañas de divulgación y acercamiento de su labor a la ciudadanía.
 - Mejorando el acceso a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y a la acción del Consejo, y de manera particular, garantizando la introducción de sus estándares en cursos formativos destinados a servidores públicos.
 - Impulsando la ejecución de las recomendaciones del Consejo en materia de protección a periodistas.
 - Facilitando, tal y como se viene haciendo, un mejor conocimiento de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, mediante su traducción.
38. Continuar promoviendo la ejecución en España de las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

OE.1.1.4. Impulsar los derechos humanos en la cooperación con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE)

39. Refuerzo de la interacción de España con las tres instituciones autónomas implicadas en la defensa de los derechos humanos: el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación.
40. Impulso de los ámbitos de cooperación técnica en el seno de la OSCE, con especial implicación en los derechos humanos. En concreto, en la agenda de lucha contra la criminalidad transnacional, trata de personas, políticas de igualdad, políticas de juventud, lucha contra la xenofobia y todo tipo de discriminación.

41. Incremento de la participación de España en Misiones de Observación Electoral, con un aumento del presupuesto destinado a financiar el despliegue de nuestros observadores y observadoras.

OE.1.1.5. Cooperar con la Corte Penal Internacional, tribunales penales internacionales y otros organismos internacionales contra la impunidad de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad

42. Impulso de la cooperación con la Corte Penal Internacional, dentro de los compromisos asumidos por España, con especial atención al sostén a las víctimas, a través del apoyo a su Fondo Fiduciario en Beneficio de las Víctimas.
43. Apoyo político de España a los programas de justicia transicional que se estén llevando a cabo en países en situación de conflicto armado presente o pasado, así como en aquellos donde puedan producirse graves crímenes internacionales, para que incluyan medidas efectivas destinadas a garantizar el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición para todas las víctimas.
44. Cooperación con los tribunales creados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para conflictos concretos, como los ocurridos en la antigua Yugoslavia o Ruanda, que se ocupan de crímenes acaecidos hace años y que aún ejercen su jurisdicción en casos residuales.
45. Continuidad del apoyo a las iniciativas orientadas a limitar el uso del derecho de veto en el Consejo de Seguridad ante los crímenes internacionales.
46. Impulso a la universalidad de la Corte Penal Internacional, instando a otros Estados a que ratifiquen el Estatuto de Roma.
47. Promoción del acceso efectivo a la justicia por las víctimas de crímenes de guerra, genocidio y crímenes de lesa humanidad, para que puedan denunciarlos ante las instancias judiciales pertinentes, así como del respeto a los derechos humanos de todas las personas acusadas y testigos en sus procedimientos.

OE.1.1.6. Impulsar los derechos humanos en la cooperación bilateral, regional y multilateral, de acuerdo con valores de igualdad, no discriminación y promoción de la democracia

48. Fortalecimiento del papel de España en los foros internacionales de derechos humanos, a través de su participación activa en los debates en curso y el impulso al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

49. Impulso de una acción multilateral con enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad en todos los espacios internacionales donde se adopten decisiones relevantes que afecten a los derechos humanos.
50. Incorporación de los derechos humanos en las agendas políticas de los encuentros bilaterales, garantizando que las cuestiones relativas a los mismos sean abordadas de forma efectiva, y realizando gestiones para apoyar casos de víctimas y personas defensoras de los derechos humanos. Se tendrán en cuenta, para ello, los planes de acción existentes, la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y el Plan Director de la Cooperación Española.
51. Impulso a la inclusión de cláusulas de respeto de los derechos humanos en los tratados y acuerdos bilaterales que se firmen con otros países.
52. En coordinación con las agencias humanitarias de Naciones Unidas, organizaciones con fines humanitarios y sociedad civil, instar a los gobiernos de países en conflicto armado a que respeten el derecho internacional, especialmente el derecho internacional humanitario, y permitan el acceso de los actores humanitarios a la población civil, así como la articulación y la puesta en marcha de corredores humanitarios.
53. Reafirmar el compromiso de España con el principio de coherencia de políticas en todas las vertientes de su política exterior, estableciendo los mecanismos e instalando las capacidades necesarias en los diferentes niveles y agentes implicados, con el fin de garantizar que se observan los derechos humanos en las interrelaciones entre las políticas nacionales y las políticas internacionales, así como en los procesos de desarrollo y las transiciones ecológica, socioeconómica y digital que se promueven en el exterior.
54. Participación activa en la Red Europea de Puntos Focales LGBTI, y en las reuniones *ad hoc* del Consejo de Europa, en estrecha coordinación con los países socios en el Core Group LGBTI de las Naciones Unidas y la Coalición por la Igualdad de Derechos.
55. Impulso a la protección de la infancia, particularmente en contextos de vulnerabilidad, y a la promoción universal de los derechos recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, a través de la creación y refuerzo de planes y estrategias nacionales y locales, así como el fomento de la ratificación de protocolos facultativos y convenciones que afectan a la infancia en los Estados donde aún no se han firmado.

56. Colaboración con la sociedad civil, los interlocutores sociales y el tercer sector en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, y fomento de la ratificación de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad por los Estados que aún no la han llevado a cabo.
57. Defensa activa de los derechos del pueblo gitano, de los pueblos indígenas, de las personas africanas y afrodescendientes y de las personas de otros grupos poblacionales o étnicos que han sufrido con más asiduidad la discriminación racial y el racismo estructural, prestando especial atención al cumplimiento y seguimiento del Programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015-2024).
58. Refuerzo del Programa de Acogida Temporal a Personas Defensoras de Derechos Humanos en situación de riesgo, mediante la colaboración con instituciones autonómicas y locales y con organizaciones de la sociedad civil, así como a través de proyectos de cooperación para el desarrollo. Se prestará especial atención a la protección de mujeres defensoras y a quienes ejercen su actividad en el ámbito de la protección del medio ambiente, participando en eventos organizados por la UE y dando seguimiento a casos específicos de violencia o criminalización.
59. Promoción de iniciativas regionales o multilaterales destinadas a garantizar el correcto ejercicio de la libertad de expresión, opinión y prensa:
 - Participando en iniciativas como la Coalición para la Libertad de Prensa (*Media Freedom Coalition*) y en todas aquellas iniciativas destinadas a proteger a los y las periodistas.
 - Luchando contra la desinformación.
 - Permitiendo y fomentando el acceso a una información veraz y confiable.
60. Refuerzo de la capacitación y profesionalización de nuestros observadores electorales, a través de la organización de cursos especializados y de la actualización del Manual Práctico de Observación Electoral, elaborado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
61. Promoción de un mayor despliegue de observadores españoles de corta y larga duración en Iberoamérica y el Caribe, en Misiones de Observación Electoral, a través del Fondo Español para la Organización de Estados Americanos para este tipo de misiones.
62. Cumplimiento continuado y efectivo de los mecanismos nacionales de control del comercio internacional de armas, en cumplimiento de las obligaciones de

España con la legislación internacional (Derecho de la Haya) y, en especial, con el Tratado sobre el Comercio de Armas (The Arms Trade Treaty), de 2014, firmado y ratificado por España, especialmente en países donde se detecten graves vulneraciones de los derechos humanos, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 u otros crímenes de guerra. Se impulsará la participación y contribución a la financiación de actividades de formación sobre dicho tratado y su ejecución, además de promover la adopción de medidas comunes sobre el control del uso final de las exportaciones de armas.

63. Impulso, tanto a nivel de su política migratoria como de la europea, de los compromisos recogidos en el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular de las Naciones Unidas, donde los derechos de las personas migrantes y refugiadas se ponen en el centro de las políticas migratorias, y, en especial, la promoción de vías de migración regulares y seguras. Se incorporará el enfoque de género e interseccional para dar adecuada respuesta a las múltiples discriminaciones a las que se enfrentan las personas migrantes y refugiadas.

OE.1.1.7. Avanzar en una cooperación al desarrollo sostenible y con enfoque de derechos humanos

64. Alcanzar al menos el 0,7% de la Renta Nacional Bruta destinado a la ayuda oficial al desarrollo en 2030, como establece la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, destinando, como mínimo, el 10% a acción humanitaria y el 3% a educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global. Para alcanzar estos porcentajes, se contemplarán, a través de una planificación indicativa plurianual, las asignaciones necesarias en los Presupuestos Generales del Estado basadas en las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.
65. Impulso de los derechos humanos en la política de cooperación al desarrollo, mediante la aplicación de la Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, además de la elaboración de un nuevo plan director que incorpore los derechos humanos, la accesibilidad universal, un enfoque feminista, interseccional y de sostenibilidad medioambiental.
66. Integración, de manera transversal, del enfoque de derechos humanos en todos los instrumentos de planificación, programación, gestión, seguimiento y evaluación de la cooperación española.
67. Refuerzo de la promoción de los derechos humanos, el enfoque de medioambiente y cambio climático, el enfoque de género y el respeto a las diversida-

des, tanto en los Marcos de Asociación País que España firme con sus países socios, como en los Marcos de Asociación Estratégica que firme con los organismos internacionales prioritarios, así como en los marcos de trabajo y estrategias aplicables a la acción humanitaria, en línea con la nueva Estrategia de Diplomacia Humanitaria.

68. Incremento de la ayuda oficial al desarrollo destinada a género y derechos humanos, en coherencia con el Plan Estratégico para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres 2022-2025 para combatir cualquier forma de discriminación:
 - Desarrollando acciones para favorecer la situación de quienes sufren discriminaciones interseccionales o múltiples en América Latina y el Caribe, en particular de mujeres indígenas y afrodescendientes.
 - Realizando intervenciones para lograr el empoderamiento político y económico de las mujeres, mediante la creación de oportunidades económicas y de empleo.
 - Llevando a cabo proyectos de acción humanitaria para luchar contra la violencia de género desde un enfoque integral.
 - Favoreciendo el empoderamiento de las mujeres para la mejora de su participación y liderazgo en los diferentes ámbitos institucionales, empresariales y de las organizaciones de la sociedad civil.
69. En el marco de la Agenda “Mujeres, Paz y Seguridad”, establecido por la Resolución 1323 y sucesivas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, implementar el II Plan Nacional de Acción:
 - Fomentando la participación real de las mujeres en los espacios de toma de decisiones y su empoderamiento económico, político y social.
 - Promoviendo la efectiva mediación de las mujeres en los procesos de paz.
 - Protegiendo a las mujeres y las niñas en escenarios bélicos y de desplazamiento forzado.
 - Promoviendo la lucha contra la impunidad de los crímenes internacionales, incluida la violencia sexual.
 - Impulsando la rendición de cuentas efectiva de los perpetradores y el derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición de todas

las víctimas, con especial atención a la violencia vicaria que atenta contra los derechos de la infancia y las mujeres.

70. Incremento de la ayuda oficial al desarrollo dirigida a promocionar iniciativas que tengan como objetivo avanzar hacia la cobertura sanitaria universal, garantía de la seguridad en la salud y refuerzo de los sistemas de protección de la salud, sin discriminación alguna.
71. Revisión de la estrategia de cooperación española en salud, desde un enfoque de género e interseccionalidad, para situar en su centro el fortalecimiento de los sistemas públicos de salud y en especial la atención primaria, la salud comunitaria y el derecho a la salud sexual y reproductiva.
72. Impulso de las iniciativas de cooperación para el desarrollo dirigidas a la lucha contra la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia, así como a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y de las personas mayores.
73. Alinear la cooperación con África, apoyando, de manera prioritaria:
 - La aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas sobre Mujer, Paz y Seguridad.
 - Los procesos de transición democrática, especialmente en la región del Sahel.
 - El respeto y la garantía de los derechos de las personas migrantes y refugiadas a lo largo del trayecto migratorio.

OE.1.1.8. Desarrollar una política exterior feminista de derechos humanos

74. Integración de la perspectiva de género en el conjunto de las acciones ejecutadas, tanto en los países socios como en el ámbito regional, en correspondencia con los marcadores de género G1 y G2 de la OCDE.
75. Aplicación de una estrategia para la incorporación de la perspectiva de género en instrumentos, acciones y fases de desarrollo de la política exterior de España, incluido el ámbito de la UE, el multilateral y el de las relaciones regionales y bilaterales.
76. Nombramiento de un mayor número de mujeres en cargos de responsabilidad en el Servicio Exterior del Estado, tanto en los servicios centrales como al frente de embajadas, representaciones permanentes y consulados donde exista

una infrarrepresentación, garantizando una adecuada representación en las áreas geográficas prioritarias de nuestra política exterior.

77. Fortalecimiento de la diplomacia feminista, garantizando que la posición de España en materia de igualdad de género y empoderamiento colectivo y agenda de las mujeres, niñas y adolescentes esté presente en las agendas políticas y en la programación, así como en los compromisos, las declaraciones conjuntas y las negociaciones internacionales o regionales clave, en todos los foros pertinentes y a través de asociaciones multilaterales y regionales.
78. Dotar de mayor peso a los asuntos de género en el seno de las organizaciones internacionales, apoyando candidaturas que promuevan esta prioridad y asegurando la integración del enfoque de género en los instrumentos políticos y de financiación.

OE.1.1.9. Reforzar el marco legal e institucional para garantizar la aplicación de los derechos humanos en el ámbito empresarial

79. Apoyo a la aprobación de una Directiva en la Unión Europea sobre la diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.
80. Elaboración y aprobación de un Proyecto de Ley de Protección de los derechos humanos, la sostenibilidad y sobre la diligencia debida a las actividades empresariales, que establezca obligaciones para prevenir y mitigar sus impactos adversos en los derechos humanos y medioambientales, así como las consecuencias para las empresas que las incumplan, además de los derechos de las personas afectadas o potencialmente afectadas, incluyendo la posibilidad de acceso a la justicia para quienes hayan sido víctimas de vulneración de derechos humanos y medioambientales. Podrá incorporar un enfoque de género.
81. Colaboración con el sector empresarial y organizaciones expertas en la defensa y promoción de los derechos humanos, así como en la implementación de las mejores prácticas en materia de responsabilidad social de las empresas, diligencia debida, lucha contra la corrupción, rendición de cuentas y participación.
82. Incorporación de marcos de referencia en el ámbito de los derechos humanos, como los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y los Diez Principios del Pacto Mundial, como referencias metodológicas que articulen la gestión de los derechos humanos en las empresas españolas.

83. Desarrollo de actividades en las cadenas globales de valor orientadas a la adopción y ejecución de planes de debida diligencia que contribuyan a prevenir, eliminar, mitigar y/o remediar las violaciones de derechos humanos.
84. Colaboración con el sector de las organizaciones sindicales más representativas en la defensa y promoción de los derechos humanos, con énfasis en los derechos laborales y sindicales.
85. Promover la compra pública responsable, tanto a nivel nacional como internacional, incorporando cláusulas sociales y ambientales, de acuerdo con lo previsto en las Directivas de contratación pública, así como en los diversos instrumentos comunitarios que se están negociando en materia de compra pública social y medioambiental. Todo ello, para que se pueda tener en cuenta aspectos como los derechos humanos, laborales, la sostenibilidad ambiental y la equidad de género, siempre que estén ligados al objeto del contrato y puedan priorizarse determinados sectores en términos de madurez y eficiencia presupuestaria, de acuerdo a las Conclusiones del Consejo de la UE sobre compra pública sostenible, de 20 de junio de 2022.

OE.1.1.10. Garantizar los derechos de los/as ciudadanos/as españoles/as residentes en el exterior y de quienes retornan a España

86. Desarrollo reglamentario del contenido de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior, unificando y actualizando la normativa que regula las prestaciones, ayudas, subvenciones y, en general, todas las medidas dirigidas a las personas residentes en el exterior o retornadas, así como los cauces de participación y representación de este colectivo.
87. Mejora del procedimiento para el reconocimiento de la condición de emigrante retornado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 40/2006, de modo que mejore el acceso de las personas españolas retornadas a las prestaciones del Servicio Público de Empleo y a otro tipo de medidas en su beneficio.
88. Mejora de los medios y recursos humanos, materiales y tecnológicos de la Oficina Española del Retorno:
 - Integrando información rigurosa, actualizada y completa relativa a las normas, procedimientos y medidas de apoyo existentes en materia de retorno.

- Promoviendo la digitalización de los procedimientos administrativos para una gestión integral del retorno.
89. Simplificación y agilización de los procedimientos de homologación, convalidación y reconocimiento de títulos y estudios extranjeros, en especial aquellos que afectan al personal científico, técnico e investigador formado en España.
 90. Ampliación de la cobertura sanitaria de los ciudadanos y ciudadanas de España en el exterior, mediante el mantenimiento de los convenios existentes, la incorporación de mejoras en las adendas anuales de renovación o la suscripción de nuevos convenios. Se promoverá que los convenios de asistencia sanitaria para personas españolas residentes en el exterior y en situación de necesidad incluyan la atención psicológica y mental. Se impulsará también la suscripción de nuevos convenios específicos con esta finalidad.
 91. Garantía de la protección de los derechos de las víctimas de todas las formas de violencia contra la mujer en el exterior, en el marco de los convenios interministeriales, estableciendo protocolos para su atención integral, traslado y retorno.
 92. Impulso del pleno ejercicio del derecho de sufragio activo de las personas españolas residentes en el exterior, mediante la aplicación efectiva de la Ley Orgánica 12/2022, de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto, así como a través de la actuación de los representantes de los residentes en el extranjero en el Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior.

EJE 2. GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son universales, indivisibles, e interdependientes, pertenecen a todas las personas en todas partes y tienen la misma importancia. Avanzar en unos derechos facilita el ejercicio de otros, de igual modo que el incumplimiento o la violación de unos redundan de manera negativa en el disfrute de otros.

Por este motivo, el segundo eje del Plan compromete la protección e impulso de los propios derechos humanos, desde los clásicos derechos civiles, políticos y sociales, hasta los que pueden llamarse “nuevos derechos”, vinculados a la protección del medioambiente, a la evolución de las tecnologías y la inteligencia artificial, al envejecimiento de la población, a las nuevas demandas y formas de participación ciudadana en los asuntos públicos.

Los **derechos civiles y políticos** están plasmados desde 1966 en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado y ratificado por España el 13 de abril de 1977.

Estos derechos protegen las libertades individuales, y garantizan la capacidad de la ciudadanía para participar en la vida civil y política del Estado, en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Por su parte, los **derechos económicos y sociales** quedaron reflejados de forma legal en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Al igual que en el caso del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, España lo ratificó once años después, comprometiéndose a cumplirlo y observarlo en todas sus partes.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos define los derechos económicos, sociales y culturales como “derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia, la participación en la vida cultural y el acceso a la vivienda, la alimentación, el agua, la atención de la salud y la educación”.

España tiene plenamente reconocidos estos derechos en el Título I de la Constitución de 1978, así como en el desarrollo legislativo posterior. Aun así, este Plan pretende dar un paso más, ampliando derechos ante las nuevas realidades y combatiendo aquellas situaciones que pudieran impedir su pleno disfrute a todas las personas.

Además, para continuar avanzando en los derechos económicos, sociales y culturales, este Plan se compromete con el desarrollo de una legislación amplia que los

haga efectivos como derechos subjetivos, con un nivel de protección equivalente al de los derechos civiles o políticos. Sin derechos económicos y sociales, los derechos civiles y políticos pierden su relevancia, al impedir a las personas su pleno disfrute.

Especial importancia, en el ámbito de los derechos civiles y políticos, tiene el derecho a **la libertad de expresión**, que, como cualquier otro derecho fundamental reconocido en la Constitución, está plenamente garantizado. Sin embargo, el Tribunal Constitucional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos han puesto de manifiesto que en nuestro ordenamiento jurídico existen algunos delitos que, si no se interpretan y aplican correctamente, pueden dar lugar a una indebida restricción del derecho a la libertad de expresión.

Más allá de los casos concretos en los que se pone en duda la necesidad o proporcionalidad de la respuesta penal frente a determinadas manifestaciones, se ha llamado la atención sobre el indeseable efecto de desaliento que, para el ejercicio de la libertad de expresión, pueden generar aquellas regulaciones que castigan actos de expresión y que, además de tener unas penas muy elevadas, definen la conducta típica con un excesivo grado de imprecisión. En este sentido, son las propuestas que diferentes actores han realizado en los últimos tiempos para revisar la regulación de los llamados “delitos de expresión” y garantizar un mayor equilibrio entre la protección de bienes jurídicos y el obligado respeto a la libertad de expresión.

La **desinformación** es una de las mayores preocupaciones de los países democráticos. Detrás de las noticias falsas o *fake news* se articulan, en numerosas ocasiones, estrategias para erosionar la estabilidad de los Estados y de sus instituciones. También tienen el propósito de manipular a la ciudadanía y desinformarla en diversos temas, como aquellos que tienen que ver con la ciencia, el cambio climático y la salud, entre otros. Una de las formas de frenar los discursos del odio es concienciar a la ciudadanía de la importancia de disponer de información veraz para diferenciar las *fake news* de la información veraz. España se encuentra firmemente comprometida en la lucha contra la desinformación y trabaja activamente, en el marco de la Unión Europea, para establecer procedimientos garantistas, ágiles y efectivos al respecto.

Para avanzar en la democracia, es fundamental **luchar contra la corrupción y combatir con una ciudadanía informada e implicada en las decisiones** sobre los asuntos públicos. En este sentido, resulta esencial contar con canales de información accesibles que permitan a todas las personas, incluidas aquellas con mayores dificultades de comprensión, acceder a la información y participar.

La ciudadanía española ha venido expresando de manera creciente sus demandas de mayor participación, transparencia, integridad y colaboración en las decisiones públicas. Para dar respuesta a estas aspiraciones, nuestro país se sumó a la Alianza para el Gobierno Abierto desde su fundación en 2011 y, desde entonces, ha desarrollado tres planes nacionales de acción que han permitido mejorar la calidad de nuestra democracia.

En la actualidad, los compromisos del Gobierno y del conjunto de las administraciones públicas españolas se recogen en el IV Plan de Gobierno Abierto (2020-2024), que enmarca sus actuaciones en cuatro ámbitos: profundizar en la transparencia, en los datos abiertos y en la rendición de cuentas de las administraciones públicas; impulsar, fortalecer y mejorar la calidad de la participación en la gestión pública; fortalecer valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad de las instituciones públicas, y sensibilizar a la sociedad y a las empleadas y los empleados públicos sobre los valores del Gobierno Abierto.

Con este Plan se pretende profundizar en estos avances, complementando la labor del IV Plan de Gobierno Abierto con actuaciones dirigidas a reforzar la participación y favorecer el acceso de la ciudadanía a las Administraciones Públicas en general, y, de manera específica, a la Administración de Justicia.

Otro asunto fundamental, en el que un Estado de Derecho siempre debe estar alerta, es el trato a las **personas privadas de libertad**. En España contamos con un robusto cuerpo legal que protege sus derechos, aplicando siempre el principio de tolerancia cero ante la posible vulneración de derechos constitucionales y favoreciendo la investigación, la transparencia y la cooperación con el resto de poderes del Estado –en especial con el poder judicial–, ante la sospecha de algún comportamiento reprochable.

Además del marco normativo internacional (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenio Europeo de Derechos Humanos, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, etc.), a nivel nacional contamos con la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, así como con la recientemente creada Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que tiene como misión velar para que las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cumplan las normas nacionales e internacionales contra la tortura y otros tratos degradantes en el desempeño de la actividad policial, así como promover actuaciones que favorezcan la integridad profesional y deontológica de sus efectivos. A esta tarea también sumamos el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, función asignada al Defensor del Pueblo, con el cual se vincula este Plan.

El Plan se compromete con la garantía de los derechos de las personas privadas de libertad, como lo hace de manera firme y contundente con la lucha contra **la trata de personas**, la esclavitud de nuestro tiempo.

Además de ser uno de los delitos que mayor cantidad de dinero mueve en todo el mundo, es una grave vulneración de los derechos humanos. Este delito compromete la libertad, dignidad e integridad física y emocional de las personas que lo sufren.

Según el Informe Global sobre Trata de Personas 2020, de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, "sigue siendo un delito oculto, cuyos perpetradores operan en los rincones oscuros de Internet y la parte más vulnerable de la economía global para atrapar a las víctimas para explotación sexual, trabajos forzados, servidumbre doméstica y otras formas de explotación".

La trata de personas en el mundo sigue afectando principalmente a mujeres y niñas, que son el 65 % de las víctimas identificadas. La explotación sexual se mantiene como la principal finalidad de explotación en el mundo (50% de los casos identificados), pero, según este informe, se registra un incremento en los casos identificados de trata con la finalidad de trabajo forzado y algunas otras formas de explotación, como la mendicidad ajena (del 34% en 2016 al 38% en el 2020).

Siempre según este informe, los principales factores de riesgo que son aprovechados por los tratantes son las necesidades económicas, la condición migratoria irregular, los antecedentes de conflictos familiares, principalmente en casos de niños, niñas y adolescentes, y la generación de dependencia afectiva con el tratante como mecanismo de sometimiento.

El marco normativo internacional en esta materia es amplio y denso. La Resolución 55/25, de 15 noviembre de 2000, de la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó el Protocolo de Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, referencia básica para la prevención y sanción de la trata de seres humanos y del tráfico ilícito de personas.

La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo, establece normas mínimas para determinar infracciones relacionadas con la trata de seres humanos y sancionar a los infractores.

El Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio N.º 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005, tiene por objeto prevenir la trata de seres humanos, proteger a las víctimas, encausar a los traficantes, y promover la coordinación de la acción nacional y la cooperación internacional.

El Código Penal español considera la trata uno de los delitos más graves de nuestro ordenamiento jurídico y recoge la asunción del principio de exención de responsabilidad criminal de la víctima. Este principio también está incorporado en la legislación administrativa de extranjería, a través del artículo 59 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España.

Existen, además, instrumentos para la detección y protección de las víctimas, entre los que destaca el Protocolo Marco de Protección de las Víctimas de Trata de Seres Humanos, adoptado mediante acuerdo de 28 de octubre de 2011 por los Ministerios de Justicia, del Interior, de Empleo y Seguridad Social y de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Fiscalía General del Estado y el Consejo del Poder Judicial

Además, contamos con el Plan Estratégico Nacional contra la trata y la explotación de seres humanos 2021/2023, un ambicioso plan que abarca, no sólo la lucha contra todas las formas de trata sino también la adecuada asistencia y protección a sus víctimas, a través de una estrecha cooperación entre los distintos organismos de la Administración General del Estado con las organizaciones especializadas de la sociedad civil.

Dando cumplimiento a la exigencia del Protocolo de 2014 de la Organización Internacional del Trabajo, España adoptó, en diciembre del 2021, en Consejo de Ministros, el Plan de Acción Nacional contra el Trabajo Forzoso: relaciones laborales obligatorias y otras actividades humanas forzadas. Este Plan responde a la firme determinación de luchar contra el trabajo forzoso, defendiendo los derechos humanos y la dignidad de las personas.

La recuperación de la **memoria democrática** también forma parte de los derechos civiles y políticos. Entre 2007 y 2022, esta cuestión estuvo regulada por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. La Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, se ancla en los principios del derecho internacional humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición ante las graves violaciones de derechos humanos ocurridos en la Guerra Civil y la Dictadura. Su objeto es la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, además del reco-

nocimiento de quienes padecieron persecución o violencia. Además, esta ley pone en valor la Transición española y la Constitución de 1978 como garante del Estado de Derecho y pilar fundamental de la democracia.

Resulta esencial establecer y desarrollar un deber de memoria de los poderes públicos, para evitar la repetición de cualquier forma de violencia política o totalitarismo, reforzar el compromiso con los derechos humanos y la cultura de paz a través de la educación, y fomentar elementos de cohesión y refuerzo de la convivencia ciudadana en el espacio público.

Otra grave violación de los derechos humanos es **el terrorismo**, una forma de violencia ejercida contra personas, grupos o instituciones para intimidar y provocar miedo, con el fin de condicionar decisiones y obtener unos determinados objetivos. Además de vulnerar los derechos humanos, fomenta una cultura del odio y ataca el funcionamiento democrático de las sociedades.

Las víctimas del terrorismo son uno de los pilares éticos de nuestro sistema democrático, son símbolo de la defensa de nuestras libertades y de nuestra forma de convivir en democracia en nuestro Estado de Derecho.

En España contamos con una ley pionera en el ámbito europeo e internacional que nos sitúa como un referente en la protección de la dignidad y de los derechos de las víctimas. Se trata de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo. Este Plan contempla el refuerzo de sus derechos, incluyendo, entre otras medidas, el impulso a proyectos de memoria de las víctimas y la prevención de la radicalización a través del conocimiento de este fenómeno en las distintas etapas educativas.

El Plan se compromete también con los cambios que la sociedad española ha experimentado en diversidad y pluralidad, incorporando medidas dirigidas tanto a proteger las libertades de pensamiento y religión, como a garantizar la convivencia entre diferentes creencias, reconocidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones y garantizadas por el artículo 16 de la Constitución.

Es fundamental garantizar los derechos humanos en todos los ámbitos. Vivimos en una **sociedad digital** de cuyos entornos, dispositivos y servicios dependemos cada día más. El desarrollo de Internet y la sociedad digital han cambiado la forma en la que nos relacionamos, nos comunicamos y realizamos nuestras actividades sociales, laborales y económicas, constituyendo una auténtica revolución y una fuente inagotable de oportunidades de avance. La progresiva generalización de estas tecnologías, así como de los espacios digitales de comunicación e interrelación, dan

lugar a nuevos escenarios, contextos y conflictos que deben afrontarse siempre garantizando los derechos a todas las personas.

Entre otras cuestiones, debe promoverse la accesibilidad universal en la sociedad digital, para que todas las personas –en especial aquellas con dificultades de comprensión–, tengan acceso a ella.

Como instrumentos jurídicos, España cuenta con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que contiene un capítulo específico sobre la garantía de derechos en el entorno digital.

Además, y con el fin de ampliar los derechos de la ciudadanía, el gobierno de España adoptó, en julio de 2021, la Carta de Derechos Digitales, para dotar de un marco de referencia a todos los poderes públicos, que permita guiar de manera justa futuros proyectos legislativos y políticas públicas, asegurando que los derechos de los que gozamos son iguales para todas y todos.

Como queda indicado al inicio de esta introducción, la misma relevancia que los derechos civiles y políticos tienen los derechos económicos y sociales. Esta afirmación se ha hecho especialmente visible en los últimos tiempos, puesto que, para afrontar las crisis que vivimos, necesitamos aún más de su impulso y desarrollo.

Una **educación** inclusiva, equitativa, de calidad, que promueva oportunidades de aprendizaje a largo de toda la vida, además de ser un derecho humano, es un medio indispensable a la hora de realizar otros derechos humanos.

En el espíritu de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, está fortalecer el sistema educativo español, reforzando su equidad y calidad y mejorando la inversión pública. Esta ley impulsa un modelo curricular basado en el desarrollo de competencias y adopta varios enfoques que resultan claves para adaptar el sistema educativo a los desafíos del siglo XXI. Entre estos, cabe destacar el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia y la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, que incluye contenidos de educación para la paz, la igualdad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y los derechos humanos, además de la prevención de cualquier tipo de discriminación o violencia.

El derecho a la educación incluye también la permanencia en el sistema educativo. España ha sido uno de los países de la Unión Europea en los que más se ha reducido la tasa de abandono escolar temprano en la última década, es decir, la población de entre 18 y 24 años que, como mucho, ha conseguido finalizar la Educación Secundaria Obligatoria. En 2022, el abandono temprano de la educación y la for-

mación en España se situó en el 13,9%, y en la última década se ha producido una bajada de 10,8 puntos, habiéndose reducido el peso del colectivo de abandono en un 43,7%. Hay que seguir avanzando para lograr el objetivo de la Unión Europea del 9% en 2030.

La educación inclusiva y en igualdad de condiciones para todas las personas también ha sido asumida como un principio en el que se sustenta el nuevo marco normativo establecido por la ya citada Ley Orgánica 3/2020. El modelo educativo que impulsa pone el énfasis en la atención individualizada, en la prevención de las dificultades de aprendizaje y en la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detectan las dificultades.

La educación es, además, uno de los pilares básicos para avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En las últimas décadas se han producido importantes avances. Hay más mujeres que hombres formándose, pero con diferencias notables en cuanto a los estudios en los que se ubican, especialmente en materias y carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM, por sus siglas en inglés).

En el año 2022, el 57% de las mujeres de 25 a 34 años tenían estudios superiores, un porcentaje que supera en 12,9 puntos al de los hombres, que se sitúa en el 44,1%.

Las mujeres son mayoría entre el alumnado universitario de Grado, el 56,1%, aunque con fuertes diferencias en función del ámbito de estudio. En Educación son el 77,8% y en Salud y Servicios Sociales, el 72,3%. Sin embargo, en Ingeniería, Industria y Construcción son el 29,5%, y en Informática el 14,1%. Más allá del enfoque de igualdad de género adoptado en la Ley Orgánica 3/2020, este Plan contempla medidas dirigidas a fomentar las vocaciones STEM en niñas y jóvenes.

En nuestro país, la crisis sanitaria provocada por la COVID19 ha puesto de manifiesto la fortaleza de nuestro sistema sanitario, pero también las dificultades a las que se enfrenta a la hora de abordar situaciones que requieren anticipación, respuesta rápida y coordinación. Asimismo, ha evidenciado la necesidad de corregir problemas estructurales que ya existían y de responder a los retos emergentes en salud, sean demográficos, sociales, tecnológicos o económicos.

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2018, de 27 de julio, sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud, supuso la recuperación de la titularidad del derecho a la **protección de la salud y a la atención sanitaria** para todas las personas con nacionalidad española, así como para aquellas personas extranjeras residentes en territorio español.

Este Plan contempla medidas dirigidas a fortalecer nuestro sistema sanitario, a hacerlo más flexible y resiliente, con el objeto de afianzar la sanidad pública como pilar esencial del Estado y garantizar de forma real y efectiva el **derecho a la salud** de todas las personas. Apunta, además, a la corrección de las posibles desigualdades en el acceso a la salud y, de manera especial, a aquellas que pudieran afectar a quienes se encuentran en mayor riesgo de vulnerabilidad social, entre ellas las personas con problemas de salud mental.

Una parte fundamental de la salud tiene que ver con la salud sexual y reproductiva de las personas. **La salud y los derechos sexuales y reproductivos** de las mujeres son derechos humanos intrínsecamente vinculados al logro de la igualdad de género. Estos Derechos, si bien no son reconocidos *per se* de forma autónoma por el ordenamiento jurídico internacional, sí se incluyen en el ámbito de protección de otros derechos humanos: derecho a la salud, a la vida, a la integridad física y psíquica, a no ser sometido a torturas o tratos inhumanos o degradantes, a la vida privada y familiar, a la igualdad y no discriminación y a la educación.

En España, para avanzar en estos derechos, se ha procedido a modernizar y profundizar los alcances logrados por la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, mediante la aprobación de la Ley Orgánica por la que se modifica la citada Ley 2/2010, ampliando la protección a las mujeres, garantizando la universalidad de acceso a las prestaciones en el sistema público, e incorporando de manera efectiva la educación sexual integral como contenido transversal obligatorio de nuestro sistema educativo.

En el ámbito de la salud, también resulta especialmente relevante el **derecho a una alimentación adecuada**. Los Estados tienen la obligación de respetar, proteger, promover, facilitar y materializar el derecho a la alimentación. El acceso a alimentos sanos, inocuos y suficientes es un derecho que ha de garantizarse en condiciones de igualdad, incluyendo a niños y niñas, las personas consumidoras más vulnerables.

El sobrepeso infantil es un grave problema de salud pública que afecta al desarrollo integral de la infancia. En este contexto, es fundamental la adopción de políticas públicas multidisciplinares que garanticen, tanto el derecho a conocer los riesgos potenciales asociados a los componentes de los alimentos, como el acceso de la población a alimentos seguros, saludables y sostenibles.

También **la protección social** forma parte del conjunto de derechos que conforman los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el ámbito de los servicios sociales, España cuenta con 34 leyes estatales sectoriales, 17 leyes autonómicas y un Plan Concertado de Prestaciones Básicas que articula la cooperación del Estado,

las comunidades autónomas y las corporaciones locales. Esta profusión de normas tiene su repercusión en la existencia de un panorama irregular de prestaciones y, a menudo, en la generación de inequidades en cuando a los servicios que se prestan en los distintos territorios.

Para reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales, es necesario articular un sistema mínimo de protección social común al conjunto de la población –independientemente del territorio en el que se resida–, que garantice la cohesión social y territorial, sin menoscabo de las competencias que las distintas administraciones públicas tienen en esta materia.

Además, **la atención a la dependencia y la promoción de la autonomía personal** configuran un derecho subjetivo de ciudadanía fundamentado en los principios de universalidad, equidad y accesibilidad, y es un elemento central del sistema de protección social.

En España, los cambios demográficos y sociales están produciendo un incremento progresivo de la población en situación de dependencia. Con fecha de 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con las estadísticas mensuales publicadas por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, las personas con una prestación reconocida, en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, eran un total de 1.313.437 personas. Entre los desafíos para los próximos años están la mejora de la calidad de las prestaciones y de las condiciones laborales de quienes prestan servicios en este ámbito, la reducción de las listas de espera, así como avanzar en modelos de cuidados de larga duración que garanticen una vida en comunidad.

En este sentido, el Plan de choque para el impulso del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia 2021-2023, junto con el Acuerdo alcanzado en la Mesa de Diálogo Social en Autonomía Personal y Dependencia para la plena implementación del SAAD, firmado con los Interlocutores Sociales, han supuesto un importante incremento de la financiación del mismo por parte de la Administración General del Estado.

Entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales están también los derechos laborales. Cuando hablamos de **derechos humanos laborales** estamos hablando, entre otros, de trabajar con seguridad, en lugares de trabajo que no perjudiquen la salud, libres de violencia y acoso, así como, de disfrutar de protección asistencial, de ejercer los derechos de asociación y libertad sindical y de contar con ingresos dignos.

Cada vez que hay una víctima de acoso laboral se vulnera la Declaración Universal de Derechos Humanos, y, en concreto, los derechos a la vida, a la integridad física,

psicológica y moral, a un trato digno, a no sufrir discriminación y a una vida libre de violencia. España ha ratificado recientemente el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la violencia y el acoso. En línea con este Convenio, el Plan contempla la adopción de un enfoque inclusivo e integrado para prevenir y eliminar la violencia y el acoso laboral, de acuerdo con nuestra legislación nacional y en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores, empleadoras, trabajadores y trabajadoras.

El **Salario Mínimo Interprofesional** es el instrumento más poderoso y con efectos más inmediatos para combatir la desigualdad, la pobreza laboral y la diferencia salarial entre hombres y mujeres. Desde 2018 hasta 2023, se ha incrementado en un 47%, recuperando lo perdido en la década anterior. Esta subida ha beneficiado de manera especial a las personas con menos ingresos laborales, en especial a las mujeres, a las más jóvenes, a las que tienen contratos temporales o trabajan a tiempo parcial en actividades de bajos salarios y en los territorios con menor nivel de desarrollo.

El SMI no solamente tiene efectos positivos en la vida de las personas, sino también en la economía y el empleo. Mejorando los salarios se impulsa el crecimiento económico y se genera más empleo. Por todo ello, tal y como recoge este Plan, es necesario seguir avanzando de forma decidida hacia el objetivo de situar el SMI en el 60% del salario medio, cumpliendo, además, con lo establecido en la Carta Social Europea.

Los derechos humanos tienen un carácter interdependiente. Garantizar unos ingresos dignos a las trabajadoras y trabajadores está también relacionado con el derecho a contar con una **vivienda** adecuada. El desarrollo e implementación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, recogido en este Plan, dará un impulso a la vivienda protegida y contemplará mejoras y garantías en los procedimientos de desahucio, en especial para aquellas personas con mayor riesgo de vulnerabilidad social. El Plan recoge también la posibilidad de proporcionar alojamiento a personas en situación de emergencia habitacional, como pueden ser las mujeres víctimas de violencia de género, las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, las personas sin hogar, con discapacidad, mayores y otros colectivos con ingresos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

También, dentro de este conjunto de derechos está el derecho a vivir en un **medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible**.

Hacer frente al cambio climático es fundamental para la promoción y el respeto de los derechos humanos. El cambio climático supone un reto para el desarrollo sostenible, y sus impactos afectan especialmente a las personas en situación de mayor

vulnerabilidad. Además, como señalan las Naciones Unidas en su resolución de la Asamblea General de 28 de julio de 2022, que fue patrocinada por España junto a otros Estados, la ordenación y el uso no sostenibles de los recursos naturales, la contaminación del aire, las tierras y el agua, la gestión irracional de las sustancias químicas y los desechos, la pérdida resultante de diversidad biológica y la disminución de los servicios prestados por los ecosistemas, interfieren en el disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y que los daños ambientales tienen repercusiones negativas, tanto directas como indirectas, en el disfrute efectivo de todos los derechos humanos. Por ello, España ha incorporado en su planificación en materia de adaptación al cambio climático, la promoción y el respeto de los derechos humanos, y ha identificado, entre los aspectos transversales a tener en cuenta en todas las iniciativas, la vulnerabilidad territorial y social, así como la integración del enfoque de género. Además, este Plan tiene en cuenta los compromisos de España en el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Acuerdo de París, así como del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

Por último, el Plan incorpora una serie de actuaciones dirigidas a **reforzar el compromiso de España con el Sistema de Derechos Humanos** de manera transversal, impulsando medidas que reconocen su relevancia y lo trasladan al conjunto de la acción política, implicando en ello a la ciudadanía.

Todo lo anteriormente comprometido se complementa con una **política fiscal** que genera y utiliza el máximo de los recursos disponibles para garantizar el disfrute efectivo de estos derechos, a través de una tributación equitativa, suficiente, sostenible y no discriminatoria, que respeta los principios de igualdad y no discriminación y contribuye a reducir y eliminar las desigualdades sociales, económicas y de género.

Para cumplir con la garantía de los derechos humanos, este Plan propone los siguientes objetivos y medidas.

OG.2.1. GARANTIZAR LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN IGUALDAD

OE.2.1.1. Garantizar la libertad de expresión y proteger a quienes defienden los derechos humanos

93. Medidas legislativas para reforzar el libre ejercicio de los derechos y libertades por parte de la ciudadanía y la seguridad jurídica en torno a su protección y su compatibilidad con la seguridad ciudadana. Especial relevancia tendrá la

protección de los derechos de reunión y manifestación, así como la libertad de expresión.

94. Revisión de la regulación de los delitos y las infracciones que puedan suponer una limitación de la libertad de expresión, tomando en consideración los estándares del Derecho Internacional y del Derecho Europeo, así como la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
95. Impulso de la regulación en materia de telecomunicaciones para garantizar la libertad de expresión y difusión.

OE.2.1.2. Garantizar el derecho de información veraz y combatir la desinformación en todos los ámbitos, incluido el digital

96. Impulsar y garantizar el derecho de la ciudadanía, tanto a recibir como a difundir información veraz, asegurando para ello la pluralidad informativa y el derecho de acceso a la información y a la comunicación pública. Asimismo, apoyar la divulgación científica en aquellos temas de interés público.
97. Exploración de nuevas vías de medición de impacto y regulación de la desinformación, para lograr su detección, respuesta y eventual sanción, así como apoyo a las agencias de verificación. Todo ello siguiendo el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los estándares internacionales y sin que suponga una limitación de los derechos de libertad de expresión, opinión y prensa.
98. Aplicación en España de la Ley Europea de Servicios Digitales (DSA, por sus siglas en inglés), que establece obligaciones para las plataformas en relación con el contenido ilegal y la desinformación, siguiendo el principio de proporcionalidad y velando por el respeto de todos los derechos fundamentales involucrados.
99. Aplicación del Código de Buenas Prácticas sobre Desinformación 2022, impulsado por la Comisión Europea, estableciendo una gama más amplia de compromisos y medidas para contrarrestar la desinformación, en línea con el fin último de preservar la democracia y el Estado social de Derecho.
100. Impulso y aprobación de un Proyecto de Ley de Información Clasificada que sustituya la actual legislación que data de 1968, con la finalidad de adecuar esta materia a los principios democráticos y a los estándares internacionales. Entre otros asuntos, la nueva legislación regulará la información clasificada como una excepción, contemplando que, en ningún caso, las violaciones de derechos humanos podrán entrar en esta categoría, y siempre garantizado

el máximo respeto por el derecho de acceso a la información. Asimismo, se priorizará la desclasificación de información que pudiera afectar a graves violaciones de derechos humanos.

OE.2.1.3. Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones

101. Proyecto de mejora continua del Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado, que incluya el perfeccionamiento de los elementos de publicidad activa, así como, la participación y la rendición de cuentas a la ciudadanía, facilitando el seguimiento de planes y programas públicos.
102. Aprobación y desarrollo de la Ley de transparencia e integridad en las actividades de los grupos de interés, cuyo objetivo es regular las relaciones de los mismos con los responsables públicos; definir, "grupo de interés" y derechos y obligaciones de sus miembros; crear un registro público y obligatorio; establecer un régimen sancionador, e incluir la obligación de incorporar a cualquier proceso de elaboración normativa el denominado "informe de huella legislativa".
103. Plan de mejora de la participación ciudadana en los asuntos públicos, dirigido a mejorar las condiciones de participación –directamente o a través de sus organizaciones–, en el diseño, la ejecución y la evaluación de planes y programas públicos. Entre otras medidas, este Plan incluye: una plataforma de participación en el portal de transparencia; la puesta en marcha de laboratorios de innovación; campañas de sensibilización sobre participación pública, y actuaciones para difundir entre las empleadas y los empleados públicos valores de participación ciudadana, incluyendo medidas específicas para remover las brechas digitales, idiomáticas o de accesibilidad que puedan existir. El IV Plan de Gobierno Abierto incluirá iniciativas específicas para la promoción de la participación de niños, niñas y adolescentes, incluyendo material didáctico amigable en el portal de transparencia.
104. Acercar y hacer más accesible la justicia, sobre todo a aquellas personas que se encuentran en situación de exclusión o pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad. Se reforzarán las medidas de apoyo a las víctimas de delitos, mediante sedes accesibles, servicios de interpretación y traducción, servicios específicos para personas con discapacidad y personas mayores, facilitadores judiciales, mediadores culturales y refuerzo de oficinas de asistencia a las víctimas. Se velará, igualmente, para que las denuncias de vulneraciones de derechos humanos, especialmente en las personas en situación administrativa irregular, se realicen de forma segura, sin que se deriven de ellas procedimientos sancionadores indebidos, en los términos que la ley establezca.

105. Impulso del asociacionismo, en colaboración con comunidades autónomas y entidades locales en el marco de sus competencias, a través de medidas de financiación y apoyo con recursos específicos, en especial a aquellas organizaciones que trabajan con mujeres y/o con colectivos en situación de discriminación.
106. Mejora de la integración de la diversidad lingüística en las políticas públicas, reconociendo el derecho al uso de todas las lenguas oficiales y garantizando que no sean un obstáculo en la relación de las personas con las administraciones públicas, ni en el acceso a bienes y servicios.

OE.2.1.4. Luchar contra la corrupción, afianzar la integridad de las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía

107. Desarrollo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, en cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y en línea con el IV Plan de Gobierno Abierto 2020-2024. Su objetivo es proteger de manera eficaz y efectiva a aquellas personas que, tanto en el seno de organizaciones públicas como privadas, comuniquen informaciones relativas a irregularidades del derecho comunitario y el derecho nacional.
108. Aprobación de un Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, que fortalezca los valores éticos y mecanismos para afianzar la integridad en las instituciones públicas y reforzar la confianza de la ciudadanía. Un sistema que incorpore instrumentos comunes de aplicación en la Administración General del Estado, como: un código de buena administración para empleados públicos; un código de buen gobierno para altos cargos; un marco de referencia de la gestión del riesgo; un marco sobre las actividades y medios de formación y difusión; un protocolo para canales internos de información; una guía para la gestión de buzones de ética institucional, y mecanismos que permitan la planificación, seguimiento, evaluación y revisión del sistema y su propio diseño organizativo.

OE.2.1.5. Garantizar los Derechos de las personas privadas de libertad

109. Revisión, de acuerdo con las normas internacionales que forman parte del ordenamiento español, de las condiciones de internamiento de las personas privadas de libertad y del trato a las personas con discapacidad, enfermedad mental y con adicciones, tanto en el proceso penal como durante la ejecución

de la pena o la medida de seguridad. En esta revisión se incluirá el necesario enfoque de género, valorando las necesidades específicas de las mujeres detenidas.

110. Continuar trabajando en la garantía de los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial, incluidos los Centros de Internamiento de Extranjeros, especialmente en lo que se refiere a la comunicación y a la asistencia letrada, en los términos que establece la ley.
111. Refundir, en un procedimiento integral de detención, las distintas instrucciones orientadas a garantizar los derechos de las personas detenidas o bajo custodia policial.
112. Introducción de mejoras en el apoyo social a las personas privadas de libertad, garantizando medidas educativas, sanitarias y sociales, así como aquellas dirigidas a su incorporación social y laboral fuera de la institución penitenciaria.
113. Incremento de las actividades formativas en derechos humanos dirigidas a la judicatura, la fiscalía, el personal letrado de la Administración de Justicia, la abogacía y demás profesionales del sector de la justicia.
114. Incremento de las actividades formativas en materia de derechos humanos y deontología profesional en el seno de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado e Instituciones Penitenciarias, adaptando, en su caso, su contenido a las recomendaciones del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas. Asimismo, se desarrollará una capacitación específica para el personal funcionario de los centros de privación de libertad en el uso de técnicas de control, contención, y desescalada.
115. Incorporación de la perspectiva de género en todas las actuaciones y programas que, en el ámbito de las drogodependencias, se llevan a cabo en todos los centros integrados en la administración penitenciaria estatal.

OE.2.1.6. Combatir la trata y explotación de seres humanos

116. Elaboración de una Ley integral contra la trata de seres humanos que permita:
 - Intensificar las medidas para detectar e identificar a las víctimas de trata y de explotación sexual, laboral, para la realización de actividades delictivas, para la extracción de órganos corporales, para la celebración de matrimonios forzados o cualquier otra forma de explotación.

- Prestar una asistencia integral a las víctimas, que incorpore de manera transversal las perspectivas de género, infancia y derechos humanos, facilitando su reinserción social y profesional, evitando su revictimización, garantizando su estancia en España para su mejor protección y habilitando, en su caso, el retorno voluntario al país de origen.
117. Reforma del Código Penal, tipificando el delito de esclavitud, trabajo forzoso o servidumbre y ampliando el alcance de los delitos relacionados con la prostitución.
 118. Elaboración y aprobación de un nuevo Plan Estratégico contra la trata y la explotación de seres humanos, una vez analizados los avances y resultados del Plan Estratégico Nacional contra la Trata y la Explotación de seres humanos (2021/2023).
 119. Incremento de la cooperación policial internacional en materia de trata de seres humanos, fomentando el intercambio de información, experiencias y buenas prácticas, así como proporcionando asistencia técnica en la lucha contra las redes.
 120. Ampliación de la colaboración con las organizaciones y asociaciones especializadas en la detección de víctimas de la trata de seres humanos, fortaleciendo el papel de la figura del "interlocutor social" de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 121. Promover que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan con personas migrantes víctimas de trata presenten solicitudes de financiación y participación en proyectos de cooperación al desarrollo, en el marco del Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional – Una Europa global.
 122. Realización de campañas de información y divulgación de los derechos de las personas migrantes, dirigidas tanto a quienes les dan empleo como a las trabajadoras y trabajadores. Estas campañas incidirán en aquellos sectores o ámbitos en los que, por sus características, tengan una mayor incidencia el trabajo forzoso, la explotación laboral o violencias contra las mujeres, o exista un riesgo potencial de su presencia, y contarán con la colaboración de los sindicatos más representativos y las organizaciones no gubernamentales.
 123. Mejora de los procedimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la lucha contra el trabajo forzoso y la explotación laboral, mediante:
 - La elaboración de una guía operativa.

- La designación de personal funcionario especializado en cada una de las Inspecciones provinciales de Trabajo y Seguridad Social.
 - La Mejora del Sistema de información, para facilitar la detección de supuestos de trabajo forzoso.
124. Refuerzo de los planes de formación sobre delitos de explotación laboral y trata de seres humanos, dirigidos al personal inspector y subinspector, mediante acciones formativas y sensibilizadoras, además de la creación de una red de expertos y expertas en estos delitos dentro de la Escuela de Formación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

OE.2.1.7. Potenciar la perspectiva de Derechos Humanos en el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

125. Desarrollo e impulso de los cometidos de la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, (ONGADH), como mecanismo de seguimiento, control y análisis de las actuaciones profesionales del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que puedan afectar a los derechos fundamentales de las personas con ocasión de una actuación policial.
126. Fomento de la colaboración de las FCSE en proyectos de investigación con Universidades y Organismos públicos o privados que favorezcan la promoción y protección de los derechos humanos.
127. Formación en derechos humanos para el personal de las FCSE y, de manera específica, en violencia de género, trata y delitos de odio, para quienes estén directamente implicados en la atención a las víctimas.

OE.2.1.8. Promover los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, así como otras medidas de reconocimiento, asistencia y acceso a la justicia restaurativa para las víctimas de graves violaciones de derechos humanos durante la Guerra de España y la Dictadura

128. Aplicación y desarrollo de la nueva Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como de un Plan que coordinará y articulará las actuaciones de la Administración General del Estado.
129. Creación del Consejo Territorial de Memoria Democrática, como órgano de cooperación entre las Administraciones Públicas, para la articulación de la política de memoria democrática.

130. Creación del Consejo de la Memoria Democrática, como órgano colegiado consultivo y de participación de las entidades memorialistas españolas.
131. Aprobación y ejecución de un plan cuatrienal para la búsqueda e identificación de personas desaparecidas durante la Guerra o la represión política posterior.
132. Creación de un Banco de ADN con muestras de víctimas y de sus familiares vivos.
133. Creación de un Censo estatal de víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
134. Actualización del mapa de fosas de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.
135. Emisión de declaraciones y realización de otras actuaciones dirigidas a la dignificación de víctimas de la Guerra Civil y la represión política posterior.
136. Realización de una auditoría sobre los bienes expoliados durante la Guerra y la Dictadura.
137. Supresión o resignificación de símbolos y elementos contrarios a la memoria democrática.
138. Valoración sobre medidas de investigación y reparación a colectivos que hubieran sufrido especiales formas de represión.
139. Desarrollo de acciones pedagógicas de fomento de los valores democráticos y de convivencia en todos los ámbitos educativos. Capacitación en materia de derechos humanos y memoria democrática de empleadas y empleados públicos.
140. Difusión y promoción de valores, símbolos y elementos constitucionales y democráticos.
141. Desarrollo de acciones pedagógicas para prevenir la apología y ensalzamiento de las dictaduras y los golpes de Estado, así como de los delitos de genocidio.

OE.2.1.9. Reforzar los derechos de las víctimas del terrorismo

142. Realización de proyectos de memoria y prevención del terrorismo, dirigidos al rechazo de la violencia y al respeto y consideración hacia las víctimas.

143. Profundización del conocimiento del fenómeno terrorista, y prevención de la radicalización en las distintas etapas educativas.
144. Continuación del esfuerzo de investigación que vienen realizando las FCSE para el esclarecimiento de los atentados terroristas sin resolver.
145. Apoyo y establecimiento de cauces de coordinación y cooperación con las comunidades autónomas en materia de reparación, asistencia, reconocimiento y apoyo a las víctimas del terrorismo.

OE.2.1.10. Avanzar en un mayor reconocimiento de la libertad religiosa y de la convivencia entre diferentes creencias

146. Se impulsará la adecuación del marco normativo de los derechos de libertad de conciencia y libertad religiosa a los cambios producidos en la sociedad española, que ha experimentado, en los últimos años, un crecimiento notable en diversidad y pluralidad. Una actualización normativa que, además de profundizar en las garantías ya existentes para su ejercicio individual y colectivo, incorpore las necesidades derivadas de la organización territorial y competencial del Estado. Todo ello, en el marco de los principios constitucionales de libertad, igualdad, laicidad positiva y cooperación, así como de la interpretación que ha hecho de ellos la jurisprudencia constitucional e internacional sobre derechos humanos.
147. Ampliación del programa “Municipios por la tolerancia”, ayudando a los gobiernos locales a gestionar la diversidad religiosa de manera democrática, inclusiva y plural.
148. Desarrollo de acciones relacionadas con el derecho a recibir una sepultura digna sin discriminación por motivos religiosos, incluyendo esta cuestión en la gestión de cementerios y crematorios.
149. Elaboración de un barómetro sobre creencias, que permita tener datos que sirvan de referencia (evolución de creencias, incidentes de discriminación y odio, etc.), teniendo en cuenta el respeto a la intimidad de las personas.

OG.2.2. GARANTIZAR LOS DERECHOS DIGITALES

OE.2.2.1. Promover los derechos digitales en el conjunto de la ciudadanía

150. Campaña de educación y concienciación sobre humanismo tecnológico, dirigida al conjunto de la ciudadanía y focalizada en los derechos digitales.

151. Campaña de adhesiones a la Carta de Derechos Digitales, incorporando la adhesión de agentes del sector público y privado y de organizaciones de la sociedad civil, con compromisos específicos para llevar a la práctica el texto de la Carta, a fin de trabajar en favor de una transformación digital humanista.
152. Promoción del acceso digital a las manifestaciones artísticas, culturales y científicas, y otras obras de dominio público.
153. Promoción de la alfabetización mediática e informacional y de la educación digital en todos los segmentos de edad.
154. Campañas de concienciación sobre la necesidad de un uso seguro y responsable de las tecnologías, enfocado a la protección de la infancia y la adolescencia.

OE.2.2.2. Salvaguardar los derechos humanos en el entorno digital, incluido en el desarrollo de la inteligencia artificial ética y humanista

155. Aplicación del Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de Inteligencia Artificial (Ley de Inteligencia Artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión Europea, impulsando diferentes actuaciones que integren un enfoque centrado en la defensa de los derechos humanos, busquen la preservación de valores que surgen de la democracia y del Estado Social de Derecho, y sirvan como referencia para el resto de países comunitarios.
156. Creación del Instituto Nacional de Neurotecnologías Éticas, para generar un ecosistema de innovación de neurotecnología en España que integre en sus principios la defensa, el respeto y la promoción de los derechos humanos.
157. Dotación de competencias en materia de evaluación y revisión de los algoritmos desde una perspectiva de derechos humanos, a la Autoridad Independiente para la Igualdad de Trato y la No Discriminación, prevista en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, con especial énfasis en la minimización de sesgos, en la transparencia y en la rendición de cuentas.
158. Regulación de la protección de las personas en el contexto del desarrollo de los algoritmos y de la inteligencia artificial, evitando tanto la comercialización con los derechos cerebrales como el uso de las neurotecnologías con objeto de manipulación humana.

159. Valorar el establecimiento de mecanismos de auditoría de algoritmos, así como de requisitos específicos para reducir al mínimo el riesgo de discriminación algorítmica, en particular en lo tocante al diseño y la calidad de los conjuntos de datos empleados para desarrollar sistemas de IA, incluyendo obligaciones referentes a la realización de pruebas, la gestión de riesgos, la documentación y la vigilancia humana durante todo el ciclo de vida de tales sistemas. Se hará teniendo en cuenta el marco regulatorio establecido por la Unión Europea, actualmente en desarrollo, así como las atribuciones de la Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.
160. Impulso de la inclusión de los derechos humanos y no discriminación en los programas académicos de las universidades y escuelas que imparten enseñanza vinculada a la inteligencia artificial y programación, además del apoyo a la puesta en marcha de cátedras de estudio de la IA en las universidades españolas, en colaboración con instituciones y organizaciones sociales y económicas, dirigidas al estudio de los impactos de esta tecnología en los derechos humanos.
161. Fortalecimiento del marco normativo de garantía de no discriminación de las personas con discapacidad por los algoritmos de IA, a partir del contenido de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

OE.2.2.3. Promover el acceso en igualdad a las tecnologías y a los procesos de digitalización

162. Impulso a las competencias digitales del conjunto de la ciudadanía, garantizando la participación de las mujeres en igualdad y la accesibilidad universal. Se pondrá el foco en las poblaciones más vulnerables ante la desigualdad, como las personas mayores, desempleadas, con discapacidad, personas que viven en el medio rural y grupos de población en riesgo de exclusión social, a través de la puesta en marcha, el seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Competencias Digitales.
163. Desarrollo de una Cartera Digital que permita la identificación y firma de la ciudadanía para su acreditación ante las Administraciones Públicas y el sector privado.
164. Creación de una aplicación móvil de uso sencillo para la ciudadanía, que permita conocer los expedientes que se tienen abiertos en los asientos registrales

entre administraciones, así como la información de la ciudadanía que obra en poder de la Administración.

165. Campaña para concienciar y abordar diversas formas de lucha contra la brecha y la asimetría digital, dando participación a la sociedad civil.

OE.2.2.4. Proteger los datos personales

166. Modificación de la Ley 34/2002, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico, para su adaptación al nuevo Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el respeto de la vida privada y la protección de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas.
167. Formación y concienciación, en materia de protección de datos personales, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
168. Formación a profesionales e instituciones que trabajan con infancia sobre la protección de datos con enfoque de infancia y adolescencia.

OE.2.2.5. Fortalecer la ciberseguridad de ciudadanos, ciudadanas, pymes y profesionales

169. Elaboración de materiales accesibles (infografías, vídeos, guías, etc.) y realización de actuaciones de sensibilización y formación en seguridad digital, tanto para ciudadanas y ciudadanos como para empresas, y en especial para aquellas poblaciones más vulnerables como las personas mayores o las personas con mayores dificultades de comprensión.
170. Fortalecimiento del servicio ofrecido por la Línea Gratuita de Ayuda en Ciberseguridad (017) a empresas, profesionales y organizaciones, para la identificación de riesgos y la adopción de herramientas de mitigación.

OG.2.3. GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA, DE CALIDAD Y CON EQUIDAD

OE.2.3.1. Educar con enfoque de derechos humanos

171. Implantación del nuevo currículo educativo derivado de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que introduce una nueva materia sobre Educación en valores cívicos y éticos. Su contenido presta especial atención a la reflexión ética, y abordará, de manera transversal, el conocimiento y respeto

de los derechos humanos recogidos en los tratados internacionales, la igualdad de mujeres y hombres, la eliminación de los estereotipos de género, la prevención de la violencia y los derechos de las personas con discapacidad. También incluye el estudio y respeto de otras culturas, particularmente la propia del pueblo gitano y la de otros grupos y colectivos, con el fin de promover su conocimiento y reducir estereotipos.

172. Promoción de la formación permanente del profesorado en el nuevo currículo, y elaboración de materiales didácticos y pedagógicos en el desarrollo de las competencias necesarias para incorporar el enfoque de los derechos humanos en toda la práctica educativa, en particular en las competencias relacionadas con la ciudadanía democrática, el desarrollo sostenible, la igualdad de género y la prevención de la violencia machista, así como en competencias digitales, tanto del profesorado como del alumnado, con un enfoque de derechos humanos.

OE.2.3.2. Prevenir el abandono temprano de la educación y la formación, y apoyar al alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa

173. Desarrollo de programas de cooperación territorial y cooperación técnica entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las administraciones educativas de las comunidades autónomas, para la prevención del fracaso escolar y el abandono temprano, a fin de conseguir la reducción progresiva de éste hasta situarlo por debajo del 9% en 2030:
 - Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo PROA+, con el que se pretende reforzar los centros educativos de especial complejidad.
 - Programa de Creación de Unidades de Acompañamiento y Orientación personal y familiar del alumnado educativamente vulnerable.
 - Ampliación de la cobertura del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) mediante el programa destinado al incremento de plazas de titularidad pública, para compensar los efectos que las desigualdades de origen socioeconómico y territorial tienen sobre el alumnado, la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral; y adopción de medidas para la gratuidad en este ciclo para los niños y niñas de familias con rentas por debajo del umbral de la pobreza.
 - Programa de financiación de libros de texto y material didáctico, para compensar las situaciones socioeconómicas más desfavorables, teniendo en cuenta, en el caso de entidades locales, el marco competencial regulado en la legislación básica de régimen local.

174. Reducción de la segregación escolar por motivos socioeconómicos, étnico-raciales o de otro tipo, desarrollando las siguientes actuaciones:
- Cooperación técnica entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las Administraciones educativas de las comunidades autónomas, para la reducción de la segregación escolar.
 - Mejora de la estadística de educación y desigualdad, incluida la segregación escolar.
 - Desarrollo de estudios y mapas de concentración y segregación escolar para dirigir las intervenciones públicas que la palíen.
175. Fortalecimiento del sistema de Formación Profesional con la implantación y desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, con establecimiento de tres ámbitos coordinados e interdependientes, como pilares básicos:
- Ofertas de formación profesional.
 - Orientación profesional.
 - Acreditación de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías de formación.
176. Oferta de grados de Formación Profesional completa o modular en entornos rurales, zonas despobladas o con dispersión territorial, creando las adaptaciones necesarias para atender las condiciones y necesidades específicas del territorio, facilitando el acceso a estas modalidades formativas tanto a hombres como a mujeres.
177. Ofertas específicas de Formación Profesional dirigidas a personas con discapacidad o especiales dificultades formativas o de inserción laboral, o que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una Acreditación, Certificado o Título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad y la transición en el sistema educativo.
178. Garantía de un eficiente sistema de becas y ayudas al estudio, incrementando la inversión pública destinada a las mismas y revisando las condiciones académicas y económicas para su concesión, y contemplando todas las situaciones de desigualdad para eliminar los obstáculos de orden socioeconómico en el acceso a la educación. Se desarrollarán acciones informativas y de apoyo para facilitar la tramitación de solicitudes de becas y ayudas al estudio.

OE.2.3.3. Incluir al alumnado con necesidades educativas especiales

179. Desarrollo de un Programa de Cooperación Territorial con las Administraciones educativas de las comunidades autónomas para avanzar y reforzar la educación inclusiva del alumnado con necesidades educativas especiales.
180. Aprobación de un Plan para avanzar en el derecho a una educación inclusiva en colaboración con las Administraciones educativas, que incluya medidas dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales.
181. Oferta de Formación Profesional, tanto de ciclos formativos de grado básico (para jóvenes de hasta al menos 21 años) como de formación a lo largo de la vida, con el fin de capacitar y mantener la actualización de la formación de las personas con discapacidad, cuando las medidas y alternativas organizativas y metodológicas y las medidas de atención a la diversidad e inclusión no sean suficientes en la oferta general.
182. Impulso de acciones de formación para los y las profesionales en todos aquellos aspectos de coordinación, organización, orientación, tutoría y atención a la diversidad, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros, con el objetivo de que sean inclusivos y accesibles.
183. Impulso de ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, contribuyendo a hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades.

OE.2.3.4. Promover la coeducación y la igualdad de derechos de mujeres y hombres

184. Elaboración y difusión de estadísticas sobre la participación de mujeres y hombres en la educación en España, que permitan identificar las desigualdades y los retos del sistema educativo en materia de igualdad.
185. Fortalecimiento de la Alianza STEAM por el talento femenino, promoviendo iniciativas concretas que contribuyan a configurar un sistema educativo y formativo que elimine los estereotipos de género asociados a determinadas vocaciones y profesiones, que impulse el empoderamiento de las mujeres en las disciplinas STEM desde estadios tempranos de la educación y que contribuya a eliminar la brecha de género en el acceso de las jóvenes a dichas disciplinas.
186. Refuerzo de la formación del profesorado y elaboración de materiales de apoyo en materia de igualdad y derechos humanos, destinados a actualizar las competencias pedagógicas y didácticas del profesorado no universitario.

187. Establecimiento de mecanismos que garanticen una participación equilibrada de mujeres y hombres en todas las ofertas de Formación Profesional, con el fin de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de uno u otro sexo.
188. Desarrollo de acciones formativas de postgrado, que permitan capacitar en el conocimiento teórico-práctico sobre materias que afecten a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

OG.2.4. GARANTIZAR EL DERECHO A LA SALUD DE TODAS Y TODOS

OE.2.4.1. Reforzar las capacidades del Sistema Nacional de Salud

189. Protección de la salud de toda la población frente a crisis y emergencias sanitarias, mediante la creación y desarrollo de la Agencia Estatal de Salud Pública y el impulso de la Red de Vigilancia de Salud Pública.
190. Refuerzo de la atención primaria y comunitaria, a través de medidas como el Plan de Acción de Atención Primaria y Comunitaria 2022-2023, y la canalización de los fondos comprometidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
191. Fortalecimiento de las capacidades de las y los profesionales sanitarios mediante la reforma del Estatuto Marco del personal sanitario, a fin de reducir la temporalidad, estabilizar el empleo, asegurar la cobertura de plazas y mejorar las condiciones de trabajo.
192. Refuerzo de las capacidades del Sistema Nacional de Salud en el ámbito de la salud pública, de la atención primaria, de la salud mental y de los cuidados paliativos, para avanzar en equidad y reducir la brecha de las desigualdades sociales en salud.
193. Desarrollo de la Estrategia Española de Salud Pública, facilitando la acción intersectorial y la equidad en salud en todas las políticas públicas.
194. Desarrollo de la Estrategia de Salud Digital del Sistema Nacional de Salud, como medio para mejorar la accesibilidad de los servicios sanitarios, la cobertura poblacional, la personalización y la continuidad de la atención sanitaria, y como herramienta de análisis de la información, planificación y evaluación de los programas.
195. Impulso a la creación de la Reserva Estratégica basada en las Capacidades Nacionales de Producción Industrial que incluye una dimensión sanitaria, garantizando que las autoridades dispongan de servicios esenciales, medicamentos y productos sanitarios, necesarios para dar respuesta a riesgos y emergencias sanitarias.

OE.2.4.2. Consolidar la equidad y universalidad en el acceso al Sistema Nacional de Salud

196. Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud y derogación expresa de la normativa que posibilitaba introducir copagos sanitarios, recuperando la cartera común de servicios del Sistema, sin segmentaciones.
197. Consolidación de la universalidad en el acceso al Sistema con la aplicación de la Ley por la que se modifican diversas normas para fortalecer la equidad, universalidad y cohesión del Sistema Nacional de Salud, que modifica, entre otras, la Ley 16/2003 y amplía el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a todas las personas con nacionalidad española de origen residentes en el exterior, desplazadas temporalmente al territorio español, así como a los familiares que les acompañen, cuando –de acuerdo a lo dispuesto en los reglamentos comunitarios de coordinación de sistemas de Seguridad Social o los convenios bilaterales que comprendan la prestación de asistencia sanitaria–, no tuvieran ya prevista esta cobertura. También, a las personas extranjeras ascendientes reagrupadas por su hija o hijo con nacionalidad española, cuando estén a su cargo y siempre que no exista un tercero obligado al pago de dicha asistencia. Asimismo, incluye la aplicación homogénea en la efectividad del derecho a las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España, solicitantes y beneficiarias de protección temporal, solicitantes de protección internacional y víctimas de trata de seres humanos.
198. Desarrollo y ejecución de la Estrategia de Salud Mental del Sistema Nacional de Salud 2022-2026, a través de planes de acción periódicos, como el Plan de Acción de Salud Mental 2022-2024, incluida la implementación de una línea de atención a la conducta suicida.
199. Revisión y actualización anual del Manual de buenas prácticas en eutanasia, aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, a fin de garantizar el acceso a la prestación de ayuda para morir, reconocida por la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia.

OE.2.4.3. Velar por la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas

200. Implantación y desarrollo de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, para ampliar y garantizar

la plena efectividad de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, fortaleciendo la práctica y el ejercicio de estos derechos en igualdad, en todo el territorio, en condiciones adecuadas y dentro del Sistema Nacional de Salud.

201. Elaboración y puesta en marcha de una nueva Estrategia de Salud Sexual y Reproductiva, que incluya planes de acción para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, incluida la salud menstrual.
202. Refuerzo de la coordinación con el sector educativo, incluyendo la educación afectivo-sexual en el currículo a lo largo de todas las etapas.
203. Incorporación de competencias vinculadas a la educación afectivo-sexual en las ofertas del sistema de Formación Profesional, de grado y posgrado, y en los programas de especialización de las profesiones sanitarias, del ámbito social y del ámbito educativo.

OE.2.4.4. Garantizar la salud de la población frente al cambio climático

204. Incorporación del enfoque Una Sola Salud (*One Health*) a las políticas de salud pública, a través de la ejecución del Plan Estratégico de Salud y Medioambiente 2022-2026.
205. Elaboración de mapas de riesgo de los factores relacionados con el impacto del cambio climático sobre la salud, que permitan diseñar un marco de actuación temprana y preventiva adaptado a los diferentes elementos de riesgo.
206. Impulso del Observatorio de Salud y Cambio Climático como instrumento de análisis, diagnóstico, evaluación y seguimiento de los efectos del Cambio Climático en la salud pública y en el Sistema Nacional de Salud.
207. Programas de formación para los profesionales de la salud que ayuden a detectar riesgos y vulnerabilidades de forma temprana, prevenir sus impactos y articular los correspondientes planes de prevención capaces de reducirlos.

OE.2.4.5. Garantizar el derecho a la salud alimentaria, incluido el desarrollo integral de la infancia y adolescencia mediante una alimentación saludable

208. Implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición, enmarcada en un enfoque único para abordar la seguridad alimentaria desde la nutrición y la inocuidad de los alimentos.
209. Garantía y desarrollo del principio *One Health* a través del diseño e implementación de un sistema de información en seguridad alimentaria, desarrollando aplicaciones alineadas con los requerimientos de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) y la Comisión Europea.

210. Regulación normativa de las comunicaciones comerciales de alimentos y bebidas dirigidas al público infantil, cuando hablamos de alimentos con alto contenido en grasa, sal y azúcares (HFSS, por sus siglas en inglés).
211. Ampliación, en colaboración con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, de las políticas públicas que garantizan el acceso a una alimentación adecuada, teniendo en cuenta los comedores escolares, las residencias de mayores, los comedores sociales y las ayudas para la alimentación a las familias.

OG.2.5. IMPULSAR EL DERECHO A SERVICIOS SOCIALES PARA TODA LA POBLACIÓN

OE.2.5.1. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales, estableciendo unos mínimos de protección social para el conjunto del territorio

212. Elaboración y aprobación de un Proyecto de Ley estatal de Servicios Sociales, que garantice, desde el respeto competencial, una cartera de servicios mínimos y estándares comunes para su prestación en todo el territorio, garantizando la igualdad de todos y todas en el ejercicio de sus derechos.
213. Potenciar una mejor coordinación entre los servicios sanitarios y sociales para lograr una mayor racionalización de los recursos disponibles y su eficaz articulación, garantizando la continuidad efectiva de los cuidados y la adecuada atención sanitaria y social.
214. Promover que la prestación de los servicios sociales se produzca con unos estándares suficientes de calidad, mediante la disminución de las ratios de atención, la mejora en la gestión de servicios y prestaciones económicas, y la dignificación de las condiciones profesionales y laborales de los trabajadores del Sistema Público de Servicios Sociales.

OE.2.5.2 Desarrollar el Sistema de Atención a la Dependencia, garantizando el derecho al cuidado de todas las personas de acuerdo a su situación y sus necesidades

215. Garantía de promoción de la autonomía personal y atención a todas las personas en situación de dependencia, a través del desarrollo de la Ley 39/2006, mediante la agilización de los procedimientos, la introducción de mejoras en los servicios y las prestaciones económicas, y la dignificación de las condiciones laborales y profesionales de los trabajadores y las trabajadoras del SAAD.

216. Plan de Choque para la Dependencia 2023, que supondrá un incremento de la financiación del SAAD por parte de la Administración General del Estado, con la finalidad de eliminar las listas de espera y atender a todas las personas que lo necesitan.
217. Elaboración y aprobación de una Estrategia estatal de cuidados, a partir de las orientaciones de la Estrategia europea de cuidados, que garantice el derecho de cualquier persona a ser cuidada a lo largo de las diferentes etapas vitales, asegurando la inversión en servicios públicos y el empleo de calidad de todos los sectores vinculados a los cuidados. Esta estrategia pondrá en marcha un nuevo modelo de cuidados desinstitucionalizado, centrado en las personas y enfocado en la vida en comunidad, garantizando, además, el acceso a la salud de las personas mayores.

OG.2.6. GARANTIZAR UN TRABAJO DIGNO Y UN FUTURO LABORAL CENTRADO EN EL SER HUMANO

OE.2.6.1. Garantizar la salud laboral y el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables y a un entorno laboral adecuado

218. Elaboración y aprobación de un Proyecto de Ley para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en las actividades feminizadas, en particular los servicios de atención domiciliaria o ayuda a domicilio, así como la limpieza y puesta a punto de habitaciones en entidades hoteleras.
219. Modificación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:
 - Aportando claridad y seguridad jurídica, en los casos de los representantes de los trabajadores y las trabajadoras, cuya protección deberá verse reforzada.
 - Facilitando el derecho de alerta de los trabajadores y las trabajadoras de la empresa y sus representantes, respecto de la existencia de un riesgo grave de contaminación o daño al medio ambiente.
 - Integrandos la edad y la diversidad generacional en la gestión preventiva.
 - Reforzando la protección de las personas trabajadoras frente a los riesgos psicosociales.
220. Seguir trabajando en la incorporación de medidas de seguridad, relacionadas con el ambiente y el clima, para los trabajadores y trabajadoras que desarrollan su actividad al aire libre. Se promoverán planes de actuación para la mejora y el control de las condiciones de trabajo en las actividades más afectadas

por los cambios medioambientales, especialmente en las que haya colectivos de trabajadores y trabajadoras vulnerables.

221. Desarrollo del Reglamento de prevención de Riesgos Laborales en lo que respecta a las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

OE.2.6.2 Garantizar el derecho a unas condiciones de trabajo equitativas, transparentes y previsibles

222. Diseño de una herramienta que detecte la introducción de sesgos en la gestión algorítmica de las condiciones de trabajo que impliquen discriminaciones y/o trato peyorativo injustificado, en particular las discriminaciones directas o indirectas por: razón de edad, sexo, raza, nacionalidad o lugar de nacimiento, origen racial o étnico, lengua, orientación sexual, identidad y/o expresión de género, características sexuales, religión o creencias, discapacidad, salud, opinión política, afiliación sindical o en razón de la actividad de un sindicato o la adhesión a sus acuerdos, en razón al ejercicio del derecho de huelga, en orden a la protección del derecho a la salud y a la seguridad en el trabajo y a un ambiente laboral seguro y saludable o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
223. Fomento, en colaboración con las comunidades autónomas, y en el marco del diálogo social, del derecho a la estabilidad en el empleo y a un salario digno de las personas que trabajan en servicios públicos de interés general y aseguran el disfrute de los derechos sociales a la ciudadanía, así como que la plantilla sea suficiente y adecuada.
224. Reforma del marco normativo de las cooperativas y las sociedades laborales, que refuerce su singularidad, la vigencia de sus principios, la optimización de la eficacia de su funcionamiento interno y la igualdad entre mujeres y hombres.
225. Desarrollo normativo de las deslocalizaciones industriales, a fin de garantizar el mantenimiento de la actividad y el empleo en España, y en línea con el refuerzo de la autonomía estratégica y la soberanía industrial europeas, recogido en el nuevo modelo industrial comunitario.
226. Implantación de los "currículos ciegos" para evitar la discriminación directa o indirecta, no relacionada con las exigencias del puesto de trabajo ni las competencias y habilidades del trabajador o trabajadora.
227. Adopción de las medidas necesarias para reducir la brecha salarial entre población autóctona y población de nacionalidad u origen extranjero, con especial atención a la doble brecha de las mujeres.

228. Promover el desarrollo normativo del trabajo en las cadenas mundiales de suministro a nivel europeo y mundial, en especial en el contexto de la OIT, con el objetivo de garantizar unas condiciones de trabajo justas y una protección social adecuada.

OE.2.6.3. Garantizar espacios de trabajo libres de acoso y violencia y promover la erradicación de cualquier situación de violencia, tanto horizontal como vertical, en el entorno laboral

229. Adopción, en los términos del Convenio 190 de la OIT, de conformidad con la legislación nacional, en el marco del diálogo social, y en consulta con las organizaciones más representativas de personas empleadoras y trabajadoras, de un enfoque inclusivo e integrado para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo:

- Implantando una estrategia integral para prevenir y combatir el acoso.
- Dotando a las víctimas de medidas de apoyo y vías de recurso y reparación accesibles.
- Estableciendo mecanismos de control, y sancionando y garantizando que existan medios de inspección.
- Incluyendo los espacios privados cuando estos son lugares de trabajo.
- Dotando de los medios necesarios a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con especial atención al cumplimiento de la normativa en materia de prevención y actuación ante el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Asegurando que las medidas alcanzan a todas las personas trabajadoras, cualquiera que sea su circunstancia personal y/o social, incluida la situación administrativa.

230. Incremento de la vigilancia y de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en las explotaciones agrarias, con la finalidad de controlar tanto las condiciones de empleo, como que se trata de espacios libres de acoso y violencia, prestando especial atención a las mujeres trabajadoras temporeras que se alojan en la propia explotación.

OE.2.6.4. Promover el dialogo social y la extensión de los derechos laborales

231. Elaboración y aprobación de un Proyecto de Ley de participación institucional, con criterios de participación objetivos, transparentes y susceptibles de acreditación o medición, bajo los principios de tripartidismo y paritarismo de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas.

232. Potenciar el derecho a la negociación colectiva y su ejercicio, haciendo hincapié en aquellos sectores económicos que carezcan de convenio colectivo, así como a través de convenios colectivos verdes que promuevan la transición ecológica en las empresas.
233. Garantizar que las personas trabajadoras cuenten con una información sobre sus condiciones de trabajo que sea adecuada a las nuevas realidades productivas y empresariales, respecto de sus condiciones de trabajo, esencialmente en las formas de empleo no estándar y ahondando en la obligación de la forma escrita del contrato de trabajo con entrega de copia, en su caso, a la representación legal de las personas trabajadoras. Asimismo, con el objeto de profundizar en la obligación de promover un empleo más seguro, previsible y transparente; se propone que se garantice el conocimiento, por parte de la persona trabajadora, de sus condiciones laborales y retributivas, su horario y vacaciones y la totalidad de sus derechos laborales y sindicales.

OE.2.6.5. Conquistar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en el mundo laboral, en particular la igualdad retributiva por trabajo de igual valor y la igualdad de oportunidades de promoción y desarrollo profesional

234. Seguimiento de la aplicación del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, analizando su eficacia y eventuales propuestas de mejora.
235. Puesta a disposición de las empresas de herramientas para la igualdad retributiva, tales como el registro retributivo (herramienta IR!), el procedimiento de valoración de puestos de trabajo y la guía de auditoría retributiva con perspectiva de género, así como seguimiento de su aplicación y eficacia.
236. Desarrollo de las medidas contempladas en el Convenio 189 de la OIT sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011, mediante la aplicación del Real Decreto Ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.
237. Apoyo a la aprobación de la Propuesta de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo, por la que se refuerza la aplicación del principio de igualdad de retribución entre hombres y mujeres por un mismo trabajo o un trabajo de igual valor, a través de medidas de transparencia retributiva y de mecanismos para su efectivo cumplimiento.

238. Incremento de la actuación inspectora para garantizar la aprobación y ejecución de los planes de igualdad en las empresas obligadas a ello, así como establecimiento de incentivos a las empresas que, a pesar de no tener obligación legal, elaboren y ejecuten planes de igualdad.
239. Refuerzo, en los términos establecidos en la Directiva (UE) 2018/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2018 –relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores–, y la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de la conexión entre el derecho a la conciliación y la corresponsabilidad y el derecho a la no discriminación por razón de sexo.
240. Adaptación de la normativa española, en los términos de la Directiva 2019/1158 y la jurisprudencia del TJUE, impulsando los ajustes necesarios en materia de permisos para el cuidado, con el objeto de reforzar la corresponsabilidad.
241. Elaboración de planes de actuación para la racionalización de horarios comerciales, que garanticen la conciliación personal y familiar de las personas trabajadoras en el sector de los servicios.
242. Formación y sensibilización del personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con funciones inspectoras.

OG.2.7. GARANTIZAR EL DERECHO DE TODAS LAS PERSONAS A CONTAR CON INGRESOS SUFICIENTES PARA VIVIR CON DIGNIDAD

OE.2.7.1. Garantizar una remuneración digna a trabajadores y trabajadoras

243. Garantizar que el Salario Mínimo Interprofesional se mantiene como mínimo en el 60% del salario medio, de conformidad con la obligación establecida en la Carta Social Europea.

OE.2.7.2. Desplegar la cobertura del Ingreso Mínimo Vital y de su complemento de ayuda para la infancia, con el objetivo de alcanzar a niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad

244. Facilitar la incorporación de las personas beneficiarias del IMV a la inserción laboral, a través de los itinerarios de inclusión, mejorando sus habilidades y capacidades.
245. Desplegar campañas de información y sensibilización sobre el IMV, dirigidas a personas y colectivos en situación de pobreza y/o exclusión.

OE.2.7.3. Impulsar el desarrollo de nuevas prestaciones en los casos de orfandad de niños y niñas, así como de la jubilación de personas con discapacidad

246. Realización de un estudio sobre la posibilidad de establecer una prestación de orfandad para aquellos huérfanos y huérfanas en situación análoga a la orfandad absoluta, cuyos progenitores hayan fallecido sin causar derecho a pensión de orfandad, así como determinar la compatibilidad entre la pensión de orfandad y la situación de adopción, siempre y cuando los ingresos de la unidad familiar de convivencia sean inferiores al límite determinado legalmente.
247. Elaboración de un informe acerca de los aspectos relacionados con la protección social de las personas con discapacidad –con especial atención a aquellas que presentan mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo–, para su remisión a la Comisión de Seguimiento y Evaluación de los Acuerdos del Pacto de Toledo.
248. Desarrollo e implementación del Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161.bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%, para adaptar los requisitos de acceso a la jubilación anticipada a la realidad de estas personas, estableciendo un procedimiento que facilite su inclusión teniendo en cuenta las dificultades a las que se enfrentan.

OG.2.8. GARANTIZAR EL DERECHO A LA VIVIENDA

OE.2.8.1. Regular el derecho a la vivienda

249. Desarrollo e implementación de la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda con propuestas de acción alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos como marco de referencia estatal para el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada, consagrado en el artículo 47 de la Constitución Española, sin discriminación alguna. Incluyendo medidas que:
 - Impulsan la vivienda protegida en alquiler a precio limitado.
 - Definen el marco general de colaboración y cooperación entre administraciones públicas.
 - Incorporan mejoras y garantías de la regulación del procedimiento de desahucio que pueda afectar a la vivienda habitual de hogares vulnerables, garantizando, en todo caso, alternativas habitacionales dignas.
 - Posibilitan la aplicación por parte de las comunidades autónomas de mecanismos de contención de los precios del alquiler en zonas tensionadas.

- Fomentan la accesibilidad universal en el parque de viviendas, favoreciendo su adaptación a las necesidades funcionales de los residentes o las personas destinatarias, haciendo hincapié en el derecho de las personas con discapacidad a vivir en comunidad, con especial atención a la discapacidad sobrevenida por razones de edad.

OE.2.8.2. Proporcionar alojamiento a personas en situación de emergencia habitacional y/o cuyos ingresos no les permitan acceder al alquiler de una vivienda

250. Desarrollo del Real Decreto 42/2022 de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que prevén:
 - Ayudas a las víctimas de violencia de género, víctimas de violencia sexual, víctimas de trata con fines de explotación sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, familias y personas en situación de especial vulnerabilidad.
 - Ayudas a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.
251. Fomentar que las comunidades autónomas garanticen una alternativa habitacional siempre que se produzcan desahucios de familias en situación de vulnerabilidad, mediante mecanismos de colaboración entre la administración y los propietarios de viviendas, con la finalidad de promover el alquiler de las mismas de forma voluntaria.
252. Financiación del Parque de Vivienda para alquiler social, dirigido a personas con discapacidad, mayores y otros colectivos con ingresos inferiores a una vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

OE.2.8.3. Dar una respuesta integral a la situación de barrios y zonas degradadas

253. Colaboración con las comunidades autónomas y los ayuntamientos para impulsar mecanismos dirigidos a la rehabilitación de los barrios y zonas degradadas, buscando tanto la regeneración urbanística como social y económica, en cooperación con los vecinos y vecinas.
254. Colaboración con las comunidades autónomas y los ayuntamientos, para mejorar el acceso de las personas que viven en los barrios y zonas degradadas a los servicios públicos, como: servicios energéticos, transporte, salud, educa-

ción, servicios sociales, e instituciones públicas de recreo, deportivas y culturales, entre otras.

OE.2.8.4. Erradicar el chabolismo, la infravivienda y los asentamientos informales

255. Elaboración de un plan de acción, en colaboración con las comunidades autónomas, los ayuntamientos y las organizaciones sociales, para impulsar proyectos que acometan la erradicación del chabolismo y los asentamientos segregados o infraviviendas en condiciones deficientes de habitabilidad, ya se encuentren en espacios urbanos o rurales. Contemplará medidas de mejora de infravivienda, financiación de actuaciones de rehabilitación, renovación y edificación de nuevas viviendas, así como la urbanización o reurbanización de los entornos.
256. Ayudas a planes que contemplen el realojamiento de personas que vivan en infraviviendas, a fin de facilitar su proceso de incorporación a nuevos entornos vecinales, sociales y educativos, en colaboración con comunidades autónomas, ayuntamientos y organizaciones sociales y vecinales.

OG.2.9. GARANTIZAR LA PROMOCIÓN Y DISFRUTE DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO

OE.2.9.1. Reducir la vulnerabilidad relacionada con el clima, los desastres naturales y la contaminación, atendiendo a los principios de control y prevención

257. Impulso a los acuerdos internacionales y acciones bilaterales y multilaterales en materia de lucha contra el cambio climático, dando cumplimiento a los compromisos de España en el contexto de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Acuerdo de París, así como del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
258. Cumplimiento de los objetivos de clima y energía establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, que marca la senda de la descarbonización para la próxima década e identifica las oportunidades en términos de empleo, inversión y generación de actividad económica vinculada a la transición ecológica.
259. Desarrollo de la política nacional de adaptación al cambio climático, de cara a promover la acción coordinada y coherente frente a sus efectos en España, con el fin de evitar o reducir los daños presentes y futuros y construir una economía y una sociedad más resilientes, regulando la obligación de los poderes

públicos en la utilización racional de los recursos naturales y promoviendo medidas que faciliten la protección del medio ambiente.

260. Significativa reducción de los niveles de contaminación de compuestos y sustancias muy nocivas para la salud, dando cumplimiento a los compromisos comunitarios reflejados en el primer Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica. Establecimiento de acciones en todos los sectores pertinentes, como la agricultura, la generación de energía, la industria, el transporte por carretera, el transporte por vías navegables y aéreas, la calefacción doméstica, la utilización de máquinas móviles no de carretera y el uso y fabricación de disolventes. Este programa hace que confluyan por primera vez medidas para lograr la descarbonización con aquellas que persiguen mejorar la calidad del aire.
261. Impulso a la innovación en materia de productos químicos seguros y sostenibles, y aumento de la protección de la salud humana y el medio ambiente contra los productos químicos peligrosos. Avance en la prohibición del uso de las sustancias químicas más nocivas en productos de consumo y garantía de su uso más seguro y sostenible.
262. Impulso a la aplicación del principio de jerarquía y mejora de la gestión de los residuos, en particular de los municipales, a través de la implementación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
263. Garantía de la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas, mediante una gestión integral de los recursos hídricos que permita la atención de las demandas para los diferentes usos, a la vez que se preserva el buen estado de las aguas.
264. Desarrollo de sistemas integrados del agua que contemplen el conjunto de recursos convencionales y no convencionales y faciliten la gestión a los organismos de cuenca y administraciones hidráulicas, especialmente en los territorios con mayores desequilibrios hídricos.
265. Gestión del riesgo de inundaciones, mediante actuaciones en las cuencas hidrológicas y en el litoral que minimicen los riesgos, tales como: medidas de retención natural y soluciones basadas en la naturaleza, como las infraestructuras verdes y la repoblación forestal de las cabeceras, en el marco de los Planes de Gestión de Riesgo de Inundación de las demarcaciones hidrográficas.
266. Implementación y desarrollo de la Estrategia Forestal Española y el Plan Forestal Español, 2022-2032, con un amplio conjunto de acciones dirigidas al

fomento de la gestión forestal activa, como una de las principales medidas de prevención de incendios, además de promocionar aquellas iniciativas sectoriales y actividades económicas que de forma sostenible contribuyan a la reducción de las cargas de combustible vegetal y al establecimiento de discontinuidades en el mismo a nivel de paisaje, de modo que se reduzca el riesgo de experimentar incendios catastróficos de sexta generación. Del mismo modo, valorizar las externalidades que rinden al conjunto social los montes catalogados de utilidad pública, creados desde hace más de un siglo con esa finalidad, y asegurar un marco de financiación adecuado a su extensión y complejidad que permita garantizar su conservación.

267. Desarrollo y aplicación de las medidas previstas en la Estrategia Nacional de Lucha contra la Desertificación, asegurando el cumplimiento de los compromisos de España como parte de la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y estableciendo un marco para las políticas e iniciativas de lucha contra esta amenaza a nivel nacional, garantizando la coordinación entre ellas y su efectividad.
268. Impulso de la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos, incluyendo actuaciones dirigidas a conservar y recuperar su buen estado, así como a la recuperación de riberas y meandros y a la ampliación de espacios fluviales e infraestructuras verdes.
269. Desarrollo de la Estrategia de biodiversidad, ciencia y conocimiento, que define las principales áreas de investigación de biodiversidad, con el objeto de incrementar y gestionar el conocimiento, identificando las principales lagunas y deficiencias actuales. Desarrollar estrategias para fortalecer la investigación de la biodiversidad y proporcionar la información de referencia necesaria para orientar las actuaciones.
270. Garantizar el acceso a una educación ambiental transformadora para toda la ciudadanía y a lo largo de toda la vida, prestando una atención especial a la población joven como agente del cambio hacia un modelo más sostenible.

OE.2.9.2. Garantizar una transición medioambiental justa

271. Desarrollo e impulso de políticas de promoción de la actividad económica, del empleo y de la formación profesional, que aseguren que el tránsito hacia un nuevo escenario productivo sea justo y socialmente beneficioso para todas las personas.

272. Fomento del emprendimiento y la economía social, así como mejora de la empleabilidad y las condiciones de trabajo de las mujeres en los territorios afectados por la transición energética.
273. Financiación de proyectos que orienten los servicios públicos municipales hacia la innovación, el apoyo al emprendimiento, la digitalización y la protección del medio ambiente, para luchar contra la despoblación y garantizar la cohesión territorial y social.
274. Protección a los hogares en el consumo de energía, especialmente a los colectivos vulnerables, mediante figuras de descuento en la factura final de energía eléctrica (bono social eléctrico), así como ayudas directas destinadas a compensar los gastos en suministros de otros productos energéticos distintos al eléctrico, para usos térmicos como calefacción, agua caliente sanitaria o cocina (bono social térmico).

OG.2.10. REFORZAR EL COMPROMISO CON EL SISTEMA DE DERECHOS HUMANOS

275. Reconocimiento de la importante función que tienen los informes, dictámenes y demás pronunciamientos de los órganos de tratados de derechos humanos de los que España es Estado parte, a la hora de interpretar el contenido de dichos tratados y velar por su aplicación, así como de la necesidad de que este tipo de pronunciamientos sean convenientemente analizados para, a partir de los mismos, proponer las actuaciones políticas o las modificaciones normativas pertinentes.
276. Aprobación de un protocolo, o instrumento similar, que defina la forma en la que las autoridades competentes dan seguimiento y respuesta a los dictámenes y demás pronunciamientos de los órganos de los tratados de derechos humanos de los que España sea parte.
277. Realización de un informe que analice el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta tanto la actual legislación como aquellas reformas legislativas que pudieran ser todavía necesarias para que estos derechos gocen de garantías plenas.
278. Apoyo al trabajo de las organizaciones de derechos humanos, reforzando su capacidad de interlocución con las Administraciones Públicas y su participación en el impulso, seguimiento y evaluación de las políticas dirigidas a garantizarlos.

279. Realización de campañas de sensibilización y concienciación sobre los derechos humanos.
280. Mejora continua de la formación en derechos humanos de miembros de la judicatura, fiscalía, letrados/as de la Administración de Justicia, abogacía y demás profesionales del sector de la justicia en derecho internacional y en relación a la naturaleza jurídica de las decisiones de los órganos de tratados de Naciones Unidas, orientada a garantizar una correcta implementación de las mismas en el marco de los procesos judiciales.
281. Mejora continua de la formación de los profesionales de la justicia (jueces y fiscales) sobre normativa, estándares y jurisprudencia de derechos humanos de los sistemas de protección de la ONU, el Consejo de Europa y la Unión Europea, para garantizar su aplicación por los tribunales.
282. Fomentar y apoyar el trabajo de las comunidades autónomas y los ayuntamientos en el desarrollo de acciones de promoción de los derechos humanos.

La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres son principios esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada en 1945, que en su preámbulo recoge el compromiso de “reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres...”.

En 1979 se aprobó, también en el seno de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), un tratado jurídicamente vinculante, que establece la obligación de los Estados de eliminar tanto las leyes discriminatorias como las prácticas y costumbres, además de la desigualdad de las mujeres en el ámbito privado.

Lo más relevante es su artículo 2, que obliga a los Estados a lograr no solo la igualdad legal sino también la igualdad *de facto*, y su artículo 5, que obliga a combatir los estereotipos de género como base de la discriminación. España ratificó esta Convención en 1983, asumiendo las obligaciones contenidas en la misma.

En 1995, con motivo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 189 Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron, a través de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, a adoptar medidas para lograr una aplicación plena de todos los instrumentos de derechos humanos, con el fin de garantizar la igualdad y la no discriminación en las leyes y en la práctica.

En 2011, los estados miembros del Consejo de Europa firmaron el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), con el objetivo de abordar todas las formas de violencia hacia las mujeres en Europa. Más recientemente, en 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye, además de un objetivo enteramente de género, la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en los 16 restantes Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Resulta evidente que se ha conseguido avanzar hacia una mayor equidad de género, pero también es cierto que, todavía hoy, las mujeres en todo el mundo siguen enfrentándose a situaciones que comprometen y limitan sus derechos, entre otros, el derecho a **vivir una vida libre de violencia**.

En España, según los datos de la Macroencuesta de violencia contra la Mujer 2019, realizada por la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género a 9.568 mujeres de 16 años o más, el 57,3% de las mujeres encuestadas residentes en España

ha sufrido violencia de género en alguna de sus formas. La prevalencia es mayor entre las mujeres jóvenes; la sufren (o han sufrido) el 71,2% de las que tienen entre 16 y 24 años y el 68,3% de entre 25 y 34 años, frente al 42,1% de las que tienen más de 65 años. Además, el 6,5% de las mujeres han sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja a lo largo de la vida. Un 2,2% (453.371 mujeres) del total de mujeres de 16 o más años residentes en España han sido violadas alguna vez en su vida.

Las recomendaciones para España, aprobadas por el Comité de las Partes del Convenio de Estambul en su reunión del 15 de diciembre de 2020, destacan la firme determinación de las autoridades españolas por implementar políticas en el área de prevención y lucha contra la violencia hacia las mujeres, así como su papel pionero en el desarrollo de un marco legal progresista en relación con la violencia en el ámbito de la pareja o expareja, tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. También señalan algunos retos, entre los que destaca el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluidas en el ámbito de aplicación del Convenio, y especialmente la prevención y respuesta a las violencias sexuales, que recoge la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

La trata, y en particular, la trata con fines de explotación sexual, constituye una expresión extrema de violencia contra las mujeres. La trata de seres humanos supone una de las más graves violaciones de los derechos humanos, es una forma de esclavitud y un delito pluriofensivo que afecta de lleno a la dignidad de una persona, privándola de su integridad física y psíquica, su libertad de movimiento, su derecho a la salud, etc.

Los datos del Informe Global de Trata de Personas 2020, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), confirman que la explotación sexual es la finalidad prevalente (50% de los casos identificados), que la trata sigue teniendo como principales víctimas a las mujeres y las niñas (el 65% de las víctimas identificadas) y que el 92% de las víctimas de explotación sexual son mujeres y niñas.

Tanto el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) como el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia), contemplan la necesidad de trabajar para erradicar la trata de seres humanos desde una perspectiva de derechos humanos y basada en la coordinación y cooperación de una multiplicidad de agentes.

Este Plan recoge medidas para seguir avanzando en la prevención de la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y en la detección, asistencia y protección de las víctimas, desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Para conquistar la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, no sólo es imprescindible eliminar la violencia contra las mujeres; también es fundamental **eliminar las brechas de desigualdad económica, prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, y mejorar la visibilidad y participación de las mujeres** en la sociedad.

La brecha de género en el empleo supone una importante pérdida de productividad para todos los países. De hecho, la OCDE ha estimado que una reducción de la brecha de género en la fuerza de trabajo de un 25% para 2025 (acordada por los líderes del G20), podría añadir un 1% de crecimiento al Producto Interior Bruto en sus 34 países miembros durante el período 2013-2025, y ese aumento llegaría al 2,5% si la brecha se redujera a la mitad para el año 2025.

En España, la tasa de actividad de las mujeres en el cuarto trimestre de 2022 se sitúa en 10 puntos por debajo de la de los hombres, y la tasa de paro es 3,3 puntos superior. La brecha salarial por cómputo anual en 2020, según datos del Instituto Nacional de Estadística, es del 18,7%: las mujeres cobran de media 22.467,5€ frente a los 27.642,5€ de los varones. Además, la pensión media total de las mujeres en el mes de diciembre de 2022 ha sido de 887,4€ al mes, lo que supone un 67% de la pensión media de los hombres.

Según los datos de la última encuesta de población activa (cuarto trimestre de 2022):

- El 81,2% de los trabajos de cuidados a personas en servicios de salud es realizado por mujeres.
- El 93,6% de los trabajos de cuidados a personas en el ámbito no sanitario es realizado por mujeres.
- El 97,5% del empleo doméstico remunerado es realizado por mujeres.

El cuidado, en nuestro país, queda relegado mayoritariamente al ámbito doméstico, resultando invisibilizado, a pesar de ser una cuestión crucial para atender los desafíos de una sociedad con 9,5 millones de personas mayores de 64 años, y 4,3 millones con alguna discapacidad.

Además, la COVID19 ha venido a agudizar la crisis de los cuidados. Como consecuencia, las mujeres vieron multiplicada su carga de trabajo tanto en el hogar como fuera de él, atendiendo a las urgencias derivadas de la misma en la sanidad,

la educación y el trabajo social, ámbitos profesionales en los que son mayoría. El Plan plantea medidas específicas de promoción del acceso de las mujeres al empleo –especialmente para aquellas con mayores dificultades de inserción laboral– y de mejora de sus condiciones laborales. También contempla establecer una política pública que visibilice, reconozca y promueva el derecho al cuidado y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos.

El sexismo la base sobre la que se asientan las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres provoca discriminación, impide el pleno avance de las mujeres y está presente en todas las áreas de sus vidas.

La recomendación del Consejo de Europa CM/Rec (2019)1 del Comité de Ministros a los Estados miembros para prevenir y combatir el sexismo incluye, por primera vez, una definición de sexismo en un texto internacional y directrices para prevenirlo y combatirlo. Contiene herramientas y medidas de carácter general y específicas en determinadas áreas prioritarias, entre las que se encuentran el lenguaje y las comunicaciones, internet, las redes sociales y los discursos de odio sexista, los medios de comunicación, la publicidad, el lugar de trabajo, el sector público, el ámbito judicial, las instituciones educativas y culturales, el deporte y la esfera privada. En línea con dicha recomendación, se contemplan en este Plan medidas como el refuerzo de los programas de formación del profesorado y la eliminación de los estereotipos de género en el currículo educativo.

Otra pieza clave para conseguir la igualdad efectiva de mujeres y hombres es la participación de las mujeres en los distintos sectores económicos, políticos, sociales y ambientales.

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, no sólo acordó impulsar la igualdad de género a través de la estrategia de la transversalidad, sino también garantizar una representación paritaria y hacer partícipes a las mujeres en los espacios de decisión y deliberación para que sus necesidades, voces y propuestas, derivadas de sus experiencias vitales, pudieran ser escuchadas y materializarse en políticas públicas de intervención.

La participación en igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública es todavía un objetivo lejano que choca con enormes barreras sociales, económicas y culturales.

En España, en 2022, existe en el poder ejecutivo una mayor proporción de mujeres que de hombres (61%). En el ámbito parlamentario, las mujeres representan el 43% en el Congreso y el 39% en el Senado. En los parlamentos regionales, el 45% de los escaños corresponde a mujeres. El porcentaje de mujeres consejeras en los Gobiernos regionales representa el 47 %, y el de presidentas autonómicas, un 21%.

En el ámbito local, las mujeres ocupan un 41% de las concejalías y un 22% de las alcaldías.

En la Administración de Justicia, las mujeres representan más de la mitad de sus integrantes (64% de juezas), aunque su proporción disminuye en los puestos de mayor responsabilidad, en particular en el Tribunal Supremo (14%).

En el terreno económico, la participación de las mujeres es, en líneas generales, menor que en el político. En los consejos de administración de las empresas del IBEX-35, representan un 31%, pero apenas son un 6% de quienes ostentan las presidencias.

Por otra parte, encontramos entre las mujeres situaciones de especial vulnerabilidad, como es el caso de las mujeres extranjeras, puesto que a la desigualdad que viven por el hecho de ser mujeres hay que sumar la discriminación por origen, lo que coloca a este grupo de población en una posición de mayor precariedad, tanto en materia de condiciones de empleo como de protección social y riesgo de pobreza.

Para lograr una plena participación e inclusión de las voces, las necesidades y las propuestas de las mujeres en todos los ámbitos, es necesario identificar, desde una perspectiva interseccional, los obstáculos que las dificultan y fortalecer la creación de redes, prácticas y alianzas feministas.

Para impulsar la igualdad, garantizando los derechos humanos de las mujeres, este Plan propone los siguientes objetivos y medidas.

OG.3.1. ERRADICAR TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

OE.3.1.1. Adaptar la legislación española, las políticas públicas y la red de recursos al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), para el abordaje integral de todas las formas de violencia contra las mujeres

283. Elaboración de los proyectos normativos necesarios para la adaptación a la legislación española del abordaje integral de las distintas formas de violencia contra las mujeres contempladas en el Convenio de Estambul.
284. Implementación y desarrollo de la Estrategia Estatal para combatir las violencias machistas, que incluya el desarrollo de un plan de sensibilización y formación, dirigido tanto a profesionales específicamente relacionados con el tema como a la población en su conjunto.

285. Extender las medidas de atención y protección contra la violencia de género de todas las víctimas, incluyendo otras formas concretas de violencia, como: la violencia sexual, la violencia vicaria, la mutilación genital, la trata, la explotación sexual y los matrimonios forzados. También se tendrá en cuenta la violencia económica, la que se ejerce en el ámbito digital, así como la violencia por sumisión química.

OE.3.1.2. Evaluar y proponer mejoras en la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y, en concreto, en la actividad policial y judicial

286. Evaluación de la aplicación de la Ley Orgánica 1/2004, a través del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, y más concretamente en el ámbito policial y judicial, con especial atención a la protección de los niños y las niñas desde su consideración de víctimas directas, para que se identifiquen áreas de mejora y buenas prácticas.

287. Mejora de la formación en violencia de género del conjunto de profesionales involucrados en la detección, asistencia, protección, acceso a la justicia y reparación de las víctimas de violencia contra las mujeres.

288. Perfeccionamiento de los protocolos de actuación que implican al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (sistema VIOGEN), las Unidades de Valoración Forense Integral y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

289. Refuerzo de la coordinación entre los Ministerios de Igualdad, de Justicia y del Interior, a fin de mejorar la intervención con perspectiva de género del conjunto de actores que participan en el itinerario de protección, acceso y obtención de justicia.

OE.3.1.3. Avanzar en la institucionalización del Pacto de Estado contra la violencia de género y mejorar los instrumentos de cogobernanza, participación, financiación y evaluación

290. Impulso de mecanismos presupuestarios y administrativos con el fin de participar en el sostenimiento de los actuales y futuros servicios vinculados al Pacto de Estado contra la violencia de género en el ámbito autonómico y local.

291. Impulso del Pacto de Estado en el ámbito del Parlamento, mediante el fortalecimiento de la Subcomisión para su renovación y actualización, como espacio de encuentro, debate, acuerdo e impulso de propuestas de los grupos políticos, las instituciones públicas, las organizaciones feministas y la sociedad.

292. Adopción de acuerdos para la mejora de la cogobernanza y la cooperación institucional, incluyendo el impulso de la coordinación territorial a través del trabajo de la Red Nacional de Unidades de Violencia sobre la Mujer.

OE.3.1.4. Avanzar en el tratamiento de las violencias machistas en relación a las mujeres en situación de especial vulnerabilidad

293. Garantizar servicios de prevención, atención y recuperación adecuados a las mujeres en situación de mayor vulnerabilidad, incluyendo servicios de interpretación para las mujeres migrantes y garantizando la atención de todas las mujeres, sea cual sea su situación.

294. Realización de estudios y recogida de datos sobre la situación específica de las mujeres víctimas de violencia de género que sufren múltiples formas de discriminación, con especial atención a mujeres migrantes, mujeres racializadas, mujeres gitanas, mujeres trans, mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres residentes en el medio rural, adolescentes y niñas.

295. Diseño de planes de actuación, campañas de sensibilización, y protocolos específicos, para facilitar el acceso a la información y adaptar los recursos existentes a las mujeres en situación de vulnerabilidad.

OE.3.1.5. Combatir la trata y la explotación sexual de mujeres y niñas

296. Elaboración de un marco normativo de carácter multidisciplinar, que establezca medidas para garantizar la prevención, la detección eficaz, la protección de los derechos de las víctimas y la persecución penal de los responsables.

297. Estudio y aplicación de medidas destinadas a abolir la prostitución, estableciendo medidas de protección, de recuperación integral y de inserción sociolaboral de las mujeres en contextos de prostitución, así como sancionando a proxenetes, intermediarios y demás intervinientes en los actos de explotación sexual.

298. Mejora de la información estadística e impulso de actuaciones específicas de sensibilización frente a la trata y la explotación sexual, que incluyan acciones para el desincentivo de la demanda.

299. Articulación de una red estable de recursos especializados en la detección, atención y reparación a las víctimas, con la participación de las Administraciones Públicas y de las organizaciones de la sociedad civil involucradas.

300. Elaboración de un plan de inserción sociolaboral, con participación de los interlocutores sociales, dirigido a víctimas de trata y de explotación sexual.
301. Desarrollo de las actuaciones contempladas en el Plan Operativo para la Protección de los Derechos Humanos de Mujeres y Niñas Víctimas de Trata, Explotación Sexual y Mujeres en Contextos de Prostitución (2022-2026).

OG.3.2. CONQUISTAR LA IGUALDAD REAL Y EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

OE.3.2.1. Eliminar las brechas de desigualdad de las mujeres

302. Promoción del acceso al empleo y mejora de las condiciones laborales de las mujeres, especialmente de aquellos sectores con mayores dificultades de inserción laboral, incluidas aquellas que enfrentan discriminación interseccional, a través de programas de apoyo al desarrollo y promoción profesional y planes de igualdad, así como de acciones positivas para garantizar la igualdad de oportunidades en el sector público, de acuerdo con las organizaciones sindicales más representativas.
303. Impulso de la responsabilidad de las empresas con la igualdad de género, a través de una mejora del Distintivo de Igualdad en la Empresa y de su difusión.
304. Promover el emprendimiento de mujeres, con especial atención a: las mujeres de ámbitos rurales, del sector primario y de otros sectores de la economía verde; las mujeres migrantes y/o racializadas susceptibles de discriminación interseccional; y a la creación de empresas lideradas por mujeres en los ámbitos científicotecnológico, medioambiental y la economía social.
305. Establecimiento de una política pública que visibilice, reconozca y promueva el derecho al cuidado en las diferentes etapas de la vida, y una reorganización socialmente justa de los cuidados y los tiempos.
306. Promover la participación equilibrada de mujeres y hombres en los cuadros de dirección de las federaciones deportivas y del resto de entidades deportivas, a fin de corregir las situaciones de sobrerrepresentación de un sexo u otro.

OE.3.2.2. Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género

307. Reforzar las medidas para prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres, con especial atención a sectores clave como la educación, los medios de

comunicación, la publicidad, el ámbito laboral, el científico, el sector público, el ámbito sanitario, la cultura y el deporte.

308. Realizar acciones de concienciación para promover la eliminación de estereotipos y roles de género en el ámbito doméstico y la corresponsabilidad en las tareas de cuidados. Estas acciones incluirán medidas para eliminar los estereotipos asociados a las mujeres que enfrentan discriminación interseccional.

OE.3.2.3. Mejorar la visibilidad y participación de las mujeres en la sociedad

309. Promoción de la participación de las mujeres en la toma de decisiones y puestos de responsabilidad, así como la inclusión de sus necesidades y propuestas, y las del movimiento feminista, en los espacios y acciones públicas, junto a otros agentes sociales y sindicales que luchan por la igualdad.
310. Articular procesos de refuerzo de la participación política y social de las mujeres en situación de discriminación interseccional, como las mujeres mayores, migrantes, racializadas, gitanas, con discapacidad o del ámbito rural.
311. Favorecer la creación y el fortalecimiento de las redes, prácticas y alianzas feministas, en su diversidad.
312. Articular acciones positivas para la participación en igualdad de las mujeres en los ámbitos de la cultura, la ciencia, el deporte y la actividad económica y empresarial.
313. Fomentar el acceso, la permanencia y la promoción profesional de mujeres en las FCSE.

EJE 4.

IGUALDAD DE TRATO Y PROTECCIÓN DE GRUPOS ESPECÍFICOS COMO GARANTÍA DE DERECHOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

El principio de igualdad de trato y no discriminación es uno de los valores más importantes reconocidos por la comunidad internacional y constituye el núcleo de los derechos humanos. La discriminación restringe, impide, menoscaba y anula el reconocimiento y ejercicio de estos derechos.

La **igualdad de trato y la lucha contra la discriminación** forman parte de las prioridades del Gobierno de España, tanto en su política interior como exterior.

La nueva Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación garantiza derechos, abordando todas las formas de discriminación: por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo o creencias, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, lengua, enfermedad, o condición de salud, estado serológico, situación socioeconómica o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Es una Ley dirigida a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación, además de proteger a las víctimas.

Este Plan reconoce, tal y como señalan las principales resoluciones de los organismos internacionales que abordan la materia, que el racismo y la discriminación racial son realidades que se manifiestan no solo a través de normativas discriminatorias, sino también por la inexistencia de normativas que corrijan tal discriminación.

A este respecto, el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que, en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho que les corresponde, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.

Pero no basta con alcanzar un marco legislativo no racista. Es necesario que la sociedad y las instituciones se involucren en políticas activas contra el racismo.

En España se han realizado diversas encuestas y estudios que así lo reflejan. Entre ellos, el estudio Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas, realizado en 2020 por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE). Este estudio recoge un análisis comparativo longitudinal de los marcadores de discriminación racial de los estudios

realizados en los años anteriores (2010, 2011 y 2013), para conocer la evolución de la percepción subjetiva de la discriminación, así como la experimentada por las potenciales víctimas.

Según el mismo, la tasa de percepción de la discriminación en el ámbito educativo pasa de un 12,5% en 2013 a un 20,1% en 2020, siendo la población asiática, del este y la población gitana, los grupos más afectados. Lo mismo ocurre con la percepción de la discriminación en el acceso a la vivienda, cuya tasa ha pasado de un 15,9% a un 30,9 % en esos mismos años. La población de etnia gitana es la tercera con mayor proporción de personas que han experimentado discriminación en este ámbito.

El antigitanismo está muy arraigado en la historia de España. Para combatirlo, hay que reconocerlo, evaluar la profundidad de su impacto y poner en marcha políticas proactivas, como señala la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, aprobada en noviembre de 2021. Además, la ya mencionada Ley 15/2022 hace también especial hincapié en el antigitanismo, reconociéndolo en el Código Penal como un delito de odio.

El estudio *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas* pone también de manifiesto que los niveles de denuncia de situaciones de discriminación racial continúan siendo muy bajos, a pesar de haber mejorado en los últimos años: solo el 18,2% del total de personas que han experimentado una situación discriminatoria en 2020 ha afirmado haber presentado alguna queja, reclamación o denuncia, frente al 10,2% de 2013. El principal motivo por el que las víctimas no han denunciado es la desconfianza de la utilidad de la denuncia como factor para mitigar los efectos de la vivencia discriminatoria (un 22% en 2020 y un 32% en 2013).

Para dar respuesta a estas y otras situaciones, este Plan contempla promover la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, mediante políticas de acción positiva, de los grupos sociales mencionados, así como de todos aquellos históricamente discriminados. El Plan incluye, entre otras medidas, la aprobación de un Proyecto de Ley orgánica contra el Racismo, la Discriminación Racial y formas conexas de intolerancia, que reconozca la necesidad de políticas proactivas para combatir el racismo estructural presente en la sociedad.

Otro grupo de población que sufre discriminación son las personas LGTBI, a pesar de que en los últimos veinte años se han producido avances legislativos y sociales que sitúan a España en el conjunto de países europeos que más han impulsado la defensa de los **derechos de las personas LGTBI**.

A pesar de estos avances, la segunda encuesta LGTBI realizada por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en 2020 pone de manifiesto que, en nuestro país, el 42% de las personas LGTBI se han sentido discriminadas, y a menudo esta discriminación se ha convertido en agresión.

Según esta misma encuesta, el 8% de las personas LGTBI y el 20% de las personas trans e intersexuales han sufrido agresiones físicas o sexuales en los últimos cinco años. Además, la encuesta señala que el 48% de las personas consultadas dice evitar darse la mano con su pareja por miedo a las consecuencias, y un 32% evita frecuentar determinados lugares por el mismo motivo.

En definitiva, los datos ponen de manifiesto la existencia de una discriminación hacia las personas LGTBI que impide el pleno ejercicio de sus derechos, lo que justifica la aprobación y puesta en marcha de medidas legislativas y políticas públicas como la Ley y la Estrategia estatal que aparecen recogidas en este Plan.

También la edad puede ser otro motivo de discriminación, lo que se conoce como edadismo. Los estándares y principios internacionales sobre derechos humanos protegen los derechos de todas las personas, prohibiendo la discriminación basada en la edad.

La Constitución Española establece el derecho de las personas mayores a contar con suficiencia económica a través de pensiones adecuadas, e insta a los poderes públicos a promover su bienestar. En esta línea, las Cortes Generales han ido ampliando sus derechos, por ejemplo, a la protección personal y patrimonial, a la atención en situación de dependencia, a disfrutar de un entorno saludable y seguro y a recibir asistencia social y sanitaria. También las comunidades autónomas, competentes en materia de servicios sociales, han ido incorporando en su ordenamiento jurídico diversos derechos en favor de las personas mayores.

Todo este esfuerzo legislativo, cuyo mejor exponente es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia, ha tenido su reflejo en el desarrollo de políticas públicas y servicios. Con dos objetivos fundamentales: el envejecimiento activo y la atención a la dependencia.

Hemos de tener en cuenta que los derechos de las personas mayores deben ser garantizados desde todas las políticas públicas. La autonomía personal, la libertad de residencia, el acceso a la justicia, el derecho a recibir información, el derecho a no sufrir abusos y malos tratos, la intimidad y la propia imagen, entre otros, son derechos que deben ser garantizados.

En este momento, y tras años de prestación de servicios con un marcado carácter asistencial e institucional, se plantea la necesidad de impulsar un cambio de modelo que evite la institucionalización de las personas y promueva servicios basados en una atención centrada en la persona y un enfoque de apoyos comunitarios y de proximidad. Este modelo se recogerá en una Estrategia Nacional orientada tanto a las personas mayores como a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una vida libre de discriminación y violencia y a condiciones de existencia que favorezcan su desarrollo físico, mental, social, cultural y ético, así como a disfrutar de todos los derechos contenidos en la legislación internacional y, en especial, en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (CIDPD), sin embargo, aún afrontan múltiples situaciones de desigualdad y discriminación que merman el ejercicio y disfrute de sus derechos.

El último Informe Olivenza (2019), presentado por el Observatorio Estatal de la Discapacidad al Consejo Nacional de la Discapacidad, ilustra sobre algunas de estas desigualdades:

- El 6,2% de las personas con discapacidad se encuentra en situación de pobreza severa y un 17,3% en situación de pobreza moderada. Estos porcentajes son del 5,4% y del 15,2% en la población sin discapacidad.
- El riesgo de pobreza o exclusión social afecta al 31,1% de las personas con discapacidad, 7 puntos más que la población sin discapacidad.
- El salario medio anual de las personas con discapacidad es casi 4.000€ anuales inferior a la población sin discapacidad.
- Solo el 10,1% de las personas con discapacidad puede disfrutar sin dificultades de actividades de ocio. Este porcentaje se reduce hasta el 7,5% en las mujeres con discapacidad.
- El 4% de las personas con discapacidad ha sufrido malos tratos físicos o psicológicos. Este porcentaje es del 6,1% en las mujeres con discapacidad.

La recientemente aprobada Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 permitirá hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad y sus familias. Este Plan recoge medidas para garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, además de ampliar sus derechos, en línea con la Estrategia Española, la Estrategia Europea, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Agenda 2030.

Especial protección merecen los niños, las niñas y la adolescencia. **Los derechos de la infancia** están consagrados en la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño de 1989, el tratado más ratificado de los nueve que conforman el cuerpo básico de instrumentos internacionales de derechos humanos. España estuvo en el grupo de los veinte países que primero se sumó a esta ratificación. Además, el Plan de Acción Estatal para la implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030) está dirigido a romper el ciclo de la pobreza infantil, garantizando el acceso de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en riesgo de pobreza o exclusión social a seis derechos o servicios básicos: la educación y el cuidado infantil, la educación y las actividades extraescolares, el acceso a, al menos, una comida saludable por día lectivo, la asistencia sanitaria, una vivienda adecuada y una alimentación saludable.

La relación entre pobreza y derechos es bidireccional. Vivir en una situación de pobreza o exclusión social lleva a la vulneración de los derechos fundamentales. La pobreza dificulta el acceso a la igualdad de oportunidades educativas y de cuidado, a la sanidad, a una nutrición y una vivienda en condiciones adecuadas, a la protección contra la violencia y a la participación.

Hasta 2018, España era el segundo país europeo con menor capacidad de protección a las familias con niños, niñas y adolescentes, con una tasa de riesgo de pobreza infantil de un 18,9%. El gasto destinado a infancia y familia, en términos de porcentaje de nuestro PIB, era de apenas un 1,2%, frente al gasto medio de la Unión Europea, situado en un 2,3%.

En los últimos años se ha avanzado de manera decidida en la lucha contra la pobreza infantil, siendo la principal medida el Ingreso Mínimo Vital, creado en 2020. Este ingreso ha supuesto un incremento de casi ocho veces (un 770% más) de los recursos destinados a la lucha contra la pobreza y en especial a la lucha contra la pobreza infantil, al tener en su diseño una clara perspectiva de infancia.

Proteger los derechos de la infancia supone también erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incluida la violencia sexual.

El cuerpo normativo español ha incorporado importantes avances en la defensa de los derechos de las personas menores de edad, así como en su protección frente a la violencia. En esta evolución encaja la recientemente aprobada Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta Ley sitúa a España en la vanguardia internacional, y, junto con la modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil que hizo la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, constituyen un cuerpo legislativo sólido de protección a la infancia.

En esta línea de protección, este Plan contempla, entre otras medidas, la aprobación e implementación de la Estrategia de Erradicación de la violencia sobre la infancia y adolescencia, así como también otras medidas dirigidas a garantizar los derechos de la infancia extranjera no acompañada.

Por último, dentro de la protección de grupos específicos contemplada en este Plan, se encuentra la **garantía de derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo**.

La atención humanitaria a migrantes llegados de forma irregular a la península y a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla permite a España cumplir con los compromisos asumidos a nivel internacional, entre ellos, el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, el primer acuerdo intergubernamental elaborado bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que abarca todas las dimensiones de la migración internacional de forma holística y completa.

En el año 2022 se registraron en España 118.842 solicitudes de protección internacional: un 85% más que en el año 2021 (65.482). También, en ese mismo año, se resolvieron 91.369 expedientes, un 27'2% más que en el año 2021.

En el contexto europeo, los datos de 2022 nos sitúan de nuevo entre los principales países receptores de solicitudes de protección internacional, solamente por detrás de Alemania (217.735) y de Francia (137.510).

Por todo ello, el Gobierno está trabajando en la mejora de la respuesta a las personas refugiadas, reforzando el sistema interno de atención y, en especial, los medios humanos y materiales de la Oficina de Asilo y Refugio, a la vez que intensifica la coordinación a nivel europeo.

Para impulsar la igualdad de trato y la protección de grupos específicos este Plan propone los siguientes objetivos y medidas:

OG.4.1. GARANTIZAR LA IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN

OE.4.1.1. Crear un marco normativo e institucional avanzado en la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación

314. Desarrollo y aplicación efectiva de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la Igualdad de trato y no discriminación.
315. Impulso y apoyo a las actividades de la Autoridad Independiente para la Igualdad de trato y la no discriminación. Se trata de un organismo independiente

encargado de proteger a las personas frente a la discriminación, así como de promover la igualdad de trato y el cumplimiento del derecho antidiscriminatorio, tanto en el sector público como en el privado.

316. Aprobar la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación, en colaboración con las comunidades autónomas, las entidades locales, los interlocutores sociales y la sociedad civil, como instrumento principal de cooperación entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sociales en el impulso y desarrollo de políticas dirigidas a la igualdad de trato y la no discriminación.
317. Creación de una Oficina Estatal de Lucha contra la Discriminación, integrada en el Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, encargada del impulso y coordinación de las actuaciones inspectoras en materia de lucha contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, en el acceso al empleo, en la formación y promoción profesional, así como en las condiciones de trabajo.
318. Aprobación de protocolos específicos para la atención a las víctimas de incidentes de odio, discriminación y actos de intolerancia, para su utilización por los profesionales que intervienen.
319. Asegurar el desarrollo de las medidas incluidas en el Pacto Social por la No Discriminación y la Igualdad de Trato asociada al VIH, dotándolo de los recursos necesarios para su cumplimiento, así como revisar la normativa con la finalidad de garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas con VIH.

OE.4.1.2. Combatir el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia

320. Impulsar el avance en los trabajos para la aprobación del Proyecto de Ley Orgánica contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia que integre la perspectiva interseccional.
321. Elaboración de un Protocolo, o instrumento similar, dirigido a establecer criterios compartidos encaminados a reforzar la no utilización de perfiles discriminatorios por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
322. Poner en marcha un Plan contra el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, a fin de promover y proteger a las personas que lo sufren, garantizando plenamente sus derechos con políticas suficientes y adecuadas.

323. Refuerzo de los recursos y del funcionamiento del Servicio de Asistencia a víctimas del CEDRE, implementando el plan de comunicación y consolidando los estudios sobre la percepción que determinados grupos poblacionales y étnicos tienen sobre la discriminación y las situaciones de racismo, discriminación racial y otras formas de intolerancia, con el fin de ayudar a sensibilizar y combatir la infradenuncia.
324. Establecimiento de una red de antenas autonómicas, así como expansión y desarrollo de la actual red de antenas municipales promovida por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en colaboración con la FEMP, a fin de compartir conocimientos y estrategias para la prevención de la discriminación, la xenofobia y el racismo.
325. Análisis del impacto del racismo y la xenofobia en la economía nacional, de cara a proporcionar información para las políticas públicas.
326. Elaboración de un estudio-diagnóstico que aborde la discriminación interseccional que sufren las mujeres y niñas africanas, migrantes y no migrantes, afrodescendientes, del pueblo gitano, árabes y asiáticas, personas americanas originarias, musulmanas, judías, personas de ascendencias diversas y de otros grupos poblacionales, religiosos y étnicos, que sufren con más asiduidad el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, en ámbitos como el empleo, la educación, la vivienda y la salud.
327. Realización de campañas de sensibilización y educación en derechos humanos, prevención y lucha contra la xenofobia, el racismo, y otras formas de intolerancia, así como sobre la realidad en la que viven los grupos poblacionales y étnicos que sufren con mayor asiduidad estas conductas discriminatorias, prestando especial atención a la población migrante, solicitante de asilo y refugiada.
328. Formación, con perspectiva intercultural e interseccional, contra la discriminación, el racismo y la xenofobia dirigida a:
 - Operadores jurídicos.
 - Personal de las Administraciones Públicas, en especial de las FCSE, la educación, la sanidad, el empleo y la vivienda.
 - Profesionales del ámbito de la asistencia y el apoyo a las víctimas.
 - Personal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

329. Elaboración de un estudio actualizado, por parte del CEDRE, sobre la percepción que tienen las personas pertenecientes a grupos poblacionales y étnicos en nuestro país respecto de la discriminación que sufren en el acceso a la vivienda, el empleo, la salud y la educación.
330. Celebración anual de la Semana Antirracista coincidiendo con el Día Internacional para la Eliminación de la Discriminación racial (21 de marzo) y del Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos (25 de marzo). Consolidación como evento anual para tratar, debatir e impulsar temas de actualidad en materia antirracista, con la participación de representantes de organismos internacionales, comunitarios, nacionales y organizaciones de la sociedad civil.

OE.4.1.3. Garantizar la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI

331. Implementación de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, que, entre otras cuestiones, regula el acceso al cambio registral de la mención del sexo y prohíbe las terapias de conversión.
332. Diseño e implementación de la Estrategia Estatal para la Igualdad de Trato y No Discriminación de las Personas LGTBI, para el impulso, el desarrollo y la coordinación de las políticas para la garantía de sus derechos.
333. Realización de campañas de sensibilización sobre diversidad sexual y de género y para la promoción de los derechos de las personas LGTBI.
334. Puesta en marcha de acciones formativas y de concienciación sobre igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, dirigidas al personal al servicio de las Administraciones Públicas, incluidos los programas y cursos de acceso al empleo público.
335. Diseño e implementación de la Estrategia estatal para la inclusión social de las personas trans, que incluye la puesta en marcha de medidas de acción positiva en los ámbitos socioeconómico, sanitario y psicosocial, así como la realización de estudios que sirvan de diagnóstico para la puesta en marcha de las mismas.
336. Realización de protocolos y acciones formativas, en cooperación con las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, dirigidas a detectar, prevenir e intervenir frente a situaciones de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual y violencia contra las personas LGTBI.

337. Creación de un servicio accesible de información y asesoramiento 24 horas sobre derechos LGTBI y respuesta a víctimas de la LGTBIfobia.

OE.4.1.4. Garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad

338. Reforma del artículo 49 de la Constitución para eliminar el término “disminuidos”, de acuerdo con la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

339. Reforma del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con el objeto de intensificar la protección a las personas con discapacidad y promover la acción positiva en la igualdad de oportunidades y no discriminación.

340. Reforma de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para culminar el proceso de armonización normativa a este Tratado.

341. Desarrollo e implementación del Real Decreto por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

342. Desarrollo de las medidas del Libro Blanco de Empleo y Discapacidad, que sirva de palanca para un nuevo marco legislativo y de política pública del empleo y derecho al trabajo de las personas con discapacidad en España.

343. Aprobación del Reglamento sobre las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, conforme a lo que estipula la Disposición adicional 4ª de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

344. Desarrollo e implementación de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, por la que se establecen los requisitos de accesibilidad de determinados productos y servicios y se transpone la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios.

345. Despliegue de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 para el acceso, goce y disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad.
346. Implementación del I Plan de Bienestar Saludable de las Personas con Discapacidad.
347. Desarrollo del II Plan Nacional de la Accesibilidad, Plan España País Accesible, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
348. Elaboración y aprobación de un Plan para la promoción y protección de las mujeres y niñas con discapacidad, así como personas con discapacidad.
349. Desarrollo reglamentario de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.
350. Campañas de toma de conciencia sobre el respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad.
351. Realización de estudios e investigaciones y generación de conocimiento sobre la discapacidad.
352. Creación de un Fondo Estatal de Accesibilidad Universal.
353. Acuerdo con las comunidades autónomas, para garantizar la atención temprana como un derecho subjetivo de todas las niñas y los niños, estableciendo, además, estándares de calidad compartidos.
354. Estudio y regulación de medidas alternativas a los internamientos no voluntarios para las personas con discapacidad intelectual.
355. Elaboración y aprobación de un Plan Nacional para la promoción, protección y difusión de las lenguas de signos españolas.
356. Revisión de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para blindar la asistencia personal –en consenso con las comunidades autónomas y en el marco de del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD–, y desarrollar los mínimos de la asistencia personal en todo el territorio español.
357. Desarrollo del artículo 74 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para establecer y regular la accesibilidad cognitiva y sus condiciones de exigencia y aplicación, con el objeto de impulsar el arbitraje como fórmula de solución extraprosesal de

los conflictos derivados de la falta de accesibilidad de productos y servicios que lesionan los derechos de las personas con discapacidad.

OE.4.1.5. Reforzar la igualdad, la inclusión y la participación del pueblo gitano

358. Impulso y desarrollo de la Estrategia Nacional para la Igualdad, la Inclusión y la Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, incluyendo medidas de:
- Inclusión social en materia de empleo, vivienda, educación y salud, incluida la salud sexual y reproductiva.
 - Igualdad de oportunidades y no discriminación, incluida la violencia hacia las mujeres y el enfoque de género en las políticas públicas.
 - Participación y empoderamiento, impulsando y reforzando la participación de las personas gitanas y del movimiento asociativo gitano en los espacios en los que ya se encuentran representados, y fomentando su incorporación a los mecanismos de coordinación y políticas en las que no lo están.
359. Refuerzo de la financiación del Plan de Desarrollo Gitano, como el principal instrumento de cooperación técnica y financiera de la Administración General del Estado con las comunidades autónomas.
360. Fomento de la visibilidad y el reconocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano a través, tanto de campañas de sensibilización, dignificación y acción positiva, como de la incorporación de su historia en el currículo escolar y en los espacios de producción académicos, científicos, culturales, mediáticos o sociales. Además de, en procesos de reparación, reconocimiento simbólico y social y medidas recogidas al amparo de la Ley 20/2022 de Memoria Democrática.
361. Instar a la aprobación e implementación de códigos de autorregulación en el marco de la industria mediática y cultural para que, en desarrollo de su labor de responsabilidad social, trabajen en la construcción de una imagen gitana desprovista de los estereotipos que sostienen el antigitanismo.
362. Establecimiento de una comisión de trabajo sobre la memoria y la reconciliación con el pueblo gitano en España, con amplia participación de personas expertas y de la sociedad civil gitana, que, entre otras cuestiones, trabaje en el reconocimiento institucional de las violaciones de derechos humanos sufridas por el pueblo gitano a lo largo de la historia.
363. Desarrollo y puesta en marcha de las medidas aprobadas por el Parlamento español en el informe de la Subcomisión para el estudio de un Pacto de Estado contra el Antigitanismo y la Inclusión del Pueblo Gitano.

OE.4.1.6. Combatir cualquier forma de discriminación, incluida la discriminación por edad y la que puedan sufrir las personas mayores

364. Elaboración de una Estrategia Nacional de Desinstitucionalización, que proporcione a las personas alternativas de vida digna y elegida, ya sea en su domicilio o en un recurso de vivienda comunitario de proximidad.
365. Elaboración de una Estrategia Nacional de Soledad no Deseada.
366. Atención sanitaria a las personas mayores, tanto generalista como especializada, dentro del Sistema Nacional de Salud, siempre y en cualquier circunstancia, sin que pueda existir discriminación por edad, sexo, discapacidad, situación de dependencia, servicio o lugar de residencia.
367. Impulso y desarrollo de políticas públicas y programas educativos, culturales, científicos, de turismo y ocio, y de superación de la brecha digital, accesibles a todas las personas mayores.
368. Impulso de políticas de vivienda de acuerdo a las situación y necesidades de las personas mayores, incluyendo el fomento de iniciativas residenciales con instalaciones y servicios compartidos.
369. Establecimiento de un sistema de detección del maltrato y de una estrategia para su erradicación.
370. Revisión en profundidad de la discriminación que las nuevas tecnologías de la información y comunicación pueden estar provocando en algunas personas mayores, implementando medidas de capacitación digital que garanticen el acceso a productos y servicios y respetando, a su vez, el derecho al trato personalizado y analógico cuando sea necesario.
371. Realización de campañas de toma de conciencia sobre el respeto a la dignidad inherente a las personas mayores.
372. Apoyo e impulso de estudios, investigaciones y generación de conocimiento sobre los derechos de las personas mayores.

OE 4.1.7. Garantizar la igualdad de todas las familias y apoyar especialmente a aquellas que se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad

373. Aprobación de un Proyecto de Ley de Familias que equipare el tratamiento legal y la protección social que el Estado dispensa a los distintos tipos de familias, incremente la protección a la crianza y, entre otras cosas, refuerce

significativamente el apoyo que reciben las familias monoparentales y monoparentales.

374. Elaboración de un informe en el que se configure y defina lo que deba entenderse por pareja de hecho en el ámbito de la Seguridad Social.

OE 4.1.8. Impulsar la lucha contra los delitos de odio en todos los ámbitos, incluido el digital, con medidas de prevención, información y concienciación, atención y protección a las víctimas, así como con una actuación policial especializada

375. Monitorización y análisis de la evolución del discurso de odio en redes sociales, prestando especial atención a la población migrante y LGTBI, así como las categorías de racismo, xenofobia, antisemitismo, islamofobia y antigitanismo, con el objetivo de mejorar en la formulación de políticas públicas cohesionadas, con un enfoque transversal, de género, con alcance universal y pleno respeto a los derechos fundamentales.
376. Aplicación y seguimiento del Código de conducta de la UE para la Lucha contra la Incitación Ilegal al Odio en Internet, que implica el compromiso de examinar la mayoría de las notificaciones válidas para la retirada de las manifestaciones de incitación ilegal al odio en un plazo de menos de 24 horas, así como retirar tales contenidos o deshabilitar el acceso a los mismos.
377. Acreditación y formación, por parte de las instituciones de las administraciones públicas competentes y las empresas de servicios de alojamiento de datos, de comunicantes fiables (*trusted flaggers*) que monitorizan el discurso de odio en redes sociales y otros espacios digitales.
378. Acuerdo con las empresas prestadoras de servicios de alojamiento de datos en internet, respecto de los procedimientos de notificación, comunicación y retirada o bloqueo de contenidos de odio ilegales en línea.
379. Establecimiento de una tramitación preferente, por parte de los prestadores de servicios de alojamiento de datos, de las comunicaciones provenientes de los comunicantes fiables debidamente acreditados.
380. Análisis de los perfiles de las víctimas y los perpetradores de discurso de odio y realización de guías para la elaboración de contranarrativas.
381. Elaboración de un listado de autoridades competentes en la prevención y lucha contra el discurso de odio ilegal en línea, siguiendo las recomendacio-

nes de la Comisión Europea y lo establecido en la Ley Europea de Servicios Digitales.

382. Perfeccionamiento de la recogida de datos estadísticos referentes al ámbito de los delitos e incidentes de odio, para encontrar posibles tendencias y/o asociaciones, al objeto de conocer mejor la realidad del fenómeno.
383. Realización de campañas de concienciación, sensibilización y de apoyo a las víctimas de delitos de odio.
384. Análisis de las sentencias de delitos de odio en los últimos años para conocer el impacto de la reforma del Código Penal realizada en 2015 y ofrecer información que contribuya a la mejora de la respuesta penal.

OG.4.2. PROTEGER LOS DERECHOS DE LA INFANCIA

OE.4.2.1. Erradicar la pobreza Infantil y adolescente y reducir la desigualdad de oportunidades

385. Expansión de la cobertura del Ingreso Mínimo Vital y de su Complemento de Ayuda para la Infancia (CAPI), focalizándose en niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
386. Incremento de la financiación del Programa de Garantía Infantil Europea, mediante la dedicación de, al menos, el 8% del Fondo Social Europeo+.
387. Actualización, de acuerdo con la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, de los Criterios de cobertura, calidad y accesibilidad en acogimiento residencial, en coherencia con la disposición adicional tercera de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
388. Impulso del acogimiento familiar dentro del sistema de protección a la infancia, en colaboración con las comunidades autónomas, y a través de campañas de sensibilización y apoyo al Mecanismo Interterritorial de Asignaciones y proyectos piloto. Con estas medidas se pretende garantizar el acogimiento familiar para la infancia menor de 6 años, impulsar el acogimiento familiar frente al residencial en menores de 18 años y promover su mejor implementación.
389. Impulso, en colaboración con las comunidades autónomas, de políticas públicas y programas tendentes a garantizar los derechos de los y las jóvenes extutelados y extuteladas durante su transición a la emancipación.

390. Actualización del modelo socio educativo y de apoyo psicológico de los y las menores privados y privadas de libertad, incluyendo el acompañamiento y seguimiento post-medida.
391. Plan de formación en competencias digitales básicas, dirigido a niños, niñas y adolescentes, priorizando a quienes se encuentran en situación de pobreza y exclusión.
392. Garantizar la participación efectiva de la infancia y de la adolescencia, a través de su Consejo Estatal de Participación, en aquellos foros y decisiones que afecten o puedan afectar a su vida cotidiana y a su desarrollo pleno como ciudadanos y ciudadanas.

OE.4.2.2 Erradicar la violencia contra niños, niñas y adolescentes, incluida la violencia sexual

393. Implementación de la Estrategia de erradicación de la violencia sobre la infancia y la adolescencia.
394. Ampliación de la formación especializada en violencia contra la infancia del personal que trabaja con niños, niñas y adolescentes, con especial énfasis en los componentes de las FCSE y de la Administración de Justicia, así como de otros y otras profesionales que atiendan a niños, niñas y adolescentes víctimas, especialmente de delitos sexuales y explotación sexual.
395. Elaboración de un diagnóstico y plan de acción para la implementación de las casas de niños y niñas (BARNAHUS) como espacios amigables para la atención integral en los casos de violencia sexual, acordando con las comunidades autónomas la puesta en marcha de, al menos, una BARNAHUS en cada territorio.
396. Implementación del Plan de acción contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en el sistema de protección, y elaboración de un protocolo común de actuación en colaboración con las comunidades autónomas
397. Refuerzo de los equipos de atención a la infancia y la familia en los servicios sociales de atención primaria, en ejecución de lo previsto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de acuerdo con las comunidades autónomas.
398. Prohibición de la contención mecánica en cualquier tipo de centro, garantizando que, en ningún caso, se utilizan como medida disciplinaria.

399. Impulso a la implantación del Plan Director para la Convivencia y Mejora de la Seguridad en los Centros Educativos y sus Entornos, con la actualización de contenidos relacionados con delitos sexuales y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como de toda forma de discriminación.
400. Puesta en marcha de las figuras de coordinador de bienestar en el sistema educativo y de delegado de protección en el ámbito deportivo, en el marco de los mecanismos destinados a generar un entorno seguro.
401. Realización de campañas de sensibilización sobre la violencia hacia la infancia y la adolescencia, incluida la violencia sexual.
402. Garantía de la incorporación del enfoque de infancia y adolescencia en toda la normativa, en todas aquellas cuestiones que les afecten directa o indirectamente.

OE.4.2.3. Garantizar los derechos de la infancia extranjera no acompañada

403. Aprobación de una nueva legislación dirigida a regular el procedimiento de evaluación de la edad, a fin de determinar la mayoría o minoría de edad, con pleno respeto a los derechos de la infancia y adolescencia y con todas las garantías legales. Esta norma incorporará también medidas específicas para niños y niñas extranjeros con necesidades de protección internacional y víctimas de trata de seres humanos. Para su realización se tendrán en cuenta las recomendaciones efectuadas por el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas, el Defensor del Pueblo, el Tribunal Supremo, la Fiscalía General del Estado o el Comité Económico y Social Europeo.
404. Establecimiento, a través de los órganos pertinentes de cooperación con las comunidades autónomas, de un sistema de distribución estable de niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados, dirigido a garantizar, tanto una atención de calidad como la corresponsabilidad entre las comunidades autónomas, asegurando el interés superior de las niñas y niños y evitando que haya territorios con recursos de acogida excesivamente tensionados.
405. Realización de campañas de educación y difusión a toda la población sobre quiénes son las niñas y los niños no acompañados y sus circunstancias, así como de las obligaciones internacionales que España ha contraído respecto a ellos y ellas.

OG.4.3. PROTEGER LOS DERECHOS DE MIGRANTES, PERSONAS REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO Y PERSONAS BENEFICIARIAS DE ATENCIÓN HUMANITARIA

OE.4.3.1. Garantizar los derechos de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional y personas migrantes

406. Mejora del Sistema de Acogida dirigido a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, así como a aquellas que requieren atención humanitaria, a través de:
 - La ampliación de la red de centros de titularidad pública.
 - Una gestión económica de la acción concertada, que aporte al sistema calidad de la intervención, transparencia y estabilidad.
407. Ajuste de la capacidad del Sistema de Acogida a las necesidades actuales, proporcionando mayor flexibilidad y adaptando las prestaciones e itinerarios de acompañamiento, con una adecuada identificación de las necesidades específicas de las personas vulnerables.
408. Establecimiento de un catálogo único y compartido de condiciones de acogida, con un sistema de indicadores que permita el análisis de las circunstancias personales.
409. Elaboración de protocolos específicos, monitorizados por la Agencia de Asilo de la Unión Europea, para la atención a inmigrantes en situación de vulnerabilidad, con el fin de definir diferentes vulnerabilidades y garantizar y proteger sus derechos.
410. Garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional en los plazos legalmente establecidos en el art. 6 de la Directiva 2013/32/UE y en igualdad de condiciones en todo el territorio español, así como a ser documentado durante todo el procedimiento, tanto en vía administrativa como contenciosa.
411. Refuerzo de medios humanos y materiales de la Administración Pública y formación continua y especializada del personal que interviene en el procedimiento de protección internacional, a fin de afrontar la demanda sostenida de protección y acortar el plazo de resolución de las solicitudes.
412. Remover las barreras que puedan existir para el acceso al procedimiento de Protección Internacional y para la formalización de las solicitudes, así como los obstáculos en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

413. Establecimiento de un mecanismo de detección temprana de necesidades específicas en el acceso, tramitación y resolución de los expedientes de protección internacional para personas en situación de vulnerabilidad del art. 46 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, incluidas las personas con discapacidad, dándoles preferencia en la atención para la tramitación de sus solicitudes.
414. Creación de protocolos específicos para personas solicitantes de refugio que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad, incluyendo a personas LGTBI, con el objetivo de garantizar sus derechos y necesidades.
415. Apoyo e impulso, en cooperación con terceros países, de medidas específicas que garanticen vías legales y seguras, y acceso a procedimientos de asilo con todas las garantías y mecanismos de rendición de cuentas.
416. Adopción de criterios administrativos de acogida en relación con la suspensión de la ejecutividad de las denegaciones de protección internacional coherentes con lo regulado en el artículo 46.5 de la Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional y 15.3 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
417. Agilizar y reducir los plazos de los procedimientos de las reagrupaciones familiares tanto por reagrupación de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, como por extensión de la protección internacional.

OE.4.3.2. Mejorar la inclusión social de las personas migrantes y solicitantes y beneficiarias de protección internacional, para una mayor efectividad de sus derechos

418. Financiación y apoyo técnico a proyectos de interés general para favorecer la convivencia y la cohesión social, y prevenir la xenofobia, el racismo y otras formas conexas de intolerancia.
419. Análisis del impacto y la evolución de la situación de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en la sociedad española, específicamente en el ámbito de la vivienda, el mercado laboral y la esfera educativa.

420. Impulso a la elaboración, por comunidades autónomas y entidades locales, de planes y estrategias de inclusión de la inmigración y prevención de la xenofobia y el racismo.
421. Promoción y apoyo a las entidades locales en la elaboración de planes y estrategias de inclusión de la inmigración y prevención de la xenofobia, el racismo y los discursos de odio en el nivel local y/o autonómico, en el Marco Estratégico de Ciudadanía e Inclusión, contra la Xenofobia y el Racismo (2021-2027).



5. Vigencia

Es conveniente que un Plan de Derechos Humanos no sea un plan de legislatura, sino un esfuerzo colectivo para mejorar y aumentar la garantía y eficacia de los derechos fundamentales y las libertades públicas.

Por ello, este II Plan tiene una vigencia de cinco años (2023-2027), con la intención de que no coincida con una legislatura concreta. En él se contemplan las medidas de ajuste y revisión oportunas, a la luz de su puesta en marcha, así como de los compromisos y obligaciones internacionales que alcancen a España en materia de derechos humanos.



6. Gobernanza, seguimiento, sistema de evaluación y rendición de cuentas

El II Plan Nacional de Derechos Humanos será seguido de forma continuada para garantizar su ejecución, además de ser evaluado sistemáticamente durante su tiempo de vigencia. El informe de evaluación final aportará el análisis del proceso y de los resultados, extrayendo conclusiones que orienten un nuevo Plan en el futuro.

Para la realización de estas tareas, se propone:

- A. una estructura operativa;
- B. un sistema de seguimiento del proceso, y
- C. un sistema de evaluación continuada y final.

A. ESTRUCTURA OPERATIVA

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Encargado de la vigilancia de la ejecución del Plan, con competencias para proponer la adopción de medidas de corrección y/o las actualizaciones necesarias para la mejora del mismo.

Estará compuesto por representantes de los Ministerios del Gobierno de España, de las comunidades autónomas y de la FEMP, así como por personas expertas, organizaciones de derechos humanos, representantes de la sociedad civil e interlocutores sociales. Lo presidirá la persona titular de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.

Tendrá entre sus funciones:

- ✓ Aprobar el Proyecto de Evaluación.
- ✓ Aprobar la Estrategia de Comunicación.
- ✓ Ratificar los informes de seguimiento y de evaluación.
- ✓ Analizar las acciones de comunicación realizadas anualmente y difundir los resultados.
- ✓ Aprobar, en su caso, las posibles modificaciones y/o ampliaciones de la Estrategia de Comunicación.
- ✓ Dar seguimiento a los dictámenes y demás pronunciamientos de los órganos de los tratados de derechos humanos de los que España sea parte.

Para la consecución de sus fines, el Comité podrá llevar a cabo, siempre que lo considere necesario, procedimientos de información y formulación de propuestas e informes al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Además, podrá invitar a sus reuniones a personas expertas, relacionadas con los temas específicos a tratar.

En sus reuniones podrá participar también la Oficina del Defensor del Pueblo, como Alto Comisionado para la garantía de los derechos fundamentales y como Institución Nacional de Derechos Humanos acreditada al máximo nivel.

COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE SEGUIMIENTO

Con competencias para supervisar el desarrollo del Plan –repcionando y analizando la información que aporta la evaluación continuada–, y garantizar su comunicación y difusión.

Estará compuesta por representantes de los Ministerios del Gobierno de España que intervienen en el Plan y presidida por la persona que ostente la Dirección del Gabinete del Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.

Estará encargada de:

- ✓ Presentar al Comité de Dirección, para su aprobación:
 - ◆ El Proyecto de Evaluación del II Plan Nacional de Derechos Humanos, incluyendo las medidas de supervisión y el calendario de evaluación.
 - ◆ La Estrategia de Comunicación, en coherencia con los principios orientadores.
 - ◆ El método de trabajo de la propia Comisión de seguimiento (incluyendo los mecanismos para su autoevaluación).
- ✓ Examinar el desarrollo del Plan y la implantación de sus medidas y objetivos.
- ✓ Facilitar y promover la colaboración entre los distintos ministerios implicados en el cumplimiento del Plan.
- ✓ Analizar las acciones de comunicación realizadas anualmente y difundir sus resultados.

Las reuniones tendrán como finalidad principal el análisis de la información disponible sobre el avance del Plan y la toma de decisiones pertinente. Sus conclusiones se remitirán por procedimiento escrito al Comité de Dirección. Sus

informes tendrán una periodicidad semestral, sin perjuicio de aquellos otros que fueran necesarios con carácter extraordinario.

Para el desarrollo de sus funciones, el Comité de Dirección y la Comisión Interministerial de seguimiento contarán con el apoyo técnico y administrativo del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

Las tareas de apoyo técnico y administrativo incluirán, entre otras, las siguientes:

- ✔ Validar la metodología y las herramientas adecuadas para la recogida y el análisis de la información, incluidos los indicadores de proceso, impacto y resultados.
- ✔ Realizar el seguimiento de la ejecución de las medidas y del cumplimiento de los objetivos, elaborando los informes pertinentes.
- ✔ Redactar y remitir a la Comisión de Seguimiento los informes de evaluación y las conclusiones valorativas, así como las recomendaciones.
- ✔ Elaborar los informes periódicos de evaluación continuada.
- ✔ Elaborar el informe final de evaluación, una vez terminado el plazo de vigencia del Plan.
- ✔ Organizar las acciones de comunicación previstas.
- ✔ Preparar, organizar y asistir a las reuniones de los Comités de Dirección y de Seguimiento.
- ✔ Realizar, a propuesta del Comité de Seguimiento, todas aquellas actividades, dentro de sus atribuciones, necesarias para garantizar la ejecución del Plan.

La creación de los órganos de gobernabilidad del Plan se realizará conforme a los requisitos y el procedimiento previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B. SEGUIMIENTO DEL PROCESO

Se trata de un Plan a cinco años, con medidas que tienen distintos momentos o plazos de aplicación y desarrollo.

Cada año se realizará un plan de gastos en base a las medidas comprometidas para ese periodo. Al finalizar el año, se realizará un seguimiento de las cantidades previstas y ejecutadas. Para ello, se crearán indicadores de gestión del presupuesto.

Semestralmente, cada Ministerio deberá remitir al Secretariado de la Comisión Interministerial de seguimiento un informe que refleje el estado de implementación y progreso de cada medida: iniciada o en desarrollo, pendiente, realizada y/o desechada.

Esto implica dotarse, al inicio del Plan, de un calendario de previsiones que deberá ser cotejado con la realidad de forma continuada.

Además, está previsto revisar el Plan cuando España se someta al Examen Periódico Universal, con el objetivo de incorporar, si procede, las recomendaciones recibidas.

Igualmente, tendrá mecanismos de corrección y actualización en función de los compromisos adquiridos y de la incidencia de la jurisprudencia constitucional u ordinaria que pudiera afectar a un ámbito concreto.

La Comisión Asesora estará también presente en el seguimiento y la evaluación de este Plan, tal y como está previsto en la Orden PCI/26/2019, de 21 de enero, por la que se establece su creación.

Tanto la ciudadanía en general, como la sociedad civil en particular, tendrán una implicación activa en el seguimiento y la evaluación del Plan, por medio de consultas en la web y eventos públicos, así como a través de un foro anual de diálogo y participación, abierto a la diversidad de personas y entidades vinculadas a este Plan y sus medidas.

El Parlamento participará en el seguimiento y la evaluación y conocerá de su desarrollo a través de la comparecencia anual del Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales, en la Comisión Constitucional del Congreso de los Diputados y en la Comisión Constitucional del Senado.

C. EVALUACIÓN

Se ajustará al marco establecido por la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

C.1. Evaluación intermedia de proceso

Permitirá:

- ✓ El control de la acción o las actuaciones: si se han llevado a cabo las actuaciones previstas; en el momento previsto; con los recursos previstos; etc.

- ✓ La constatación y anotación de posibles circunstancias condicionantes.
- ✓ La constatación y anotación de posibles “resultados” parciales, es decir, de posibles transformaciones de la realidad en la que se quiere incidir.
- ✓ La constatación y anotación de posibles “resultados” globales.
- ✓ El control de la ejecución anual del presupuesto.

En función de estos datos, podrán reconducirse determinadas medidas (mejoras en el planteamiento, en la actuación, medios, etc.), en caso de considerarse necesario.

C.2. Evaluación Final de resultados

Orientada a conocer en qué medida la implementación de este Plan ha contribuido al avance en el desarrollo de los derechos humanos.

Para hacerla posible, a partir de la aprobación del Plan se realizará un trabajo de identificación y previsión de indicadores que, una vez sometidos a la validación de la Comisión Interministerial y comunicados a todos los actores implicados en la ejecución, permitirá:

- ✓ Una evaluación cualitativa de:
 - ◆ Las medidas realizadas.
 - ◆ Las razones de lo “no” realizado.
 - ◆ Si se han llevado a cabo las medidas en las condiciones deseadas.
 - ◆ Si los recursos han sido apropiados (suficientes, oportunos, etc.).
- ✓ Un conocimiento de la idoneidad del Plan:
 - ◆ En relación a la selección y sistematización de objetivos.
 - ◆ En relación a la concreción, adecuación, oportunidad y efectividad, de las medidas.
- ✓ La constatación del grado de transformación de la realidad imputable a las medidas aplicadas:
 - ◆ Análisis de la realidad de partida.
 - ◆ Resultados obtenidos con la medida: constatación de avance o mejora.
 - ◆ Grado de transformación de la realidad, resultados.
 - ◆ Impacto de las medidas en la vida de las personas a quienes se dirigen.
- ✓ El grado de cumplimiento de las metas presupuestarias.

Para la elaboración de los indicadores, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

Asimismo, se considera evaluar las medidas y objetivos a la luz de las observaciones y recomendaciones recibidas por los organismos internacionales y la ciudadanía.

El proceso evaluativo servirá también para hacer un diagnóstico de la situación de los derechos humanos en España y sistematizar la experiencia y el conocimiento adquiridos, incluyendo recomendaciones de mejora e identificando fortalezas y debilidades, de cara a la elaboración del III Plan de Derechos Humanos.

Las medidas contenidas en este Plan se financiarán con cargo a los presupuestos ordinarios de los distintos departamentos ministeriales en el ámbito de sus respectivas competencias, quedando condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada uno de ellos, tanto en el ejercicio corriente como en los ejercicios siguientes de acuerdo con la senda de consolidación fiscal que fije el Gobierno.



7. Anexos

ANEXO I:

Relación de participantes en el Plan

COORDINACIÓN

Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Ministerio de Trabajo y Economía Social
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación
Ministerio de Justicia
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Ministerio del Interior
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Ministerio de Educación y Formación Profesional
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Ministerio de Política Territorial
Ministerio de Sanidad
Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030
Ministerio de Igualdad
Ministerio de Consumo
Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones
Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil

PARLAMENTO ESPAÑOL

Comisión Constitucional Congreso de los Diputados
Comisión Constitucional del Senado

COMISIÓN ASESORA

Presidencia:

Rafael Simancas Simancas. Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.

Vicepresidencia:

Purificación Causapié Lopesino. Directora del Gabinete del Secretario de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales.

Vocales:

Manuel Villoria Mendieta. Catedrático de Ciencia Política y de la Administración. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Silvina Ribotta. Profesora Titular de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos. Universidad Carlos III de Madrid.

Itziar Ruiz Giménez Arrieta. Doctora en el Departamento de Ciencia Política y Relaciones Internacionales. Universidad Autónoma de Madrid.

Antonio Baylos Grau. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de Castilla La Mancha.

Eloísa del Pino Matute. Investigadora. Doctora en Ciencia Política (Universidad Complutense de Madrid). Pertenece al Cuerpo de Científicos Titulares del CSIC.

Vocal a propuesta de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos:

Maite Parejo. Abogada. Especializada en Derecho Penal y Derechos Humanos.

Vocal a propuesta de los institutos universitarios de derechos humanos:

Fernando Flores Giménez. Director del Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia. Profesor de Derecho Constitucional.

Representante de la Oficina del Defensor del Pueblo:

Marta Kindelán Bustelo. Directora del área de medio ambiente y ordenación del territorio.

Vocales designados entre el personal al servicio del Ministerio de Presidencia, Relaciones con Las Cortes y Memoria Democrática:

Diego Blázquez Martín. Director General de Memoria Democrática.

Violeta Martín Pedregal. Asesora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes y Asuntos Constitucionales. Secretaria de la Comisión.

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES QUE HAN REALIZADO APORTACIONES

Aldeas Infantiles SOS de España
Alianza por la Solidaridad-ActionAid
Amnistía Internacional
Asociación Casa de Colombia en España
Asociación Mujeres en el Sector Público
Asociación ProDerechos Humanos de España
Clínica Jurídica de la Facultad de Derecho, Universidad de Murcia
Comisión Española de Ayuda al Refugiado
Comisión Islámica de España
Comisiones Obreras
Comité de Derechos Humanos Naciones Unidas
Comité Estatal de Representantes de Personas con Discapacidad
Comunidad Foral de Navarra
Confederación Autismo España
Confederación Española de Familias de Personas Sordas FIAPAS
Confederación Española de Organizaciones Empresariales
Confederación Estatal de Personas Sordas
Confederación Plena Inclusión España
Consejo de Consumidores y Usuarios
Consejo de participación LGTBI
Consejo de Transparencia y Buen Gobierno
Consejo Estatal de Personas Mayores
Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica
Coordinadora Estatal de Comercio Justo
Coordinadora estatal de VIH y sida
Corporación Académica Ciencia y Derecho
Cruz Roja
Educo España
Espacios gitanos de participación socioculturales MISTÓS

Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos España

Federación de Asociaciones de Mujeres Gitanas

Federación de Asociaciones para la Defensa de la Sanidad Pública

Federación Española de Municipios y Provincias

Foro para la integración social de los inmigrantes

Fórum de Síndics i Síndiques, Defensors i Defensores de la Ciutadania

Fundación Cepaim Acción Integral con Migrantes

Fundación del Consejo General de la Abogacía Española

Fundación HELPAGE España

Fundación Paz y Cooperación

Fundación Save the Children

Fundación Secretariado Gitano

Generalitat de Catalunya

Generalitat Valenciana

Gobierno de Aragón

Gobierno de Cantabria

Grupo Social ONCE

Institut de Drets Humans de Catalunya

Instituto de la Juventud

Junta de Andalucía

Junta de Castilla y León

Junta de Comunidades de Castilla La Mancha

Junta de Extremadura

La Coordinadora de ONG para el Desarrollo-España

Médicos del Mundo España

Movimiento por la Paz MPDL

Oficina Antifraude de Cataluña

Pacto Mundial de la ONU España

Plataforma de Infancia España

Plataforma del Tercer Sector

Plataforma Derechos Económicos, Sociales y Culturales DESC España

Principado de Asturias

Red ACOGE

SEDRA - Federación de Planificación Familiar

Solidaridad Intergeneracional

Subcomité de Prevención de la Tortura ONU

Transparency International España

UNICEF España

Unión General de Trabajadores

Unión Profesional

También la ciudadanía ha participado en la elaboración de este Plan a través de una consulta pública, abierta el 12 de abril de 2022 en la web del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, y posteriormente por medio de un apartado específico habilitado con este propósito.

ANEXO II:

Glosario

AESIA: Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial.

CAPI: Complemento de Ayuda para la Infancia.

CEDAW: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

CEDH: Convenio de Derechos Humanos.

CEDRE: Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.

CPI: Corte Penal Internacional.

DSA: Ley europea de Servicios Digitales.

DSR: Derechos Sexuales y Reproductivos.

EDAP: Plan de Acción para la Democracia Europea.

EFSA: Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

EPU: Examen Periódico Universal.

EUROSTAT: Oficina Europea de Estadística.

FCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

FEMP: Federación Española de Municipios y Provincias.

FRA: Agencia de los Derechos Fundamentales.

GRECO: Grupo de Estados contra la Corrupción del Consejo de Europa.

HFSS: alimentos con alto contenido en grasa, sal y azúcares.

IA: Inteligencia Artificial.

ICCPR: Pacto de Derechos Civiles y Políticos

IPREM: Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

LGTBI: Lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales.

LOMLOE: Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación Ministerio de Educación y Formación Profesional.

LOPDGDD: Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

NN.UU.: Naciones Unidas.

OBERAXE: Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.
ODS: Objetivos de Desarrollo Sostenible.
OIT: Organización Internacional del Trabajo.
OSCE: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.
PMA: Pacto sobre Migración y Asilo.
PROA+: Programa de Orientación, Avance y Enriquecimiento educativo.
PRTR: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
RNB: Renta Nacional Bruta.
SAAD: Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
SAREB: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria.
SMI: Salario Mínimo Interprofesional.
SNS: Sistema Nacional de Salud.
STEM: Materias y carreras de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas.
TAC: Tratado sobre el Comercio de Armas.
TJUE: Tribunal de Justicia de la Unión Europea.
UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
VIOGEN: Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género.

ANEXO III:

Convenios y Tratados de Derechos Humanos ratificados por España

NACIONES UNIDAS

- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía.

- Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las Desapariciones Forzadas.
- Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad.

CONSEJO DE EUROPA

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.
- Carta Social Europea es un tratado del Consejo de Europa sobre derechos humanos.
- Protocolo adicional de 1995 que establece un sistema de denuncias colectivas que entró en vigor en 1998.

Temáticos

- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote).
- Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina.

UNIÓN EUROPEA

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE RELACIONES CON LAS CORTES
Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES